

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación, publicado el 27 de diciembre de 2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 22/2017**

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGIONES EN QUE SE APLICARÁN PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LAS GASOLINAS Y EL DIÉSEL, ASÍ COMO LA METODOLOGÍA PARA SU DETERMINACIÓN, PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; transitorio Décimo Segundo, fracción II de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

**CONSIDERANDO**

Que el 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación;

Que para evitar mayores fluctuaciones en los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel por la actualización semanal del estímulo fiscal en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles mencionados, es conveniente que se utilice un referente fijo en el componente del impuesto especial sobre producción y servicios utilizado en la variable del precio máximo referente de dichos combustibles que se señalan en la metodología para la determinación de los referidos precios, y

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe publicar en el Diario Oficial de la Federación, entre otra información, la metodología para determinar los precios máximos al público, por lo que se expide el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.** Se reforma el componente  $IEPS_{x,i,t}$  del Anexo II "Metodología de cálculo de los precios máximos al público de la gasolina menor a 92 octanos, gasolina mayor o igual a 92 octanos y diésel aplicable para cada una de las regiones en donde los precios de dichos combustibles no se determinen bajo condiciones de mercado" del Acuerdo por el que se dan a conocer las regiones en que se aplicarán precios máximos al público de las gasolinas y el diésel, así como la metodología para su determinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus modificaciones posteriores, para quedar como sigue:

**ANEXO II**

**METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LA GASOLINA  
MENOR A 92 OCTANOS, GASOLINA MAYOR O IGUAL A 92 OCTANOS Y DIÉSEL APLICABLE  
PARA CADA UNA DE LAS REGIONES EN DONDE LOS PRECIOS DE DICHS COMBUSTIBLES NO SE  
DETERMINEN BAJO CONDICIONES DE MERCADO.**

...

...

$IEPS_{x,i}$  = Cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, considerando los estímulos fiscales aplicables a la enajenación e importación de gasolinas y diésel aplicables para el periodo comprendido de las 4:00 horas del 18 de febrero de 2017 hasta el 24 del mismo mes y año, en \$/l.

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO 20/2017**

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 11 al 17 de marzo de 2017.

**ACUERDO**

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 11 al 17 de marzo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	19.63%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	20.91%

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 11 al 17 de marzo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.844
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.00
Diésel	\$0.989

**Artículo Tercero.** Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 11 al 17 de marzo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.456
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.640
Diésel	\$3.741

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 9 de marzo de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ACUERDO 21/2017**

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 11 al 17 de marzo de 2017.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.600	\$2.167	\$1.733	\$1.300	\$0.867	\$0.433

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.440	\$2.033	\$1.627	\$1.220	\$0.813	\$0.407
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.910	\$1.592	\$1.273	\$0.955	\$0.637	\$0.318
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.190	\$1.825	\$1.460	\$1.095	\$0.730	\$0.365
Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.140	\$1.783	\$1.427	\$1.070	\$0.713	\$0.357
Zona V						
Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.100	\$3.417	\$2.733	\$2.050	\$1.367	\$0.683
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.050	\$2.542	\$2.033	\$1.525	\$1.017	\$0.508
Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.270	\$2.725	\$2.180	\$1.635	\$1.090	\$0.545
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.590	\$2.158	\$1.727	\$1.295	\$0.863	\$0.432
Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.680	\$3.067	\$2.453	\$1.840	\$1.227	\$0.613
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.730	\$2.275	\$1.820	\$1.365	\$0.910	\$0.455

<b>Zona VI</b>						
<b>Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.200	\$3.500	\$2.800	\$2.100	\$1.400	\$0.700
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
<b>Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.870	\$3.225	\$2.580	\$1.935	\$1.290	\$0.645
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.580	\$2.150	\$1.720	\$1.290	\$0.860	\$0.430
<b>Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.770	\$3.142	\$2.513	\$1.885	\$1.257	\$0.628
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.480	\$2.067	\$1.653	\$1.240	\$0.827	\$0.413
<b>Zona VII</b>						
<b>Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.320	\$3.600	\$2.880	\$2.160	\$1.440	\$0.720
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.100	\$2.583	\$2.067	\$1.550	\$1.033	\$0.517
<b>Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas</b>						
	<b>0-20</b>	<b>20-25</b>	<b>25-30</b>	<b>30-35</b>	<b>35-40</b>	<b>40-45</b>
	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>	<b>kms</b>
<b>Monto del estímulo:</b>						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.660	\$3.050	\$2.440	\$1.830	\$1.220	\$0.610
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.340	\$1.950	\$1.560	\$1.170	\$0.780	\$0.390

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

**RESOLUCIÓN que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y su Anexo 1.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 144, fracciones XXIII y XXV de la Ley Aduanera, y 1o., 4o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en los Capítulos III, IV y V del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y

**CONSIDERANDO**

Que el 22 de noviembre de 2011 se suscribió el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua (Tratado) para facilitar las relaciones comerciales con las mencionadas Repúblicas y fortalecer la producción y competitividad de la industria nacional, cuyo decreto de aprobación por parte del Senado de la República fue publicado el 9 de enero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 31 de agosto de 2012 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Promulgatorio del Tratado y la Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia Aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y su Anexo 1 (Resolución);

Que el Capítulo III "Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado" del Tratado, establece disposiciones tendientes a eliminar las barreras arancelarias y no arancelarias al comercio de mercancías entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y señala las reglas para determinar el trato arancelario preferencial aplicable a las mercancías originarias de cada una de las Partes;

Que el Capítulo IV "Reglas de Origen" del Tratado, establece los requisitos que deberá cumplir una mercancía para considerarse originaria de los Estados Unidos Mexicanos o de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras o Nicaragua, los cuales constituyen la condición fundamental para el aprovechamiento del trato arancelario preferencial;

Que el Capítulo V "Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías" del Tratado, establece los principios y disposiciones que regirán la aplicación de dicho instrumento en materia aduanera y los derechos y obligaciones de los importadores, exportadores y productores de las Partes;

Que el 24 de enero de 2017 la Comisión Administradora del Tratado, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 5.15 del Tratado, adoptó la Decisión No. 9 denominada Reglamentaciones Uniformes del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, referentes a la interpretación, aplicación y administración de los Capítulos IV (Reglas de Origen), V (Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías) y cualquier otro Capítulo del Tratado, y

Que con la finalidad de hacer del conocimiento de los operadores de comercio exterior los ajustes acordados en la Decisión No. 9, resulta adecuado actualizar el contenido de la Resolución citada en el considerando segundo, a fin de brindar certeza jurídica respecto de la aplicación de lo dispuesto en el Tratado, ha tenido a bien expedir la siguiente

**RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADUANERA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA Y SU ANEXO 1**

**1. DISPOSICIONES INICIALES**

1.1. Para los efectos de la presente Resolución, salvo disposición en contrario, se entenderá por:

- I.- "Arancel", cualquier impuesto o arancel a la importación, en los términos de lo dispuesto en los artículos 2.1 del Tratado y 12 de la Ley de Comercio Exterior;
- II.- "Autoridad aduanera", la autoridad competente en los términos de los artículos 3.1 del Tratado y 2o., fracción II de la Ley Aduanera;
- III.- "Código", el Código Fiscal de la Federación;
- IV.- "Días", días naturales, incluidos el sábado, el domingo y los días festivos, en los términos del artículo 2.1 del Tratado;

- V.- "Material", una mercancía utilizada en la producción de otra mercancía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Tratado;
- VI.- "Mercancía", cualquier bien, producto, artículo o materia, en los términos de los artículos 4.1 del Tratado y 2o., fracción III de la Ley Aduanera;
- VII.- "Mercancía originaria", una mercancía que califica como originaria de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Tratado;
- VIII.- "Partes", los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;
- IX.- "Tratado", el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y
- X.- "Trato arancelario preferencial", la aplicación del arancel aduanero preferencial correspondiente a una mercancía originaria conforme al Programa de Tratamiento Arancelario previsto en el Anexo 3.4 del Tratado.

## **2. TRATO NACIONAL Y ACCESO DE MERCANCÍAS AL MERCADO**

**2.1.** De conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución, podrán importarse bajo trato arancelario preferencial las mercancías que cumplan con las reglas de origen y demás disposiciones aplicables del Tratado.

**2.2.** Para determinar el arancel aduanero preferencial aplicable a una mercancía originaria que se importa a territorio nacional, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Tratado y al Acuerdo Secretarial que para tales efectos se emita, en el que se establezca la tasa aplicable del impuesto general de importación para las mercancías originarias que se importen al amparo del Tratado.

## **3. REGLAS DE ORIGEN**

**3.1.** Para los efectos del artículo 4.18 del Tratado, el importador podrá acreditar que las mercancías originarias de la otra Parte que hayan estado en tránsito, con o sin transbordo, almacenamiento temporal o separación del envío, por el territorio de uno o más países no Parte del Tratado, estuvieron bajo vigilancia de la autoridad aduanera competente en esos países, con la documentación siguiente:

- I.- Los documentos de transporte, tales como la guía aérea, el conocimiento de embarque o la carta de porte, según sea el caso, en el que conste la fecha y el lugar de embarque de las mercancías y el puerto, aeropuerto o punto de entrada del destino final, cuando dichas mercancías hayan estado en tránsito por el territorio de uno o más países no Parte del Tratado sin transbordo o almacenamiento temporal.
- II.- Los documentos de transporte, tales como la guía aérea, el conocimiento de embarque o la carta de porte, según sea el caso, o el documento de transporte multimodal cuando las mercancías sean objeto de transbordo por diferentes medios de transporte, donde conste la circunstancia de que las mercancías que hayan estado en tránsito fueron únicamente objeto de transbordo sin almacenamiento temporal en uno o más países no Parte del Tratado.
- III.- Los documentos de transporte, tales como la guía aérea, el conocimiento de embarque o la carta de porte, según sea el caso, y la copia de los documentos de control aduanero que comprueben que las mercancías permanecieron bajo control y vigilancia de la autoridad aduanera, tratándose de mercancías que estando en tránsito hayan sido objeto de transbordo con almacenamiento temporal en uno o más países no Parte del Tratado.

## **4. PROCEDIMIENTOS ADUANEROS RELACIONADOS CON EL ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS**

### **4.1. Declaración y Certificación de Origen**

**4.1.1.** Para los efectos del artículo 5.2 del Tratado, se entenderá por certificado de origen válido, el certificado de origen que haya sido llenado y firmado conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Tratado y al formato previsto e instructivo para su llenado, en los términos de la regla 4.1.2. de la presente Resolución.

**4.1.2.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.2, párrafos 1 y 2 del Tratado, el certificado de origen que ampare una mercancía que se importe bajo trato arancelario preferencial deberá presentarse en el formato que se incluye en el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual será de libre reproducción.

**4.1.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2, párrafo 5 del Tratado, cuando el exportador no sea el productor de la mercancía deberá llenar y firmar el certificado de origen con fundamento en:

- I.- Su conocimiento de que la mercancía califica como originaria, o
- II.- La declaración de origen que ampara la mercancía objeto de exportación, la cual deberá ser llenada y firmada por el productor de la mercancía en el formato que se incluye en el Anexo 1 de la presente Resolución, el cual será de libre reproducción y será proporcionada voluntariamente al exportador.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no debe interpretarse en el sentido de obligar al productor de una mercancía a proporcionar una declaración de origen al exportador.

**4.1.4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2, párrafos 6 y 7 del Tratado, el certificado de origen será aceptado por la autoridad aduanera dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de su firma y podrá amparar:

- I.- Una sola importación de una o más mercancías.  
Una sola importación significa un solo embarque amparado en uno o más pedimentos, o bien, más de un embarque amparado en un solo pedimento, o
- II.- Varias importaciones de mercancías idénticas a realizarse en un plazo señalado por el exportador en el certificado de origen, el cual no excederá de un año contado a partir de la fecha de su firma.

**4.1.5.** El certificado de origen y la declaración de origen que se establecen en el artículo 5.2. del Tratado deberán ser llenados y firmados por el exportador o por el productor de la mercancía o un representante autorizado de éstos, de acuerdo con lo dispuesto en el instructivo de llenado correspondiente, así como las disposiciones aplicables del Tratado.

## **4.2. Obligaciones respecto a las Importaciones**

**4.2.1.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.3, párrafo 1 del Tratado, el importador que solicite trato arancelario preferencial deberá:

- I.- Declarar en el pedimento, con base en un certificado de origen válido, que la mercancía califica como originaria y anotar las claves que correspondan en términos del Anexo aplicable de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.  
En el caso de que la aplicación del trato arancelario preferencial estuviera respaldada por un criterio anticipado, deberá señalar el número y la fecha del oficio de emisión de dicho criterio en el campo de "OBSERVACIONES" del pedimento;
- II.- Tener en su poder el original del certificado de origen válido al momento de elaborar el pedimento señalado en la fracción anterior, y
- III.- Proporcionar copia del certificado de origen válido a la autoridad aduanera, cuando le sea solicitada, conforme a las disposiciones aplicables.

**4.2.2.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.3, párrafo 1, inciso (c) del Tratado, cuando la autoridad aduanera requiera una copia del certificado de origen, deberá considerarlo como no válido y negar el trato arancelario preferencial en el caso de que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I.- Cuando sea ilegible o presente alguna raspadura, tachadura o enmienda;
- II.- Cuando las mercancías descritas en el certificado de origen no correspondan a las que se importen con el trato arancelario preferencial solicitado en el pedimento;
- III.- Cuando se omita llenar algún campo obligatorio del certificado de origen conforme a lo dispuesto en el instructivo de llenado, salvo el número del fax, teléfono, correo electrónico, y en caso que no se indique la palabra "NO" en los campos 8 y 10, cuando corresponda;
- IV.- Cuando no se utilice el formato de certificado de origen, que se incluye en el Anexo 1 de esta Resolución, o
- V.- Cuando sea expedido por un exportador ubicado en un país no Parte del Tratado.

**4.2.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2, párrafo 7 del Tratado, en el caso de que el certificado de origen sea presentado fuera del período de vigencia, la autoridad aduanera no aceptará dicho certificado y negará el trato arancelario preferencial.

**4.2.4.** Cuando se importen mercancías bajo trato arancelario preferencial, amparadas por un certificado de origen válido y la clasificación arancelaria que se señale en éste sea distinta de la clasificación arancelaria contenida en el pedimento, se estará sujeto a lo siguiente:

- I.- En los casos en que la clasificación arancelaria que se señale en el certificado de origen sea distinta de la clasificación arancelaria contenida en el pedimento por haberse expedido con base en una versión diferente del Sistema Armonizado de conformidad con las enmiendas acordadas en la Organización Mundial de Aduanas, en tanto no se lleven a cabo las modificaciones a la legislación de la materia, se considerará como válido el certificado de origen, siempre que la descripción de la mercancía señalada en el mismo coincida con la contenida en el pedimento y permita la identificación plena de las mercancías presentadas a despacho.
- II.- En los casos en los que la autoridad aduanera y la autoridad de la Parte exportadora hayan emitido un criterio de clasificación arancelaria para una misma mercancía y dichos criterios difieran entre sí, prevalecerá la clasificación arancelaria de la autoridad aduanera. Sin embargo, la autoridad aduanera deberá considerar como válido el certificado de origen, aún y cuando en el mismo se haya declarado la clasificación arancelaria determinada por la autoridad de la Parte exportadora, siempre que la descripción de las mercancías declaradas en dicho certificado permita la identificación plena de las mercancías presentadas para su despacho.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable únicamente para esa operación, considerando que en subsecuentes operaciones prevalecerá el criterio de la autoridad aduanera, en tanto las Partes lleguen a un acuerdo.

**4.2.5.** Los certificados de origen que presenten en el llenado o en el formato errores de forma u otros irrelevantes, tales como mecanográficos, que no impidan la apreciación de la información relevante o pongan en duda la veracidad de la misma, serán aceptados por la autoridad aduanera.

**4.2.6.** Salvo lo establecido en las reglas 4.2.2. y 4.2.3., en los demás casos, incluyendo aquellos en donde no exista coincidencia de la clasificación arancelaria establecida en el certificado de origen respecto a la clasificación arancelaria contenida en el pedimento, la autoridad aduanera deberá solicitar al importador, por única vez y de forma improrrogable, que le proporcione en un término de 15 días contados a partir de que reciba la notificación del requerimiento, una copia del certificado de origen en la que se subsanen las irregularidades correspondientes, siempre y cuando las mercancías descritas en el certificado de origen correspondan a las que se importen con el trato arancelario preferencial y con la descripción de la mercancía en el pedimento.

En caso de que no se subsanen las citadas irregularidades dentro del término indicado, la autoridad aduanera negará el trato arancelario preferencial conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3, párrafo 3 del Tratado.

**4.2.7.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3, párrafo 2 del Tratado, cuando el importador que solicitó trato arancelario preferencial tenga motivos para creer o tenga conocimiento de que el certificado de origen contiene información incorrecta, deberá presentar una rectificación al pedimento pagando las contribuciones que se hubieran omitido, actualizadas en los términos del artículo 17-A del Código, a partir de la fecha en que se hayan dado los supuestos a que se refiere el artículo 56, fracción I de la Ley Aduanera y hasta que las mismas se paguen.

No se considerará que el importador ha cometido una infracción cuando la rectificación al pedimento y el pago de los aranceles omitidos se realice en forma espontánea, esto es, antes de que la autoridad aduanera ejerza sus facultades de comprobación.

**4.2.8.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3, párrafo 3 del Tratado, cuando el importador no cumpla con cualquiera de los requisitos establecidos en las reglas 4.2.1. y 4.2.7. de la presente Resolución, la autoridad aduanera negará el trato arancelario preferencial a la mercancía importada del territorio de la otra Parte para la cual se hubiere solicitado el trato arancelario preferencial.

**4.2.9.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3, párrafo 4 del Tratado, cuando se hubieran importado a territorio nacional mercancías originarias y no se hubiere solicitado trato arancelario preferencial conforme al Tratado, el importador podrá solicitar la devolución de los aranceles pagados en exceso en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha en que se hubiera efectuado la importación, quedando a salvo las facultades de comprobación de la autoridad aduanera.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de devolución deberá presentarse mediante el procedimiento que para tales efectos establezca mediante reglas de carácter general el Servicio de Administración Tributaria.

Asimismo, el importador podrá optar por efectuar la compensación de los aranceles pagados en exceso en los términos de lo establecido por el artículo 138 del Reglamento de la Ley Aduanera, para lo cual deberá rectificar el pedimento en un plazo no mayor a un año siguiente a la fecha en que se hubiera efectuado la importación siempre que cuente con un certificado de origen válido, debiendo cumplir con el procedimiento previsto para tales efectos mediante reglas de carácter general. La aplicación de la compensación referida podrá efectuarse dentro de los cinco años siguientes a la fecha de rectificación del pedimento, de conformidad con lo previsto en el Código.

#### 4.3. Obligaciones respecto a las Exportaciones

**4.3.1.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4, párrafo 1 del Tratado, cualquier exportador o productor en territorio nacional que haya llenado y firmado un certificado de origen o una declaración de origen, deberá entregar copia del certificado de origen o declaración de origen a la autoridad aduanera, cuando ésta así lo requiera, conforme a las disposiciones aplicables.

**4.3.2.-** No se impondrán sanciones al exportador o productor en territorio nacional que haya llenado y firmado un certificado de origen o una declaración de origen que contenga información incorrecta, siempre que notifique por escrito cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del certificado o declaración a todas las personas a quienes se les hubiera entregado, así como a la autoridad aduanera, antes de que esta última ejerza sus facultades de comprobación.

**4.3.3.** Para los efectos del artículo 5.4, párrafo 4 del Tratado, el exportador o productor que haya entregado un certificado de origen o una declaración de origen falsos, y con base en éstos se exporten mercancías calificadas como originarias al territorio de la otra Parte, será sancionado conforme a la legislación aplicable.

No se considerará que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 105, fracción X del Código, cuando el exportador o productor notifique por escrito a la autoridad aduanera y a las personas a las que les hubiere entregado la certificación de origen o la declaración de origen, que certificó o declaró falsamente, antes de que la autoridad aduanera inicie sus facultades de comprobación.

#### 4.4. Excepciones

**4.4.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Tratado, no se requerirá del certificado de origen tratándose de importaciones de mercancías originarias cuyo valor en aduanas no exceda del equivalente en moneda nacional a 1000 dólares de los Estados Unidos de América, siempre que dichas importaciones no formen parte de una serie de importaciones que se efectúen o se pretendan realizar con el propósito de evadir los requisitos de certificación señalados en los artículos 5.2 y 5.3 del Tratado.

No obstante lo anterior, las importaciones de mercancías originarias con fines comerciales, cuyo valor no exceda el monto a que se refiere el párrafo anterior, deberán contar con la declaración que a continuación se indica para certificar que la mercancía califica como originaria, misma que deberá ser firmada por el exportador de la mercancía, por el importador o por sus representantes legales. Dicha declaración deberá incluirse en la factura que ampare la mercancía o anexarse a la misma, y estar escrita a mano, a máquina o impresa:

“Declaro bajo protesta de decir verdad que las mercancías amparadas en la presente factura comercial son originarias de (las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras o Nicaragua, según corresponda), de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, la cual tiene fines comerciales y no forma parte de una serie de importaciones que se efectúen con el propósito de evadir el cumplimiento de los artículos 5.2 y 5.3 del Tratado.

Firma \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_”

**4.4.2.** Para los efectos de la regla 4.4.1. de la presente Resolución, se considerará que:

- I.- Una importación se realiza con fines comerciales, cuando se efectúa con propósitos de venta, o utilización para la realización de actividades comerciales, industriales o de servicios.
- II.- Una importación forma parte de una serie de importaciones que se efectúen o se pretendan realizar con el propósito de evadir los requisitos de certificación del Tratado, cuando se presenten dos o más pedimentos que amparen mercancías que ingresen a territorio nacional en un mismo envío y se despachen al amparo de una o más facturas comerciales del mismo exportador.

#### 4.5. Registros Contables

**4.5.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6, incisos (a) y (b) del Tratado, el exportador o productor en territorio nacional que llene y firme un certificado de origen válido o una declaración de origen que ampare una mercancía que se exporte al territorio de otra Parte para ser importada bajo trato arancelario preferencial, deberá conservar todos los registros y documentos relativos al origen de la mercancía durante un plazo mínimo de 5 años, contado a partir del día siguiente a la fecha de firma de ese certificado de origen válido o declaración de origen, en los términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código y proporcionarlos a la autoridad aduanera, en el transcurso de una verificación de origen efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7 del Tratado.

Los registros y documentos contables a que hace referencia el párrafo anterior, incluyen los relativos a:

- I.- La adquisición, los costos, el valor y el pago de la mercancía exportada.
- II.- La adquisición, los costos, el valor y el pago de todos los materiales utilizados en la producción de la mercancía exportada.
- III.- El proceso de producción de la mercancía en la forma en que se exporte.

Cuando los registros y los documentos no estén en poder del exportador o productor, éste podrá solicitarlos al productor o proveedor de los materiales para que, por su conducto, se proporcionen a la autoridad aduanera que efectúe la verificación de origen.

**4.5.2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6, inciso (c) del Tratado, quienes importen mercancías bajo trato arancelario preferencial, deberán conservar durante un plazo mínimo de 5 años, contado a partir de la fecha de importación, el certificado de origen válido y demás documentos relativos a la importación, en los términos de lo dispuesto en el artículo 30 del Código.

**4.5.3.** Para los efectos de las reglas 4.5.1. y 4.5.2. de la presente Resolución, los registros y documentos referidos podrán ser conservados en papel o en forma electrónica, en los términos establecidos en el Código.

#### 4.6. Procedimientos para Verificar el Origen

**4.6.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 2 del Tratado y demás disposiciones aplicables de la presente Resolución, la autoridad aduanera verificará el origen de las mercancías importadas a su territorio al amparo del Tratado, mediante:

- I.- Cuestionarios escritos dirigidos a exportadores o productores de las mercancías en territorio de la Parte exportadora.
- II.- Solicitudes escritas dirigidas a exportadores o productores en el territorio de la Parte exportadora.
- III.- Visitas de verificación a las instalaciones de un exportador o productor de la mercancía en territorio de la Parte exportadora, con el propósito de examinar los registros y documentos a que se refiere el artículo 5.6 del Tratado e inspeccionar el proceso productivo en el lugar donde se lleve a cabo la producción de la mercancía y, en su caso, el de los materiales.
- IV.- Otros procedimientos que acuerden las Partes.

Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades competentes con relación al cumplimiento de las demás obligaciones de los importadores en materia aduanera.

**4.6.2.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 3 del Tratado, el envío o notificación de cualquier acto o documento emitido por la autoridad aduanera, con motivo de una verificación de origen, dirigido a sus importadores en su territorio o a los exportadores o productores de la mercancía objeto de la verificación, en territorio de otra Parte, deberá efectuarse mediante:

- I.- Correo certificado con acuse de recibo;
- II.- Cualquier medio que haga constar la recepción de los documentos, tales como servicio de mensajería internacional o correo electrónico, o
- III.- Cualquier otro medio que acuerden las Partes.

**4.6.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 6 del Tratado, el exportador o productor que reciba un cuestionario de verificación o solicitud contará con un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de recepción del mismo, para dar contestación y devolver dicho cuestionario o solicitud. Durante este plazo, el exportador o productor podrá solicitar por escrito a la autoridad aduanera una prórroga, la cual no podrá ser mayor a 30 días. Dicha solicitud no dará como resultado la negación del trato arancelario preferencial de las mercancías objeto de verificación.

Asimismo, el importador contará con un plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de notificación del inicio del proceso de verificación de origen, para aportar los documentos, pruebas o manifestaciones que considere pertinentes, pudiendo solicitar por escrito a la autoridad aduanera, por una sola vez, una prórroga, que no podrá ser superior a 30 días. En caso de que el importador omita presentar dicha documentación, no se considerará motivo suficiente para negar el trato arancelario preferencial.

**4.6.4.** El cuestionario o solicitud dirigido al exportador o productor al que se hace referencia en la regla 4.6.1., fracciones I y II de esta Resolución, deberá ir acompañado de un oficio que contenga, al menos, la siguiente información:

- I.- La identificación de la autoridad que solicita la información;
- II.- El nombre y domicilio del exportador o productor a quien va dirigido el cuestionario o solicitud;
- III.- La indicación de que se trata de un procedimiento de verificación de origen;
- IV.- El objeto y el alcance del cuestionario o solicitud, haciendo mención específica de la mercancía o mercancías objeto de la verificación;
- V.- El plazo otorgado para responder y devolver el cuestionario o solicitud;
- VI.- El fundamento legal, y
- VII.- Un apercibimiento sobre la posibilidad de negar el trato arancelario preferencial en caso de que el exportador o productor incumpla con su obligación de proporcionar los elementos documentales que acrediten el origen de las mercancías sujetas a verificación.

**4.6.5.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 7 del Tratado, transcurrido el plazo a que hace referencia la regla 4.6.3. de la presente Resolución, sin que el exportador o productor haya respondido el cuestionario o la solicitud a que se refieren las fracciones I y II, de la regla 4.6.1. de la presente Resolución, o no lo realice de conformidad con la información solicitada y la autoridad aduanera determine que la información obtenida no es suficiente para acreditar el origen de las mercancías, dicha autoridad aduanera podrá negar el trato arancelario preferencial respecto de las mercancías objeto de verificación, a través de una resolución por escrito dirigida al importador, exportador o al productor. Dicha resolución deberá incluir las conclusiones de hecho y el fundamento jurídico de la misma.

**4.6.6.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 8 del Tratado, cuando el exportador o productor haya contestado el cuestionario o la solicitud a que se refieren las fracciones I y II, de la regla 4.6.1 de la presente Resolución, dentro del plazo correspondiente y la autoridad aduanera estime que requiere mayor información para resolver sobre el origen de la mercancía o mercancías objeto de la verificación de origen, podrá solicitar información adicional al exportador o productor, mediante cuestionarios o solicitudes subsecuentes. En este caso, el exportador o productor deberá responder y devolver lo solicitado en un plazo no mayor a 30 días, contado a partir de la fecha en que lo haya recibido.

**4.6.7.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 9 del Tratado, para verificar si una mercancía importada bajo trato arancelario preferencial es originaria, mediante una visita de verificación en los términos de la fracción III, de la regla 4.6.1. de la presente Resolución, la autoridad aduanera deberá notificar su intención de efectuar la visita de verificación de origen al productor o exportador y a la autoridad aduanera de la Parte exportadora. A solicitud de la autoridad aduanera de la Parte exportadora, la autoridad aduanera también deberá dar aviso a la embajada de la Parte exportadora.

**4.6.8.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 10 del Tratado, el documento mediante el cual se propone notificar la intención de efectuar una visita de verificación de origen a que hace referencia la regla 4.6.7. de la presente Resolución, deberá contener lo siguiente:

- I.- La identificación y datos de contacto de la autoridad aduanera que hace la notificación;
- II.- El nombre del exportador o del productor que se pretende visitar;
- III.- La fecha y el lugar de la visita de verificación propuesta;
- IV.- El objeto y alcance de la visita de verificación propuesta, haciendo mención específica de la mercancía o mercancías objeto de verificación de origen a que se refieren el o los certificados de origen;
- V.- Los nombres y cargos de los funcionarios que efectuarán la visita de verificación de origen, y
- VI.- El fundamento legal de la visita de verificación de origen.

**4.6.9.** La autoridad aduanera podrá modificar la información contenida en el documento a que se refiere la regla 4.6.8. de la presente Resolución, en cuyo caso deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 11 del Tratado.

**4.6.10.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 12 del Tratado, el exportador o el productor de una mercancía objeto de una visita de verificación de origen contará con un plazo de 15 días, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación a que se refiere la regla 4.6.7. de la presente Resolución, para manifestar por escrito a la autoridad aduanera su consentimiento a la misma.

En caso de que no se otorgue el consentimiento para la realización de la visita dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, la autoridad aduanera determinará que no procede el trato arancelario preferencial respecto de la mercancía objeto de verificación, mediante una resolución de determinación de origen dirigida al importador, exportador o productor, la cual incluirá las conclusiones de hecho y los fundamentos jurídicos de la misma.

**4.6.11.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 13 del Tratado, cuando el productor o exportador reciba la notificación de la propuesta de visita podrá solicitar, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción de dicha notificación, que se posponga el inicio de la visita de verificación de origen por un período de hasta 30 días, contado a partir de la fecha en que se propuso la visita o por un plazo mayor que acuerden las Partes. Dicha solicitud no dará como resultado la negación del trato arancelario preferencial.

**4.6.12.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 15 del Tratado, el exportador o productor de una mercancía objeto de una visita de verificación de origen podrá designar a dos testigos para que estén presentes durante la misma, siempre que intervengan únicamente en calidad de observadores. De no haber designación de testigos por el exportador o productor, dicha omisión no tendrá como consecuencia posponer la visita.

**4.6.13.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 16 del Tratado, una vez concluida la visita de verificación, los funcionarios de la autoridad aduanera que lleven a cabo la visita de verificación de origen deberán levantar y firmar un acta conjuntamente con el exportador o productor y, en su caso, con los testigos, en la que se dejará constancia de la información y documentación recabada por la autoridad aduanera, así como de cualquier otro hecho que se considere relevante para la determinación del origen de las mercancías sujetas a verificación y deberá incluir el nombre de los funcionarios encargados de la visita, el nombre de la persona responsable de atender la visita por la empresa y el nombre de los testigos. En caso de que el exportador o productor o los testigos se nieguen a firmar el acta, se dejará constancia de este hecho, lo cual no invalidará la misma.

**4.6.14.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 17 del Tratado, si el exportador o productor, durante la sustanciación de los procedimientos para verificar el origen, no proporciona la documentación a que se refiere la regla 4.5.1. de la presente Resolución o cuando la autoridad aduanera determine, con base en la información obtenida como resultado de una verificación de origen, que una mercancía o mercancías objeto de la verificación de origen no califican como originarias, dicha autoridad enviará al productor o exportador un escrito debidamente fundado y motivado, a efecto de manifestarle la intención de negar el trato arancelario preferencial respecto de dicha mercancía o mercancías.

Para efecto de lo anterior, la autoridad aduanera concederá al productor o exportador un plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de recepción del escrito de intención referido en el párrafo anterior, para que proporcione los documentos o registros que considere necesarios.

**4.6.15.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 18 del Tratado, la autoridad aduanera emitirá una resolución de determinación de origen escrita al importador, exportador o productor, cuya mercancía o mercancías hayan sido objeto de una verificación de origen, dentro de los 120 días siguientes a la fecha en que concluya el plazo de 30 días referido en la regla 4.6.14. de la presente Resolución, en la que se determine si dicha mercancía califica o no como originaria, misma que deberá estar fundada y motivada. La autoridad remitirá, en su caso, copia de la determinación al importador.

A efecto de lo anterior, la autoridad aduanera considerará los documentos proporcionados por el exportador o productor dentro del plazo señalado en la regla 4.6.14. de la presente Resolución.

**4.6.16.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 19 del Tratado, cuando la autoridad aduanera emita una resolución escrita en la que determine que una mercancía importada no califica como originaria de acuerdo con la clasificación arancelaria o con el valor aplicado por la autoridad aduanera a uno o más materiales utilizados en la producción de la mercancía y ello difiera de la clasificación arancelaria o del valor aplicado a los materiales por la autoridad aduanera de la Parte exportadora, dicha resolución no surtirá efectos en tanto no se notifique por escrito tanto al importador de la mercancía, como al exportador o productor que haya llenado y firmado el certificado de origen que la ampara.

**4.6.17.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 20 del Tratado, la resolución escrita que sea emitida conforme a la regla 4.6.15. de la presente Resolución, no se aplicará a importaciones efectuadas antes de la fecha en que la resolución surta efectos, cuando la autoridad aduanera haya emitido un criterio anticipado de conformidad con lo establecido en el artículo 5.11 del Tratado y éste sea previo al inicio de la verificación de origen.

**4.6.18.** Para los efectos de lo dispuesto en la regla 4.6.17. de la presente Resolución, una persona tiene derecho a apoyarse en un criterio anticipado emitido de conformidad con el artículo 5.11 del Tratado, y demás disposiciones aplicables, según lo determine la legislación nacional de cada Parte.

**4.6.19.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.7, párrafo 21 del Tratado, cuando derivado de una verificación de origen que lleve a cabo la autoridad aduanera, ésta determine que un exportador o productor ha certificado o declarado más de una vez de manera falsa o infundada que una mercancía califica como originaria, la autoridad aduanera suspenderá el trato arancelario preferencial aplicable a mercancías idénticas que esa persona exporte o produzca, hasta que la misma demuestre que sus mercancías califican como originarias de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Tratado.

#### **4.7. Criterios Anticipados**

**4.7.1.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.11 del Tratado, se entenderá por criterio anticipado la resolución administrativa que de manera expedita y previa a la importación de una mercancía emita la autoridad aduanera respecto a los supuestos establecidos en el párrafo 3 del mismo artículo.

**4.7.2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11, párrafo 1 del Tratado, podrán solicitar un criterio anticipado:

- I.- Cualquier importador en su territorio, y
- II.- Cualquier productor o exportador en el territorio de otra Parte.

**4.7.3.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.11 del Tratado, el escrito en el que se solicite un criterio anticipado deberá presentarse ante la autoridad correspondiente del Servicio de Administración Tributaria, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 18, 18-A, 19 y 34 del Código y demás disposiciones aplicables del Tratado y de la presente Resolución. En el caso de que el promovente sea un residente en el extranjero en términos del Código y actúe a través de un representante legal, para acreditar su personalidad de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del citado ordenamiento, en el escrito correspondiente se podrá mencionar únicamente que el promovente se encuentra legalmente autorizado por el interesado para realizar el trámite y deberá describir el documento o actuación en que conste dicha autorización. La autoridad aduanera podrá requerir, en cualquier momento anterior a la emisión del criterio que corresponda, la exhibición del documento con el que el representante acredite su personalidad. En el caso de no cumplirse con el requerimiento en el plazo que establezca dicha autoridad, el escrito se tendrá por no presentado.

**4.7.4.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.11 del Tratado, el escrito en que se solicite un criterio anticipado deberá incluir la siguiente información:

- I.- El nombre completo, denominación o razón social y domicilio del importador, exportador o productor de la mercancía objeto de la solicitud;
- II.- Una manifestación hecha por el promovente, en la que señale si la mercancía respecto de la cual se solicita el criterio anticipado ha sido o es objeto de una verificación de origen, si se ha solicitado u obtenido un criterio anticipado respecto de dicha mercancía, o si el asunto en cuestión se encuentra sujeto a alguna instancia de revisión o impugnación en el territorio de cualquiera de las Partes;
- III.- Una manifestación en la que se señale si la mercancía objeto de la solicitud de un criterio anticipado ha sido previamente importada;
- IV.- Una descripción completa de todos los hechos y circunstancias relevantes que se relacionen con el objeto de la solicitud, la cual deberá incluir una declaración, dentro del alcance del artículo 5.11, párrafo 3 del Tratado, señalando el motivo por el que se solicita la emisión del criterio anticipado;
- V.- Una descripción detallada de la mercancía objeto del criterio anticipado, y
- VI.- El domicilio del solicitante para oír y recibir notificaciones.

No serán objeto de un criterio anticipado los asuntos que se encuentren sujetos a una verificación de origen o a una instancia de revisión o impugnación, en cualesquiera de las Partes.

**4.7.5.** El escrito en el que se solicite un criterio anticipado deberá incluir, en su caso, además de lo establecido en la regla 4.7.4., la información necesaria que permita a la autoridad aduanera determinar la clasificación arancelaria de la mercancía objeto de la solicitud, así como, en caso de ser necesario, de los materiales utilizados en la producción de la mercancía, la cual comprenderá lo siguiente:

- I.- Una copia de la resolución en la que se determine la clasificación arancelaria para la mercancía o material objeto del criterio anticipado, emitida por la autoridad aduanera en territorio de la otra Parte en su caso, y
- II.- Una descripción completa de la mercancía o material incluyendo, en su caso, su naturaleza, composición, estado y características, una descripción de su proceso de producción, una descripción del empaque en el que la mercancía será importada, el destino, utilización o uso final de la mercancía o material, así como su designación comercial, común o técnica y dibujos, fotografías, catálogos, folletos o muestras de la mercancía o material.

**4.7.6.** Cuando la solicitud de un criterio anticipado verse sobre si los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía cumplen con el cambio de clasificación arancelaria aplicable, según el artículo 5.11, párrafo 3, inciso (b) del Tratado, el escrito de solicitud deberá incluir lo siguiente:

- I.- Una lista de todos los materiales utilizados en la producción de la mercancía, señalando para cada uno de ellos si son originarios, no originarios o de origen desconocido;
- II.- La descripción completa de cada uno de los materiales originarios, señalando el fundamento con base en el cual se considera que son originarios;
- III.- La descripción completa de cada uno de los materiales no originarios o de origen desconocido, incluyendo la clasificación arancelaria de los mismos, y
- IV.- La descripción, el lugar y la secuencia de cada proceso de producción empleado en la elaboración de la mercancía.

**4.7.7.** Cuando la solicitud de un criterio anticipado verse sobre el cumplimiento de un requisito de valor de contenido regional, según el artículo 5.11, párrafo 3, inciso (c) del Tratado, en el escrito deberá indicarse si la solicitud se basa en el uso del método de valor de transacción o en el método de costo neto, en los términos del artículo 4.4, párrafo 1 del Tratado.

**4.7.8.** Cuando la solicitud de un criterio anticipado implique el uso del método de valor de transacción, según el artículo 5.11, párrafo 3, inciso (d) del Tratado, el escrito en que se solicite el criterio anticipado deberá incluir lo siguiente:

- I.- Información suficiente para calcular el valor de transacción de la mercancía, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Tratado;
- II.- Información suficiente para calcular el valor de todos los materiales no originarios o de origen desconocido utilizados en la producción de la mercancía, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Tratado, y
- III.- Una descripción completa de los materiales originarios utilizados en la producción de la mercancía, señalando el fundamento con base en el cual se considera que son originarios.

**4.7.9.** Cuando la solicitud de un criterio anticipado implique el uso del método de costo neto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4, párrafo 4 del Tratado, el escrito en que se solicite el criterio anticipado deberá incluir lo siguiente:

- I.- Una lista con la información suficiente para determinar el costo total de la mercancía;
- II.- Una lista con los costos que deben sustraerse del costo total;
- III.- Información suficiente para el cálculo del valor de todos los materiales no originarios o de origen desconocido utilizados en la producción de la mercancía;
- IV.- La base para calcular la asignación de costos, y
- V.- El periodo sobre el cual se calculó el costo neto.

**4.7.10.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11, párrafo 4, inciso (b) del Tratado y para efectos de la regla 4.7.5. de la presente Resolución, la autoridad aduanera podrá requerir información adicional en cualquier momento a la persona que solicite el criterio anticipado, durante el proceso de evaluación de la solicitud.

**4.7.11.** Cuando el escrito en el que se hace la solicitud del criterio anticipado no cumpla con los requisitos establecidos en las reglas 4.7.3. y 4.7.4. de la presente Resolución o cuando se requiera que el solicitante presente información adicional, la autoridad aduanera notificará al solicitante que cuenta con un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento correspondiente, para cumplir con el requisito omitido o presentar la documentación o información adicional. De lo contrario, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

**4.7.12.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11, párrafo 4, inciso (c) del Tratado, el criterio anticipado deberá emitirse en un plazo no mayor a 120 días, contado a partir de la fecha en que se haya recibido toda la información necesaria de la persona que lo solicita.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando transcurra el plazo de 120 días sin que se hubiese notificado el criterio anticipado, el interesado podrá considerar que la autoridad aduanera resolvió negativamente y, en su caso, interponer los medios de impugnación señalados en la regla 4.8.1. de la presente Resolución, según corresponda, en cualquier tiempo posterior a dicho plazo mientras no se dicte la resolución, o bien, esperar a que ésta se dicte.

Cuando se requiera al promovente para que cumpla con los requisitos omitidos o proporcione los elementos necesarios para resolver, el término a que se refiere el primer párrafo de esta regla comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

**4.7.13.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11, párrafo 5 del Tratado, un criterio anticipado entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión, o en fecha posterior indicada en el referido criterio y será aplicable en tanto no se modifique o revoque conforme al artículo 5.11, párrafo 7 del Tratado.

**4.7.14.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11, párrafo 12 del Tratado, cuando se emita un criterio anticipado a una persona que haya manifestado falsamente u omitido circunstancias o hechos sustanciales en que se funde el criterio anticipado, o no haya actuado de conformidad con los términos y condiciones del mismo, la autoridad aduanera que lo emite podrá aplicar las medidas establecidas en su legislación nacional.

**4.7.15.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 5.11, párrafo 13 del Tratado, el titular de un criterio anticipado sólo podrá utilizarlo mientras se mantengan los hechos y circunstancias que sirvieron de sustento para su emisión.

#### **4.8. Revisión e Impugnación**

**4.8.1.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.12, párrafo 2 del Tratado, en contra de las resoluciones de determinación de origen, los criterios anticipados y la modificación o revocación de estos últimos, procederán los siguientes medios de impugnación, según corresponda:

- I. El recurso de revocación previsto en el Título Quinto del Código;
- II. El juicio contencioso administrativo federal previsto en el Título I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y
- III.- El juicio de amparo, previsto en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**4.8.2.** Para los efectos de la regla 4.8.1., se considerará que tienen interés jurídico para interponer los medios de impugnación en contra de una resolución de determinación de origen así como de los criterios anticipados y la modificación o revocación a estos últimos, el exportador, el productor así como el importador de la mercancía objeto de la resolución.

#### **4.9. Facturación por un Tercer País**

**4.9.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.13 del Tratado, cuando se trate de importación de mercancías originarias de conformidad con las disposiciones del Tratado, la factura que se presenta con el pedimento podrá ser expedida por una persona ubicada en el territorio de un país no Parte.

Cuando una mercancía sea objeto de un tránsito con o sin transbordo o almacenamiento temporal en el territorio de un país no Parte y su facturación sea realizada en ese territorio, dicha facturación no se considerará un acto de comercio interno en el territorio del país en tránsito ni que la mercancía se destinó al mercado nacional, en tanto no sea objeto de uso o empleo en ese territorio de tránsito de conformidad con el artículo 4.18 del Tratado.

**4.9.2.** Lo dispuesto en la regla 4.9.1., no exime al exportador o productor, de la obligación de conservar en su territorio copia de todos los registros relativos a cualquier enajenación de la mercancía amparada con el certificado de origen o documento que certifique el origen, realizada a través de un país no Parte del Tratado, incluyendo las enajenaciones subsecuentes hasta su importación a territorio nacional y los registros relacionados con la facturación, transportación y pago o cobro de las mercancías exportadas.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** La presente Resolución entrará en vigor el 10 de marzo de 2017.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor de esta Resolución, se abroga la Resolución que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia Aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y su Anexo 1, publicada en Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2012.

**ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS  
A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ADUANERA DEL TRATADO DE LIBRE  
COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA,  
EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS  
REPUBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**

**CERTIFICADO DE ORIGEN**

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachaduras o enmiendas.

1. Nombre y domicilio del exportador:  Teléfono:                      Fax:  Número de Registro Fiscal:		2. Período que cubre:  D   M   A   D   M   A  De: ____/____/____/ A: ____/____/____/				
3. Nombre y domicilio del productor:  Teléfono:                      Fax:  Número de Registro Fiscal:		4. Nombre y domicilio del importador:  Teléfono:    Fax:  Número de Registro Fiscal:				
5. Descripción de la(s) mercancía(s):	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método utilizado VCR	9. Productor	10. Otras instancias	11. País de origen
12. Observaciones:						
13. Declaro bajo protesta de decir verdad o bajo juramento que:						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento.</li> <li>- Las mercancías son originarias y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.18 (Transbordo y Expedición Directa) del Tratado.</li> <li>- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado de origen, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.</li> </ul>						
Este certificado se compone de ____ hojas, incluyendo todos sus anexos.						
Firma autorizada:			Empresa:			
Nombre:			Cargo:			
D   M   A Fecha: ____/____/____/			Teléfono:    Fax:  Correo electrónico:			

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS  
REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**

**CERTIFICADO DE ORIGEN**

**Hoja anexa**

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachaduras o enmiendas.

5. Descripción de la(s) mercancía(s):	6. Clasificación arancelaria	7. Criterio para trato preferencial	8. Método utilizado VCR	9. Productor	10. Otras instancias	11. País de origen
Firma autorizada:  Nombre:	Número de hoja anexa:					

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y LAS REPUBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA  
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN**

Para efectos de obtener trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de molde o de imprenta en forma legible y en su totalidad por el exportador de la(s) mercancía(s) en territorio de una Parte sin raspaduras, tachaduras o enmiendas. El importador deberá tenerlo en su poder al momento de formular el pedimento o declaración de importación.

Cuando el exportador no sea el productor de la mercancía, deberá llenar y firmar este documento con fundamento en su conocimiento de que la mercancía califica como originaria o una declaración de origen que ampare la mercancía, llenada y firmada por el respectivo productor de la mercancía.

Si el espacio del certificado es insuficiente para especificar las particularidades necesarias para identificar las mercancías y cualquier otra información relacionada, el exportador o productor podrá especificar la información en la hoja anexa.

Para los efectos del llenado de este certificado de origen, se entenderá por:

- Mercancía:** Cualquier bien, producto, artículo o materia.
- Número de Registro Fiscal:** En los Estados Unidos Mexicanos, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- En la República de Costa Rica, la Cédula Jurídica para Personas Jurídicas o Cédula de Identidad o Pasaporte para Personas Físicas.
- En la República de El Salvador, el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- En la República de Guatemala, el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- En la República de Honduras, el Registro Tributario Nacional (RTN).
- En la República de Nicaragua, el Registro Unico del Contribuyente (R.U.C.).
- Partes:** Los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- Tratado:** El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- Campo 1:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del exportador.
- Campo 2:** Deberá llenarse sólo en caso de que el certificado ampare varias importaciones de mercancías idénticas a las descritas en el Campo 5, que se importen a alguna de las Partes del Tratado, en un período específico no mayor de 1 año contado a partir de la fecha de su firma (período que cubre). La palabra "DE" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) a partir de la cual el certificado ampara la mercancía descrita (esta fecha debe ser la misma a la de la firma del certificado). La palabra "A" deberá ir seguida por la fecha (día/mes/año) en la que vence el período que cubre el certificado. La importación de la mercancía sujeta a trato arancelario preferencial con base en este certificado deberá efectuarse dentro de las fechas indicadas.

**NOTA:** No llenar este campo para:

- 1) una sola importación de una o más mercancías; o
- 2) mercancías importadas conforme a las cuotas establecidas en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado aplicables al comercio de boxers de algodón, para hombres o niños, clasificados en la subpartida 6207.11, entre México y Nicaragua, y al comercio de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, clasificados en las partidas 72.10 y 72.12, entre México y Costa Rica.

- Campo 3:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del productor. En caso de que el certificado de origen ampare mercancías de más de un productor, indique: "VARIOS" y anexe una lista de los productores adicionales, indicando para cada uno de ellos los datos anteriormente mencionados y haciendo referencia directa a la mercancía(s) descrita(s) en el Campo 5. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, deberá señalarse de la siguiente manera: "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE". En caso de que el productor y el exportador sean la misma persona, indique: "IGUAL".
- Campo 4:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del importador. En caso de no conocerse la identidad del importador, indique "DESCONOCIDO". Tratándose de varios importadores, indique "DIVERSOS".
- Campo 5:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA).
- Campo 6:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique la clasificación arancelaria a 6 dígitos que le corresponda según el SA. En caso de que la mercancía esté sujeta a una regla de origen específica que requiera 8 dígitos de conformidad con el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, deberá declararse a 8 dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el país a cuyo territorio se importa la mercancía.
- Campo 7:** Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir con alguno de los criterios siguientes. Indique el criterio (de la A hasta la F) que le corresponda a cada mercancía descrita en el Campo 5. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV (Reglas de Origen) y en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado.

**Criterios para trato preferencial:**

- A:** sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, según la definición del Artículo 4.1 (Definiciones) del Tratado;
- B:** sea producida en el territorio de una o más Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad al Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- C:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- D:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y la mercancía cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- E:** sea producida en el territorio de una o más Partes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- F:** excepto para las mercancías comprendidas en los capítulos 61 al 63 del SA, la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:

- i. la mercancía se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblada, pero se ha clasificado como una mercancía ensamblada de conformidad con la Regla 2 a) de las Reglas Generales de Interpretación del SA; o
- ii. la partida para la mercancía sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes;

siempre que el valor de contenido regional de la mercancía, determinado de acuerdo con el Artículo 4.4 (Valor de Contenido Regional) del Tratado, no sea inferior al 50 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción o al 41.66 por ciento cuando se utilice el método de costo neto, salvo disposición en contrario contenida en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado.

**Campo 8:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique "VT" cuando el valor de contenido regional (VCR) de la mercancía haya sido calculado con base en el método de valor de transacción, o "CN" cuando el VCR de la mercancía haya sido calculado con base en el método de costo neto. Si el VCR se calculó de acuerdo al método de costo neto, indique las fechas de inicio y conclusión (día/mes/año) del periodo de cálculo. (Referencia: Anexo 4.4 (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), Sección B (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), párrafo 4 del Tratado). Cuando la mercancía no esté sujeta a un requisito de VCR, indique "NO".

**Campo 9:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique: "SI" cuando usted sea el productor de la mercancía. Si usted no fuera el productor de la mercancía, indique "NO", seguido por (1) o (2), dependiendo de si el certificado se basa en uno de los siguientes supuestos:

- 1) su conocimiento de que la mercancía califica como originaria;
- 2) una declaración de origen que ampare la mercancía objeto de exportación, llenada y firmada por el productor, en el formato a que se refiere el párrafo 1 del Artículo 5.2 (Declaración y Certificación de Origen) del Tratado.

**NOTA:** La emisión del certificado de origen conforme al supuesto (1), no le exime de la obligación de comprobar que la mercancía califica como originaria de conformidad con los procedimientos establecidos en el Tratado.

**Campo 10:** Este campo deberá ser llenado únicamente cuando el exportador sea el productor de la mercancía. Si para el cálculo del origen de la mercancía se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente: "DMI" (de minimis), "MAI" (materiales intermedios), "ACU" (acumulación) y "MMF" (mercancías y materiales fungibles). En caso contrario, indique "NO".

**Campo 11:** Se deberá indicar el país de origen de la mercancía:

**CRI** Costa Rica  
**SAL** El Salvador  
**GUA** Guatemala  
**HON** Honduras  
**MEX** México  
**NIC** Nicaragua

El último proceso de producción, más allá de una operación o práctica que no confiere origen de conformidad con el Artículo 4.17 (Operaciones y Prácticas que no Confieren Origen) del Tratado, será el que determine el país de origen.

**Campo 12:** Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación al certificado de origen.

**Campo 13:** Este campo deberá ser llenado y firmado por el exportador o su representante autorizado. En caso de haber utilizado la(s) hoja(s) anexa(s), ésta(s) también deberá(n) ser llenada(s) y firmada(s) por el exportador o su representante autorizado. La fecha deberá ser aquella en que el certificado de origen se llenó y firmó.

**NOTA:** No será necesario reproducir las instrucciones de llenado del certificado de origen, como anexo al mismo.

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS  
REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA**

**DECLARACIÓN DE ORIGEN**

Llenar a máquina o con letra de molde o de imprenta. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachaduras o enmiendas.

1. Nombre y domicilio del productor: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____		2. Nombre y domicilio del exportador: Teléfono: _____ Fax: _____ Número de Registro Fiscal: _____				
3. Descripción de la(s) mercancía(s):		4. Clasificación arancelaria	5. Criterio para trato preferencial	6. Método utilizado VCR	7. Otras instancias	8. País de origen
9. Observaciones:						
10. Declaro bajo protesta de decir verdad o bajo juramento que:						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La información contenida en este documento es verdadera y exacta y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en, o relacionada con el presente documento.</li> <li>- La (s) mercancía (s) es (son) originaria(s) y cumple(n) con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el Artículo 4.18 (Transbordo y Expedición Directa) del Tratado.</li> <li>- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de la presente declaración, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue la presente declaración, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez de la misma.</li> </ul>						
Esta declaración se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.						
Firma autorizada:			Empresa:			
Nombre:			Cargo:			
D    M    A Fecha: ___/___/___/			Teléfono: _____		Fax: _____	
			Correo electrónico: _____			

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA****INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION DE ORIGEN**

Este documento deberá ser llenado a máquina o con letra de imprenta o de molde en forma legible y en su totalidad por el productor de la(s) mercancía(s), sin raspaduras, tachaduras o enmiendas y proporcionado en forma voluntaria al exportador de la(s) mercancía(s) para que con base en el mismo, éste último llene y firme el certificado de origen que ampare la(s) mercancía(s) que se importen bajo trato arancelario preferencial.

Esta declaración tendrá una validez de hasta 2 años, en tanto no cambien las circunstancias o los hechos que fundamenten dicha declaración.

**Para los efectos del llenado de esta declaración de origen, se entenderá por:**

- Mercancía:** Cualquier bien, producto, artículo o materia.
- Número de Registro Fiscal:** En los Estados Unidos Mexicanos, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- En la República de Costa Rica, la Cédula Jurídica para Personas Jurídicas o Cédula de Identidad o Pasaporte para Personas Físicas.
- En la República de El Salvador, el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- En la República de Guatemala, el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- En la República de Honduras, el Registro Tributario Nacional (RTN).
- En la República de Nicaragua, el Registro Unico del Contribuyente (R.U.C.).
- Partes:** Los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- Tratado:** El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- Campo 1:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del productor.
- Campo 2:** Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo ciudad y país), número de teléfono, fax y número del registro fiscal del exportador.
- Campo 3:** Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado (SA).
- Campo 4:** Para cada mercancía descrita en el Campo 3, indique la clasificación arancelaria a seis dígitos que le corresponda según el SA. En caso de que la mercancía esté sujeta a una regla de origen específica que requiera ocho dígitos de conformidad con el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, deberá declararse a 8 dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el país a cuyo territorio se importa la mercancía.
- Campo 5:** Para poder gozar del trato arancelario preferencial, cada mercancía deberá cumplir con alguno de los criterios siguientes. Indique el criterio (de la A hasta la F) que le corresponda a cada mercancía descrita en el Campo 3. Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo IV (Reglas de Origen) y en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado.

**Criterios para trato preferencial:**

- A:** sea obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, según la definición del Artículo 4.1 (Definiciones) del Tratado;
- B:** sea producida en el territorio de una o más Partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad al Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- C:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;

- D:** sea producida en el territorio de una o más de las Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, y la mercancía cumpla con un valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- E:** sea producida en el territorio de una o más Partes y cumpla con un requisito de valor de contenido regional, según se especifica en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado, y cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado;
- F:** excepto para las mercancías comprendidas en los capítulos 61 al 63 del SA, la mercancía sea producida en el territorio de una o más de las Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:
- i) la mercancía se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblada, pero se ha clasificado como una mercancía ensamblada de conformidad con la Regla 2 a) de las Reglas Generales de Interpretación del SA; o
  - ii) la partida para la mercancía sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para la mercancía como para sus partes;

siempre que el valor de contenido regional de la mercancía, determinado de acuerdo con el Artículo 4.4 (Valor de Contenido Regional) del Tratado, no sea inferior al 50 por ciento cuando se utilice el método de valor de transacción o al 41.66 por ciento cuando se utilice el método de costo neto, salvo disposición en contrario contenida en el Anexo 4.3 (Reglas de Origen Específicas) del Tratado y la mercancía cumpla con las demás disposiciones aplicables del Capítulo IV (Reglas de Origen) del Tratado.

**Campo 6:** Para cada mercancía descrita en el Campo 3, indique "VT" cuando el valor de contenido regional (VCR) de la mercancía haya sido calculado con base en el método de valor de transacción, o "CN" cuando el VCR de la mercancía haya sido calculado con base en el método de costo neto. Si el VCR se calculó de acuerdo al método de costo neto, indique las fechas de inicio y conclusión (día/mes/año) del periodo de cálculo. (Referencia: Anexo 4.4 (Cálculo del Costo Neto y Costo Total, Sección B (Cálculo del Costo Neto y Costo Total), párrafo 4 del Tratado). Cuando la mercancía no esté sujeta a un requisito de VCR, indique "NO".

**Campo 7:** Este campo deberá ser llenado únicamente si para el cálculo del origen de la mercancía se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente: "DMI" (de minimis), "MAI" (materiales intermedios), "ACU" (acumulación) y "MMF" (mercancías y materiales fungibles). En caso contrario, indique "NO".

**Campo 8:** Se deberá indicar el país de origen de la mercancía:

**CRI** Costa Rica  
**SAL** El Salvador  
**GUA** Guatemala  
**HON** Honduras  
**MEX** México  
**NIC** Nicaragua

El último proceso de producción, más allá de una operación o práctica que no confiere origen de conformidad con el Artículo 4.17 (Operaciones y Prácticas que no Confieren Origen) del Tratado, será el que determine el país de origen.

**Campo 9:** Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación a la declaración de origen.

**Campo 10:** Este campo deberá ser llenado y firmado por el productor o su representante autorizado. La fecha deberá ser aquella en que la declaración de origen se llenó y firmó.

**NOTA:** No será necesario reproducir las instrucciones de llenado de la declaración de origen, como anexo a la misma.

Atentamente.

Ciudad de México a 3 de marzo de 2017.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

**RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 y 122 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4, fracciones V, XXXVI y XXXVIII, 16, fracción I y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario que por razones de oportunidad, tanto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como las Federaciones que supervisen de manera auxiliar a las sociedades financieras populares cuenten al mismo tiempo con información que les permita llevar a cabo las labores de supervisión, situación que no acontece en la especie ya que actualmente dichas entidades financieras deben remitir la información a las Federaciones para que estas, a su vez, la remitan a la propia Comisión, y

Que adicionalmente es pertinente reformular los formatos de envío de información de las sociedades financieras populares relativa, entre otra, a las operaciones que realicen así como la relacionada con las inversiones que efectúen, los créditos que otorguen y los depósitos que reciban, a fin de permitir una medición constante de sus indicadores de solvencia, liquidez y estabilidad, con el objeto de procurar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, ha resuelto expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 325; 327; 328, primer párrafo; 329, primer párrafo; 330, primer, segundo, tercer y cuarto párrafos; 331, primer y segundo párrafos; 332; 333 y la denominación del actual Capítulo II del Título Octavo para quedar como: "De los reportes regulatorios que deberán presentar las Sociedades Financieras Populares a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise"; se **ADICIONAN** los artículos 329 Bis 1; 330 quinto, sexto y séptimo párrafos y 332 Bis; se **DEROGAN** los artículos 327, penúltimo y último párrafos; 328, último párrafo; 329, último párrafo; 330, último párrafo y 334, y se **SUSTITUYEN** los Anexos M, N y Ñ de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, actualizadas con las modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión el 18 de enero y 11 de agosto de 2008, 16 de diciembre de 2010, 18 de diciembre de 2012, 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril, 22 de septiembre y 29 de octubre de 2015, 7 de enero, 2 de febrero, 22 de abril, 11 de julio, 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016, para quedar como sigue:

**"TÍTULOS PRIMERO a SÉPTIMO . . .**

**TÍTULO OCTAVO . . .**

**Capítulo I . . .**

**Capítulo II**

De los reportes regulatorios que deberán presentar las Sociedades Financieras Populares a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise

**TÍTULO NOVENO . . .**

**ANEXOS A a L . . .**

**ANEXO M** Designación de Responsables para el envío de información de las Federaciones

**ANEXO N** Reportes regulatorios que deberán presentar las Sociedades Financieras Populares

**ANEXO Ñ** Designación de responsables para el envío de información de las Sociedades Financieras Populares

**ANEXOS O a X . . ."**

**"Artículo 325.-** Las Federaciones deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en el presente capítulo mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista información de algún reporte, las Federaciones deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema. Las claves de usuario y contraseñas necesarias para el acceso a dicho sistema deberán ser solicitadas a la Comisión, quien instruirá a las Federaciones en su correcta operación.

La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como con los estándares de calidad que indique la Comisión a través de dicho sistema; igualmente, deberá presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, la información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, debiendo generar el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Las Federaciones notificarán mediante envío electrónico a la dirección "cesiti@cnbv.gob.mx", el nombre de la persona responsable de la calidad y envío de la información a que se refiere el presente Capítulo, en la forma que señala el Anexo M de las presentes disposiciones. La designación del responsable de la calidad de la información deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Gerente General de la Federación, que tengan a su cargo la responsabilidad del manejo de la información. Asimismo, podrán designar como responsables del envío de la información a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

Las Federaciones podrán solicitar nuevas claves de usuarios o el acceso a reportes regulatorios en el SITI, mediante envío electrónico a la dirección "cesiti@cnbv.gob.mx" en la misma forma en que se señala en el Anexo M.

Una vez enviado el correo electrónico al que se refiere el presente artículo, la Comisión notificará a las Federaciones por el mismo medio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la confirmación del alta del responsable que corresponda, así como, en su caso, el acceso de los usuarios de los reportes regulatorios solicitados.

La designación o sustitución de cualquiera de las personas responsables del envío y calidad de la información a que se refiere el presente artículo, deberá notificarse a la Comisión en los términos antes señalados, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su designación o sustitución."

## **"Capítulo II**

De los reportes regulatorios que deberán presentar las Sociedades Financieras Populares a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise

**Artículo 327.-** Las Sociedades Financieras Populares deberán proporcionar a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise, su información financiera, utilizando los formularios que se adjuntan como Anexo N a las presentes disposiciones, los cuales se encuentran divididos en las series y reportes que se indican a continuación:

### **Serie R01 Catálogo mínimo**

A-0111 Catálogo mínimo

### **Serie R03 Inversiones en valores**

I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reportos

### **Serie R04 Cartera de crédito**

#### ***Situación financiera***

A-0411 Cartera por tipo de crédito

A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

#### ***Información detallada***

C-0451 Alta de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial

C-0452 Seguimiento de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial

C-0453 Baja de créditos al consumo, vivienda y comercial

### **Serie R08 Captación**

D-0841 Desagregado de captación tradicional

D-0842 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos

### **Serie R10 Reclasificaciones**

A-1011 Reclasificaciones en el balance general

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados

**Serie R12 Consolidación**

- A-1219 Consolidación del balance general de la Sociedad Financiera Popular con sus subsidiarias  
A-1220 Consolidación del estado de resultados de la Sociedad Financiera Popular con sus subsidiarias

**Serie R13 Estados financieros**

- A-1311 Estado de variaciones en el capital contable  
A-1316 Estado de flujo de efectivo  
B-1321 Balance general  
B-1322 Estado de resultados

**Serie R14 Información cualitativa**

- B-1413 Designación del nivel prudencial y del nivel de operaciones de la Sociedad Financiera Popular

**Serie R15 Operaciones por servicio**

- B-1522 Usuarios no Clientes de servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos de la Sociedad Financiera Popular  
B-1523 Operaciones de Clientes realizadas a través de Medios Electrónicos  
B-1524 Clientes de servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos

**Serie R17 Designaciones y baja de personal**

- A-1713 Designaciones y baja de personal

**Serie R20 Coeficiente de liquidez**

- A-2011 Coeficiente de liquidez

**Serie R21 Requerimientos de capital**

- A-2111 Requerimientos de capital por riesgos

**Serie R24 Información operativa**

- B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación  
B-2422 Información de variables operativas  
D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros  
D-2442 Información de frecuencia de uso de servicios financieros  
D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros

**Serie R26 Información por comisionista**

- A-2610 Altas y bajas de Administradores de Comisionistas  
A-2611 Desagregado de altas y bajas de comisionistas  
B-2612 Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas  
C-2613 Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas

Para efectos de la Serie R01, las Sociedades Financieras Populares deberán remitir a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise la información correspondiente, de acuerdo con los Criterios de Contabilidad que les resulten aplicables, en términos de lo dispuesto por las Secciones Primera y Segunda del Capítulo V del Título Cuarto de las presentes disposiciones.

Penúltimo párrafo.- Se deroga.

Último párrafo.- Se deroga.

**Artículo 328.-** Las Sociedades Financieras Populares proporcionarán mensualmente a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise, la información a que se refieren las Series R01, R03, R04, R08, R10, R12, R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322, R14, R20, R21 y R26 a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que correspondan.

Último párrafo.- Se deroga.

**Artículo 329.-** Las Sociedades Financieras Populares, proporcionarán trimestralmente a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise, la información a que se refieren las Series R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311 y A-1316, R15 y R24, con cifras a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que correspondan. Tratándose del reporte regulatorio correspondiente a la Serie R15, la información debe ser acumulada del trimestre que se reporta.

Último párrafo.- Se deroga.”

**“Artículo 329 Bis 1.-** Las Sociedades Financieras Populares proporcionarán a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise la información a que se refiere la Serie R17, dentro de los 15 días hábiles posteriores a que ocurra el nombramiento, renuncia, remoción o destitución de Consejeros, Miembros del Consejo de Vigilancia o Comisario, Comité de Crédito, comité de auditoría, Director o Gerente General, según sea el caso.

**Artículo 330.-** Con excepción de lo previsto por el Artículo 331 siguiente, las Sociedades Financieras Populares deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista información de algún reporte, las Sociedades Financieras Populares deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema. Las claves de usuario y contraseñas necesarias para el acceso a dicho sistema deberán ser solicitadas a la Comisión, quien instruirá a las Sociedades Financieras Populares en su correcta operación.

La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que indique la Comisión a través de dicho sistema; además deberá presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, la información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Las Sociedades Financieras Populares notificarán mediante envío electrónico a la dirección “cesiti@cnbv.gob.mx”, el nombre de la persona responsable de la calidad y envío de la información a que se refiere el presente Capítulo, en la forma que señala el Anexo Ñ de las presentes disposiciones. La designación del responsable de la calidad de la información deberá recaer en directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director o Gerente General, que tengan a su cargo la responsabilidad del manejo de la información. Asimismo, podrán designar como responsables del envío de la información a más de una persona, en función del tipo de información de que se trate.

Las Sociedades Financieras Populares podrán solicitar nuevas claves de usuarios o el acceso a reportes regulatorios en el SITI, mediante envío electrónico a la dirección “cesiti@cnbv.gob.mx” en la misma forma en que se señala en el Anexo Ñ.

Una vez enviado el correo electrónico al que se refiere el presente artículo, la Comisión notificará a las Sociedades Financieras Populares por el mismo medio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la confirmación del alta del responsable que corresponda, así como, en su caso, el acceso de los usuarios de los reportes regulatorios solicitados.

La designación o sustitución de cualquiera de las personas responsables del envío y calidad de la información a que se refiere el presente artículo, deberá notificarse a la Comisión en los términos antes señalados, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su designación o sustitución.

Último párrafo.- Se deroga.

**Artículo 331.-** Las Sociedades Financieras Populares entregarán trimestralmente y en forma impresa a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise, los estados financieros básicos y, en su caso, consolidados elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo dispuesto en la Sección Primera del Capítulo V del Título Cuarto de las presentes disposiciones, con cifras a los meses de marzo, junio y septiembre de cada año, dentro del mes inmediato siguiente al de su fecha.

Asimismo, tratándose de los estados financieros básicos consolidados anuales y dictaminados de las Sociedades Financieras Populares, así como de aquellos que, en su caso, no requieran dictaminación de conformidad con las disposiciones aplicables, elaborados, aprobados y suscritos de conformidad con lo dispuesto por la Sección Primera del Capítulo V del Título Cuarto de las presentes disposiciones, deberán entregarse a la Comisión y al Comité de Supervisión de la Federación que las supervise, en forma impresa dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que se hubieren presentado para la aprobación del Consejo de Administración.

...

**Artículo 332.-** La Comisión podrá abrir conceptos y niveles que no se encuentren contemplados en las series que se señalan en el Artículo 327 de las presentes disposiciones, cuando en términos de la legislación aplicable, autorice a una Sociedad Financiera Popular la realización de nuevas operaciones, exclusivamente para el envío de información de dichas operaciones.

Asimismo, en caso de que por modificaciones a la normativa aplicable, se requiera establecer niveles o conceptos adicionales a los previstos en las series y tipos de reportes que se señalan en las presentes disposiciones, la Comisión hará del conocimiento de las Sociedades Financieras Populares, la apertura de los nuevos conceptos o niveles respectivos.

En los dos casos previstos en el primero y segundo párrafo de esta disposición, la Comisión a través del SITI, notificará a las Sociedades Financieras Populares el mecanismo de registro y envío de la información correspondiente.

**Artículo 332 Bis.-** Tratándose de Sociedades Financieras Populares de nueva constitución, deberán comenzar a presentar ante la Comisión la información a que se refiere este Capítulo, dentro de los 30 días naturales posteriores al inicio de operaciones a que se refiere el artículo 32 Bis de la Ley, en los plazos y términos que se señalan en los artículos anteriores.

**Artículo 333.-** Las Sociedades Financieras Populares y las Federaciones remitirán a la Comisión, los avisos correspondientes al cambio de domicilio de sus oficinas matrices, dentro de los 15 días hábiles anteriores a que tal evento suceda.

**Artículo 334.-** Se deroga.”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto por los siguientes artículos transitorios.

**SEGUNDO.-** Los formularios de los reportes regulatorios correspondientes a las series R01, R04, R10, R12, R13 exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322 y R14 del Anexo N que se sustituye en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular” mediante este instrumento, entrarán en vigor el 1 de marzo de 2017, por lo que deberán enviarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de abril de 2017 con la información al cierre de los meses de enero, febrero y marzo de 2017, debiendo remitir los correspondientes a cada mes por separado. Cumplido con este plazo, su entrega será mensual de acuerdo con lo establecido en el artículo 328 de las presentes disposiciones.

**TERCERO.-** Los formularios de los reportes regulatorios correspondientes a las series R03, R08, R20 y R26 del Anexo N, que se sustituye en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular” mediante este instrumento, entrarán en vigor el 1 de marzo de 2017, por lo que deberán enviarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de abril de 2017 con información del mes de marzo de 2017.

**CUARTO.-** Los formularios de los reportes regulatorios correspondientes a las series R13 exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311 y A-1316, R15 y R24 del Anexo N, que se sustituye en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular” mediante este instrumento, entrarán en vigor el 1 de marzo de 2017.

Tratándose de los reportes de las series R13 exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-1311 y A-1316 y R24, deberán enviarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de abril de 2017 con información al cierre del mes de marzo. Asimismo, tratándose de los formularios de los reportes regulatorios correspondientes a la serie R15, deberán enviarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de abril de 2017 con información acumulada al mes de marzo de 2017.

**QUINTO.-** El formulario del reporte regulatorio correspondiente a la serie R17 del Anexo N que se sustituye en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular” mediante este instrumento, entrará en vigor el 1 de marzo de 2017, fecha a partir de la cual deberá enviarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de acuerdo con lo establecido en el artículo 329 Bis 1 de las presentes disposiciones.

**SEXTO.-** El formulario del reporte regulatorio correspondiente a la serie R21 del Anexo N que se sustituye en las “Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular” mediante este instrumento, entrará en vigor el 23 de abril de 2017, por lo que deberá enviarse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a partir del mes de mayo de 2017 con información del mes de abril de 2017.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2017.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,  
**Jaime González Guadé.-** Rúbrica.

**ANEXO M****DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES PARA EL ENVÍO DE INFORMACION DE LAS FEDERACIONES**

- I. Datos del responsable del envío de la información a través de SITI.** (Capturar los datos de la persona que va a enviar la información a través del sistema; a esa persona se le proporcionarán las claves de acceso)

<b>Nombre de la Federación</b>	
<b>Clave de la Federación</b>	

<b>Nombre</b>	(Capturar el nombre de la persona que va a enviar los reportes por SITI)
<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	(Capturar el del responsable, no el de la Federación)
<b>Clave Única de Registro de Población (CURP)</b>	(Capturar la del responsable)
<b>Puesto</b>	
<b>Teléfono</b>	(Capturar el que corresponde a la Federación, no el particular)
<b>Dirección completa de la Federación</b>	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/ población, ciudad, estado y código postal)
<b>Dirección de correo electrónico</b>	(Capturar el correo institucional)
<b>Reportes a los que se requiere el acceso</b>	(Especificar <b>cada uno</b> de los reportes a los que se requiere tener acceso)
<b>Ambiente en el que se encuentra(n) el (los) reporte(s)</b>	(Especificar si los reportes a los que se requiere tener acceso se encuentran en ambiente de PRE-PRODUCCIÓN o PRODUCCIÓN)
<b>Firma</b>	La firma corresponderá al del responsable del envío de la información.

- II. Datos del responsable o responsables de la calidad de la información.** (Capturar los datos del directivo que se encuentre dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Gerente General)

<b>Nombre</b>	El responsable es quien tiene la facultad de responder por los datos remitidos.
<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	(Capturar el del responsable, no el de la Federación)
<b>Clave Única de Registro de Población (CURP )</b>	(Capturar la del responsable)
<b>Puesto</b>	
<b>Teléfono</b>	(Capturar el que corresponde a la Federación, no el particular)
<b>Dirección completa de la Federación</b>	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/población, ciudad, estado y código postal)
<b>Dirección de Correo Electrónico</b>	Capturar el correo institucional
<b>Reporte(s) del (los) que es responsable</b>	
<b>Ambiente en el que se encuentra(n) el (los) Reporte(s)</b>	(Especificar si los reportes de los que se es responsable se encuentran en ambiente de PRE-PRODUCCIÓN o PRODUCCIÓN)
<b>Firma</b>	La firma corresponderá al del responsable de la calidad de la información

El documento deberá elaborarse en papel **membretado**, debidamente requisitado para su atención y **firmado** por directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Gerente General de la Federación, de lo contrario se devolverá para su corrección.

El documento debe enviarse previamente digitalizado a la siguiente dirección de correo electrónico: **cesiti@cnbv.gob.mx**

Exclusivamente se proporcionarán accesos al sistema a(los) responsable(s) de la preparación y envío de información a través de SITI.

**ANEXO N****Reportes regulatorios que deberán presentar las Sociedades Financieras Populares****Índice****Serie R01 Catálogo mínimo****Periodicidad**

A-0111	Catálogo mínimo	Mensual
--------	-----------------	---------

**Serie R03 Inversiones en valores**

I-0391	Desagregado de títulos en inversiones en valores y reportos	Mensual
--------	---	---------

**Serie R04 Cartera de crédito****Situación financiera**

A-0411	Cartera por tipo de crédito	Mensual
A-0417	Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios	Mensual
A-0419	Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios	Mensual

**Información detallada**

C-0451	Alta de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial	Mensual
C-0452	Seguimiento de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial	Mensual
C-0453	Baja de créditos al consumo, vivienda y comercial	Mensual

**Serie R08 Captación**

D-0841	Desagregado de captación tradicional	Mensual
D-0842	Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos	Mensual

**Serie R10 Reclasificaciones**

A-1011	Reclasificaciones en el balance general	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultados	Mensual

**Serie R12 Consolidación**

A-1219	Consolidación del balance general de la Sociedad Financiera Popular con sus subsidiarias	Mensual
A-1220	Consolidación del estado de resultados de la Sociedad Financiera Popular con sus subsidiarias	Mensual

**Serie R13 Estados financieros****Periodicidad**

A-1311	Estado de variaciones en el capital contable	Trimestral
A-1316	Estado de flujo de efectivo	Trimestral
B-1321	Balance general	Mensual
B-1322	Estado de resultados	Mensual

**Serie R14 Información cualitativa**

B-1413	Designación del nivel prudencial y del nivel de operaciones de la Sociedad Financiera Popular	Mensual
--------	---	---------

**Serie R15 Operaciones por servicio**

B-1522	Usuarios no Clientes de servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos de la Sociedad Financiera Popular	Trimestral
B-1523	Operaciones de clientes realizadas a través de Medios Electrónicos	Trimestral
B-1524	Clientes de servicios proporcionados a través de Medios Electrónicos	Trimestral

**Serie R17 Designaciones y baja de personal**

A-1713	Designaciones y baja de personal	15 días hábiles posteriores
--------	----------------------------------	-----------------------------

**Serie R20 Coeficiente de liquidez**

A-2011	Coeficiente de liquidez	Mensual
--------	-------------------------	---------

**Serie R21 Requerimientos de capital**

A-2111	Requerimientos de capital por riesgos	Mensual
--------	---------------------------------------	---------

**Serie R24 Información operativa**

B-2421	Información de operaciones referentes a productos de captación	Trimestral
B-2422	Información de variables operativas	Trimestral
D-2441	Información general sobre el uso de servicios financieros	Trimestral
D-2442	Información de frecuencia de uso de servicios financieros	Trimestral
D-2443	Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros	Trimestral

**Serie R26 Información por comisionista**

A-2610	Altas y bajas de Administradores de Comisionistas	Mensual
A-2611	Desagregado de altas y bajas de comisionistas	Mensual
B-2612	Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas	Mensual
C-2613	Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas	Mensual

**SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO**

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser mensual.

**REPORTE****A-0111 Catálogo mínimo**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre del período de todos los conceptos que forman parte del balance general (incluyendo las cuentas de orden) y del estado de resultados de la entidad. El reporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado de este reporte es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

- a) Dentro del reporte, en la columna denominada "*Aplicables solo a:*" se indican los conceptos que sólo aplican a las **Sociedades Financieras Populares** (señalados como **SOFIPO**), **Sociedades Financieras Comunitarias** (señalados como **SOFINCOS**) u **Organismos de Integración Financiera Rural** (señalados como **OIFR**), según se trate. Los conceptos que aplican por igual a los tres sectores, no se encuentran señalados.
- b) En el reporte se deben presentar los saldos de la entidad de que se trate sin consolidar. Los saldos de todos los conceptos presentados en la serie R01 Catálogo mínimo, deben ser consistentes con los enterados en los reportes regulatorios que resulten aplicables.
- c) Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en i) moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos y ii) moneda extranjera valorizada en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70

**FORMATO DE CAPTURA**

La Sociedad Financiera Popular de que se trate llevará a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0111** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	MONEDA
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

## Sociedades Financieras Populares

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<b>ACTIVO</b> <b>DISPONIBILIDADES</b> CAJA BANCOS DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS DIVISAS A ENTREGAR OTRAS DISPONIBILIDADES DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO OTRAS DISPONIBILIDADES DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA DIVISAS A RECIBIR EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA <b>INVERSIONES EN VALORES</b> TÍTULOS PARA NEGOCIAR TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos de patrimonio neto TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda			

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R01 Catálogo mínimo

## Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deuda gubernamental</li> <li>Deuda bancaria</li> <li>Otros títulos de deuda</li> </ul> <p><b>DEUDORES POR REPORTO</b></p> <p><b>CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</b></p> <p><i>CRÉDITOS COMERCIALES</i></p> <p>ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones quirografarias</li> <li>Operaciones prendarias</li> <li>Créditos puente</li> <li>Operaciones de factoraje</li> <li>Operaciones de arrendamiento capitalizable</li> <li>Microcréditos</li> <li>Otros</li> </ul> <p>PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS</p> <p><i>CRÉDITOS DE CONSUMO</i></p> <p>TARJETA DE CRÉDITO</p> <p>PERSONALES</p> <p>NÓMINA</p> <p>AUTOMOTRIZ</p> <p>ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES</p> <p>OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO</p> <p><i>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</i></p> <p>MEDIA Y RESIDENCIAL</p> <p>DE INTERÉS SOCIAL</p> <p><b>CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b></p> <p><i>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</i></p> <p>ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Operaciones quirografarias</li> <li>Operaciones prendarias</li> <li>Créditos puente</li> <li>Operaciones de factoraje</li> <li>Operaciones de arrendamiento capitalizable</li> <li>Microcréditos</li> <li>Otros</li> </ul> <p>PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS</p> <p><i>CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO</i></p> <p>TARJETA DE CRÉDITO</p> <p>PERSONALES</p> <p>NÓMINA</p>			

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R01 Catálogo mínimo

## Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>AUTOMOTRIZ</p> <p>ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES</p> <p>OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO</p> <p>CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA</p> <p>MEDIA Y RESIDENCIAL</p> <p>DE INTERÉS SOCIAL</p> <p><b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b></p> <p><i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i></p> <p>CARTERA DE CRÉDITO</p> <p>Créditos comerciales</p> <p><i>Actividad empresarial o comercial</i></p> <p>Operaciones quirografarias</p> <p>Operaciones prendarias</p> <p>Créditos puente</p> <p>Operaciones de factoraje</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Microcréditos</p> <p>Otros</p> <p><i>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</i></p> <p>Créditos de consumo</p> <p><i>Tarjeta de crédito</i></p> <p><i>Personales</i></p> <p><i>Nómina</i></p> <p><i>Automotriz</i></p> <p><i>Adquisición de bienes muebles</i></p> <p><i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i></p> <p><i>Otros créditos de consumo</i></p> <p>Créditos a la vivienda</p> <p><i>Medía y residencial</i></p> <p><i>De interés social</i></p> <p><b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</b></p> <p>POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)</p> <p>POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</p> <p>ORDENADA POR LA FEDERACIÓN</p> <p>OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES</p>			

**Sociedades Financieras Populares**

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b></p> <p><i>BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i></p> <p>ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</p> <p><b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b></p> <p><i>DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i></p> <p>COMPRAVENTA DE DIVISAS</p> <p>INVERSIONES EN VALORES</p> <p>REPORTOS</p> <p>POR EMISIÓN DE TÍTULOS</p> <p><i>DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO</i></p> <p><i>DEUDORES DIVERSOS</i></p> <p>COMISIONES POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS</p> <p>PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS</p> <p>SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES</p> <p>PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL</p> <p>INGRESOS POR ARRENDAMIENTO POR COBRAR</p> <p>ADEUDOS VENCIDOS</p> <p>OTROS DEUDORES</p> <p><b>ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO BIENES ADJUDICADOS</b></p> <p><i>BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS</i></p> <p><i>MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i></p> <p><i>INMUEBLES ADJUDICADOS</i></p> <p><i>INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i></p> <p><b>ESTIMACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS</b></p> <p><i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i></p> <p><b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b></p> <p><i>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i></p> <p>TERRENOS</p> <p>CONSTRUCCIONES</p> <p>CONSTRUCCIONES EN PROCESO</p> <p>EQUIPO DE TRANSPORTE</p> <p>EQUIPO DE CÓMPUTO</p> <p>MOBILIARIO</p> <p>ADAPTACIONES Y MEJORAS</p> <p>OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</p>			

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R01 Catálogo mínimo

## Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><i>REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i></p> <p>TERRENOS</p> <p>CONSTRUCCIONES</p> <p>CONSTRUCCIONES EN PROCESO</p> <p>EQUIPO DE TRANSPORTE</p> <p>EQUIPO DE CÓMPUTO</p> <p>MOBILIARIO</p> <p>ADAPTACIONES Y MEJORAS</p> <p>OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</p> <p><b>DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</b></p> <p><i>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i></p> <p>CONSTRUCCIONES</p> <p>EQUIPO DE TRANSPORTE</p> <p>EQUIPO DE CÓMPUTO</p> <p>MOBILIARIO</p> <p>ADAPTACIONES Y MEJORAS</p> <p>OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</p> <p><i>REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i></p> <p>CONSTRUCCIONES</p> <p>EQUIPO DE TRANSPORTE</p> <p>EQUIPO DE CÓMPUTO</p> <p>MOBILIARIO</p> <p>ADAPTACIONES Y MEJORAS</p> <p>OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</p> <p><b>INVERSIONES PERMANENTES</b></p> <p><i>SUBSIDIARIAS</i></p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p><i>ASOCIADAS</i></p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p><i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i></p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p><i>OTRAS INVERSIONES PERMANENTES</i></p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p><b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</b></p> <p><i>SUBSIDIARIAS</i></p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p>			

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R01 Catálogo mínimo

## Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>ASOCIADAS</p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NEGOCIOS CONJUNTOS</p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</p> <p>PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p>NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO</p> <p><b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)</b></p> <p><i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)</i></p> <p>DIFERENCIAS TEMPORALES</p> <p>PÉRDIDAS FISCALES</p> <p>CRÉDITOS FISCALES</p> <p><i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)</i></p> <p><i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLE</i></p> <p>DIFERENCIAS TEMPORALES</p> <p>PÉRDIDAS FISCALES</p> <p>CRÉDITOS FISCALES</p> <p><i>ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE</i></p> <p><b>OTROS ACTIVOS</b></p> <p><i>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</i></p> <p>CARGOS DIFERIDOS</p> <p>Descuento por amortizar en títulos colocados</p> <p>Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito</p> <p>Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito</p> <p>Gastos por emisión de títulos</p> <p>Seguros por amortizar</p> <p>Otros cargos diferidos</p> <p>PAGOS ANTICIPADOS</p> <p>Intereses pagados por anticipado</p> <p>Comisiones pagadas por anticipado</p> <p>Anticipos o pagos provisionales de impuestos</p> <p>Arrendamientos pagados por anticipado</p> <p>Otros pagos anticipados</p> <p>INTANGIBLES</p> <p>Crédito mercantil</p> <p><i>De subsidiarias</i></p> <p><i>De asociadas</i></p> <p><i>De negocios conjuntos</i></p>			

**Sociedades Financieras Populares****Serie R01 Catálogo mínimo****Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Revaluación del crédito mercantil (1) <i>De subsidiarias</i> <i>De asociadas</i> <i>De negocios conjuntos</i> Gastos de organización Revaluación de gastos de organización (1) Amortización acumulada de gastos de organización Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1) Otros intangibles Revaluación de otros intangibles (1) Amortización acumulada de otros intangibles Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1) <b>OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO</b> <b>ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b> Beneficios directos a largo plazo Beneficios por terminación <i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i> Beneficios post-empleo <i>Pensiones</i> <i>Prima de antigüedad</i> <i>Otros beneficios post-empleo</i> OTROS			
<b>PASIVO</b> <b>CAPTACIÓN TRADICIONAL</b> <b>DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</b> <b>DEPÓSITOS A LA VISTA</b> Sin intereses <i>Depósitos libres de gravamen</i> <i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i> Con intereses <i>Depósitos libres de gravamen</i> <i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i> <b>DEPÓSITOS DE AHORRO</b> Depósitos libres de gravamen Depósitos que amparan créditos otorgados <b>DEPÓSITOS A PLAZO</b> <b>DEPÓSITOS RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS</b> Depósitos libres de gravamen Depósitos que amparan créditos otorgados			

**Sociedades Financieras Populares**

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>OTROS DEPÓSITOS A PLAZO</p> <p>Depósitos libres de gravamen</p> <p>Depósitos que amparan créditos otorgados</p> <p><i>TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</i></p> <p>CERTIFICADOS BURSÁTILES</p> <p>OTROS</p> <p><i>CUENTAS SIN MOVIMIENTO</i></p> <p><b>PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b></p> <p><i>DE CORTO PLAZO</i></p> <p>PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE</p> <p>PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO</p> <p>PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS</p> <p>PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS (DE LIQUIDEZ)</p> <p>PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS</p> <p><i>DE LARGO PLAZO</i></p> <p>PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE</p> <p>PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO</p> <p>PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS</p> <p>PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS (DE LIQUIDEZ)</p> <p>PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS</p> <p><b>COLATERALES VENDIDOS</b></p> <p><i>REPORTOS</i></p> <p><i>OTROS COLATERALES VENDIDOS</i></p> <p><b>OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b></p> <p><i>PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i></p> <p><b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b></p> <p><i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR</i></p> <p>IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)</p> <p>IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)</p> <p><i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR</i></p> <p><i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO</i></p> <p><i>FONDO DE OBRA SOCIAL</i></p> <p><i>ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i></p> <p>COMPRAVENTA DE DIVISAS</p> <p>INVERSIONES EN VALORES</p> <p>REPORTOS</p> <p><i>ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO</i></p> <p>OPERACIONES CON VALORES</p> <p>OPERACIONES DE CRÉDITO</p> <p>DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>OTROS</p>			

**Sociedades Financieras Populares****Serie R01 Catálogo mínimo****Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</p> <p>PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>Aceptaciones por cuenta de clientes</p> <p>Órdenes de pago</p> <p>Avales</p> <p>Custodia o administración de bienes</p> <p>Otros pasivos derivados de la prestación de servicios</p> <p>COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES</p> <p>AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE</p> <p>PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</p> <p>DIVIDENDOS POR PAGAR</p> <p>ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO</p> <p>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR</p> <p>IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR</p> <p>BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO</p> <p>PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</p> <p>Beneficios directos a largo plazo</p> <p>Beneficios post-empleo</p> <p><i>Pensiones</i></p> <p><i>Prima de antigüedad</i></p> <p><i>Otros beneficios post-empleo</i></p> <p>Beneficios por terminación</p> <p><i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i></p> <p><i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i></p> <p>PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS</p> <p>Honorarios y arrendamiento</p> <p>Gastos de promoción y publicidad</p> <p>Aportaciones al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores</p> <p>Gastos en tecnología</p> <p>Otras provisiones</p> <p>OTROS ACREEDORES DIVERSOS</p> <p><b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</b></p> <p><i>DE CONVERSIÓN FORZOSA</i></p> <p><i>DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR</i></p> <p><i>DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA</i></p> <p><i>NO CONVERTIBLES</i></p>			

**Sociedades Financieras Populares**

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)</b></p> <p><i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)</i></p> <p>DIFERENCIAS TEMPORALES</p> <p><i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)</i></p> <p><b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b></p> <p><i>CRÉDITOS DIFERIDOS</i></p> <p>COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</p> <p>COMISIONES POR ANUALIDAD Y SUBSECUENTES DE TARJETA DE CRÉDITO</p> <p>INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO</p> <p>INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>OTROS INGRESOS POR APLICAR</p> <p>PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA</p> <p>OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS</p> <p><i>COBROS ANTICIPADOS</i></p> <p>INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO</p> <p>COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO</p> <p>INGRESOS POR ARRENDAMIENTO COBRADOS POR ANTICIPADO</p> <p>COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO</p> <p>OTROS COBROS ANTICIPADOS</p> <p><b>CAPITAL CONTABLE</b></p> <p><b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b></p> <p><i>CAPITAL SOCIAL</i></p> <p><i>CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)</i></p> <p><i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO</i></p> <p><i>PRIMA EN VENTA DE ACCIONES</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)</i></p> <p><i>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN (1)</i></p>			

## Sociedades Financieras Populares

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<i>EFFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES</i>			
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES (1)</i>			
<i>APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS</i>	OIFR		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS (1)</i>	OIFR		
<i>PATRIMONIO FUNDACIONAL</i>	OIFR		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL (1)</i>	OIFR		
<b>CAPITAL GANADO</b>			
<i>RESERVAS DE CAPITAL</i>			
FONDO SOCIAL DE RESERVA	SOFIPO		
FONDO DE RESERVA COMUNITARIO	SOFINCOS		
FONDO DE RESERVA	OIFR		
OTRAS RESERVAS DE CAPITAL			
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1)</i>			
FONDO SOCIAL DE RESERVA	SOFIPO		
FONDO DE RESERVA COMUNITARIO	SOFINCOS		
FONDO DE RESERVA	OIFR		
OTRAS RESERVAS DE CAPITAL			
<i>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>			
RESULTADO POR APLICAR			
RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES			
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)</i>			
FONDO SOCIAL DE RESERVA	SOFIPO		
FONDO DE RESERVA COMUNITARIO	SOFINCOS		
FONDO DE RESERVA	OIFR		
OTRAS RESERVAS DE CAPITAL			
<i>RESULTADO DE VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i>			
VALUACIÓN			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)			
EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS			
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES			
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)</i>			
<i>REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i>			
RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES			
Valuación			
Resultado por posición monetaria (1)			
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos			
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables			

## Sociedades Financieras Populares

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN</p> <p>Valuación</p> <p>Resultado por posición monetaria (1)</p> <p>Efecto de impuestos a la utilidad diferidos</p> <p>Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables</p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDICIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)</i></p> <p><i>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)</i></p> <p><b>CUENTAS DE ORDEN</b></p> <p><b>AVALES OTORGADOS</b></p> <p><b>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b></p> <p><b>COMPROMISOS CREDITICIOS</b></p> <p><b>BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO</b></p> <p><i>FIDEICOMISOS DE GARANTÍA</i></p> <p><i>MANDATOS</i></p> <p><b>BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACIÓN</b></p> <p><i>BIENES EN CUSTODIA</i></p> <p>TÍTULOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD</p> <p>BIENES MUEBLES</p> <p>OTROS</p> <p><i>BIENES EN ADMINISTRACIÓN</i></p> <p>COMPRAVENTA DE DIVISAS POR CUENTA DE TERCEROS</p> <p>RECEPCIÓN DE PAGO DE SERVICIOS</p> <p>OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO POR CUENTA DE TERCEROS</p> <p><b>COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD</b></p> <p><i>EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO</i></p> <p><i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i></p> <p><i>DEUDA BANCARIA</i></p> <p><i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i></p> <p><i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i></p> <p>OTROS</p> <p><b>COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD</b></p> <p><i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i></p> <p><i>DEUDA BANCARIA</i></p> <p><i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i></p> <p><i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i></p> <p>OTROS</p>			

**Sociedades Financieras Populares****Serie R01 Catálogo mínimo****Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b></p> <p><b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b></p> <p><b>ESTADO DE RESULTADOS</b></p> <p><b>INGRESOS POR INTERESES</b></p> <p><i>INTERESES DE DISPONIBILIDADES</i></p> <p>BANCOS</p> <p>DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA</p> <p><i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES</i></p> <p>POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR</p> <p>POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</p> <p>POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</p> <p><i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO</i></p> <p><i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</i></p> <p>CRÉDITOS COMERCIALES</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p>Operaciones quirografarias</p> <p>Operaciones prendarias</p> <p>Créditos puente</p> <p>Operaciones de factoraje</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Microcréditos</p> <p>Otros</p> <p>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</p> <p>CRÉDITOS DE CONSUMO</p> <p>Tarjeta de crédito</p> <p>Personales</p> <p>Nómina</p> <p>Automotriz</p> <p>Adquisición de bienes muebles</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Otros créditos de consumo</p> <p>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</p> <p>Media y residencial</p> <p>De interés social</p> <p><i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</i></p> <p>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p>Operaciones quirografarias</p> <p>Operaciones prendarias</p>			

**Sociedades Financieras Populares****Serie R01 Catálogo mínimo****Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Microcréditos Otros Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias <b>CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO</b> Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo <b>CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA</b> Media y residencial De interés social <b>COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</b> <b>CRÉDITOS COMERCIALES</b> Actividad empresarial o comercial Operaciones quirografarias Operaciones prendarias Créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Microcréditos Otros Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias <b>CRÉDITOS DE CONSUMO</b> Tarjeta de crédito Personales Nómina Automotriz Adquisición de bienes muebles Operaciones de arrendamiento capitalizable Otros créditos de consumo <b>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</b> Media y residencial De interés social			

## Sociedades Financieras Populares

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><i>PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i></p> <p>TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</p> <p>OBLIGACIONES SUBORDINADAS</p> <p><i>DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i></p> <p><i>UTILIDAD POR VALORIZACIÓN</i></p> <p>UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN</p> <p>VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS</p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)</i></p> <p><b>GASTOS POR INTERESES</b></p> <p><i>INTERESES POR DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</i></p> <p><i>INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO</i></p> <p><i>INTERESES A CARGO ASOCIADOS CON CUENTAS DE CAPTACIÓN SIN MOVIMIENTO</i></p> <p><i>INTERESES POR TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</i></p> <p><i>INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</i></p> <p><i>INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS</i></p> <p>DE CONVERSIÓN FORZOSA</p> <p>DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR</p> <p>DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA</p> <p>NO CONVERTIBLES</p> <p><i>DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i></p> <p>TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</p> <p>OBLIGACIONES SUBORDINADAS</p> <p><i>GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i></p> <p><i>COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i></p> <p><i>PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN</i></p> <p>PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN</p> <p>VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS</p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)</i></p> <p><b>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)</b></p> <p><i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)</i></p> <p><i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)</i></p>			

**Sociedades Financieras Populares**

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b></p> <p><i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i></p> <p>CARTERA DE CRÉDITO</p> <p>Créditos comerciales</p> <p><i>Actividad empresarial o comercial</i></p> <p>Operaciones quirografarias</p> <p>Operaciones prendarias</p> <p>Créditos puente</p> <p>Operaciones de factoraje</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Microcréditos</p> <p>Otros</p> <p><i>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</i></p> <p>Créditos de consumo</p> <p><i>Tarjeta de crédito</i></p> <p><i>Personales</i></p> <p><i>Nómina</i></p> <p><i>Automotriz</i></p> <p><i>Adquisición de bienes muebles</i></p> <p><i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i></p> <p><i>Otros créditos de consumo</i></p> <p>Créditos a la vivienda</p> <p><i>Media y residencial</i></p> <p><i>De interés social</i></p> <p><b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</b></p> <p>POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)</p> <p>POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</p> <p>ORDENADA POR LA FEDERACIÓN</p> <p>OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES</p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)</i></p> <p><b>COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</b></p> <p><i>OPERACIONES DE CRÉDITO</i></p> <p>CRÉDITOS COMERCIALES</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p><i>Operaciones quirografarias</i></p> <p><i>Operaciones prendarias</i></p> <p>Créditos puente</p>			

## Sociedades Financieras Populares

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><i>Operaciones de factoraje</i></p> <p><i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i></p> <p><i>Microcréditos</i></p> <p><i>Otros</i></p> <p>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</p> <p><b>CRÉDITOS DE CONSUMO</b></p> <p>Tarjeta de crédito</p> <p><i>Primera anualidad y subsecuentes de tarjetas de crédito</i></p> <p><i>Negocios afiliados</i></p> <p>Personales</p> <p>Nómina</p> <p>Automotriz</p> <p>Adquisición de bienes muebles</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Otros créditos de consumo</p> <p><b>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</b></p> <p>Media y residencial</p> <p>De interés social</p> <p><b>AVALES</b></p> <p><i>ACEPTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS</i></p> <p><i>COMPRAVENTA DE VALORES</i></p> <p><i>APERTURA DE CUENTA</i></p> <p><i>MANEJO DE CUENTA</i></p> <p><i>ACTIVIDADES FIDUCIARIAS</i></p> <p><i>TRANSFERENCIA DE FONDOS</i></p> <p><i>CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN DE BIENES</i></p> <p><i>ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD</i></p> <p><i>OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)</i></p> <p><b>COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</b></p> <p><i>CORRESPONSALES</i></p> <p><i>POR SERVICIOS</i></p> <p><i>COMISIONISTAS</i></p> <p><i>PRÉSTAMOS RECIBIDOS</i></p> <p><i>COLOCACIÓN DE DEUDA</i></p> <p><i>OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)</i></p> <p><b>RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN</b></p> <p><i>RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE</i></p> <p>TÍTULOS PARA NEGOCIAR</p> <p>COLATERALES VENDIDOS</p>			

**Sociedades Financieras Populares**

Serie R01 Catálogo mínimo

Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS</i></p> <p>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</p> <p>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</p> <p><i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS</i></p> <p><i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES</i></p> <p>TÍTULOS PARA NEGOCIAR</p> <p>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</p> <p>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</p> <p><i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS</i></p> <p><i>COSTOS DE TRANSACCIÓN POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR</i></p> <p><i>RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1)</i></p> <p><b>OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</b></p> <p><i>RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i></p> <p>CRÉDITOS COMERCIALES</p> <p>Actividad empresarial o comercial</p> <p>Operaciones quirografarias</p> <p>Operaciones prendarias</p> <p>Créditos puente</p> <p>Operaciones de factoraje</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Microcréditos</p> <p>Otros</p> <p>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</p> <p>CRÉDITOS DE CONSUMO</p> <p>Tarjeta de crédito</p> <p>Personales</p> <p>Nómina</p> <p>Automotriz</p> <p>Adquisición de bienes muebles</p> <p>Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p>Otros créditos de consumo</p> <p>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</p> <p>Media y residencial</p> <p>De interés social</p> <p><i>RECUPERACIONES</i></p> <p>IMPUESTOS</p> <p>EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</p> <p>OTRAS RECUPERACIONES</p>			

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R01 Catálogo mínimo

## Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p>UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</p> <p>PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</p> <p>INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE</p> <p>CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</p> <p>AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</p> <p>QUEBRANTOS</p> <p>    POR FALTANTE EN SUCURSALES</p> <p>    FRAUDES</p> <p>    SINIESTROS</p> <p>    OTROS QUEBRANTOS</p> <p>DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES</p> <p>    DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES</p> <p>    DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA</p> <p>DONATIVOS</p> <p>PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES</p> <p>RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS</p> <p>RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS</p> <p>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</p> <p>PÉRDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES</p> <p>PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO</p> <p>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO</p> <p>    DE BIENES INMUEBLES</p> <p>    DE CRÉDITO MERCANTIL</p> <p>    DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO</p> <p>    DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN</p> <p>    DE OTROS ACTIVOS</p> <p>INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</p> <p>RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</p> <p>CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</p> <p>CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO</p> <p>INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS</p> <p>INGRESOS POR ARRENDAMIENTO</p>			

**Sociedades Financieras Populares****Serie R01 Catálogo mínimo****Reporte A-0111 Catálogo mínimo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i></p> <p><i>RESULTADO POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i></p> <p><i>RESULTADO POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i></p> <p><i>RESULTADO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i></p> <p><i>OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</i></p> <p><i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)</i></p> <p><i>RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)</i></p> <p><b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</b></p> <p><i>BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO</i></p> <p><i>COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</i></p> <p><i>BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO</i></p> <p><i>BENEFICIOS POST-EMPLEO</i></p> <p><i>Pensiones</i></p> <p><i>Prima de antigüedad</i></p> <p><i>Otros beneficios post-empleo</i></p> <p><i>BENEFICIOS POR TERMINACIÓN</i></p> <p><i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i></p> <p><i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i></p> <p><i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES</i></p> <p><i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA</i></p> <p><i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA</i></p> <p><i>ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE</i></p> <p><i>HONORARIOS</i></p> <p><i>ARRENDAMIENTOS</i></p> <p><i>GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD</i></p> <p><i>APORTACIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES</i></p> <p><i>IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS</i></p> <p><i>GASTOS NO DEDUCIBLES</i></p> <p><i>GASTOS EN TECNOLOGÍA</i></p> <p><i>DEPRECIACIONES</i></p>			

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R01 Catálogo mínimo

## Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
<p><i>AMORTIZACIONES</i></p> <p><i>OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1)</i></p> <p><b>PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</b></p> <p><i>RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</i></p> <p>EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS</p> <p>Pertencientes al sector financiero</p> <p>No pertenecientes al sector financiero</p> <p>EN ASOCIADAS</p> <p>Pertencientes al sector financiero</p> <p>No pertenecientes al sector financiero</p> <p>EN NEGOCIOS CONJUNTOS</p> <p>Pertencientes al sector financiero</p> <p>No pertenecientes al sector financiero</p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1)</i></p> <p><b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</b></p> <p><i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)</i></p> <p><b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</b></p> <p><i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</i></p> <p>DIFERENCIAS TEMPORALES</p> <p>PÉRDIDAS FISCALES</p> <p>CRÉDITOS FISCALES</p> <p><i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE</i></p> <p>DIFERENCIAS TEMPORALES</p> <p>PÉRDIDAS FISCALES</p> <p>CRÉDITOS FISCALES</p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)</i></p> <p><b>OPERACIONES DISCONTINUADAS</b></p> <p><i>OPERACIONES DISCONTINUADAS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)</i></p>			

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

**SERIE R03 INVERSIONES EN VALORES**

Esta serie está integrada por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser *mensual*.

**REPORTE****I-0391 Desagregado de títulos en inversiones en valores y reportos**

En este reporte se desagrega la información de cada título con que cuenta la Sociedad Financiera Popular de que se trate, considerando la emisora, serie, tipo valor y características específicas de los instrumentos.

Para el llenado de este reporte, es necesario considerar que los datos aquí proporcionados deben coincidir con los registrados en los conceptos del reporte A-0111 Catálogo mínimo.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con este reporte mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DE LAS INVERSIONES	ENTIDAD CON LA QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN
	EMISORA
	SERIE
	TIPO VALOR
	FORMA DE ADQUISICIÓN
	TIPO DE INVERSIÓN (REPORTADO/REPORTADOR)
	TIPO DE INSTRUMENTO
	CLASIFICACIÓN CONTABLE
	FECHA DE CONTRATACIÓN
FECHA DE VENCIMIENTO	
SECCIÓN VARIABLES FINANCIERAS DE LOS TÍTULOS	NÚMERO DE TÍTULOS
	COSTO DE ADQUISICIÓN
	TASA DE INTERÉS, CUPÓN O PREMIO
	GRUPO DE RIESGO
	VALUACIÓN DIRECTA VECTOR
	RESULTADO POR VALUACIÓN

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO****Situación financiera**

Esta serie está integrada por tres (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

**REPORTES****A-0411 Cartera por tipo de crédito**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre de mes de la cartera por tipo de crédito. La cartera se encuentra dividida en cartera total, cartera vigente total, sin pagos vencidos, con pagos vencidos y cartera vencida; cada una desglosada en principal e intereses devengados no cobrados. Este reporte se debe presentar en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos

**A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

En este reporte se solicitan los saldos de la cartera base de calificación y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios desglosados por tipo de crédito y tipo de riesgo. Estos saldos se solicitan en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos. También se incluye un desglose de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios adicionales en cada una de las monedas.

**A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios**

En este reporte se solicita el desglose de los movimientos del mes en la estimación preventiva para riesgos crediticios en moneda nacional y UDIS valorizada en pesos. Adicionalmente en este reporte se deben presentar los saldos iniciales de la entidad, y estos deben coincidir con los reportados en el periodo anterior como saldos finales.

Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos, así como con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-0411** y **A-0417**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTES	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	MONEDA
	TIPO DE CARTERA
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0419**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	MONEDA
	TIPO DE CARTERA
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida			
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados				
<b>Total (1+2+3+4)</b>														
<b>1. Créditos comerciales</b>														
<b>Actividad empresarial o comercial</b>														
Operaciones quirografarias														
Créditos en cuenta corriente														
Otros														
Operaciones prendarias														
Operaciones de habilitación o avío														
Operaciones refaccionarias														
Otros														
Créditos puente														
Créditos puente a la vivienda														
Otros créditos puente														
Operaciones de factoraje														
Operaciones de arrendamiento capitalizable														
Microcréditos														
Otros														
<b>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</b>														
<b>2. Créditos de consumo</b>														
<b>Tarjeta de crédito</b>														
<b>Personales</b>														
<b>Nómina</b>														
<b>Automotriz</b>														
<b>Adquisición de bienes muebles</b>														
Operaciones de arrendamiento capitalizable														
Otros créditos de consumo														

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Cartera total	Cartera vigente									Cartera vencida			
		Total vigente			Créditos sin pagos vencidos			Créditos con pagos vencidos			Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	
		Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados	Total	Principal	Intereses devengados no cobrados				
<b>3. Créditos a la vivienda</b>														
Media y residencial														
Con Garantía hipotecaria														
Adquisición de vivienda														
Construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda														
Créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado														
Sin Garantía hipotecaria														
Construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda														
De interés social														
Con Garantía hipotecaria														
Adquisición de vivienda														
Construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda														
Créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado														
Sin Garantía hipotecaria														
Construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda														

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
<b>Estimaciones totales (I+II)</b>		
<b>I. Cartera base y estimaciones derivadas de la calificación</b>		
<b>Cartera de crédito</b>		
1. Créditos comerciales		
Cartera 1 (No reestructurados)		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Otros		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Operaciones refaccionarias		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Otros		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Otros créditos puente		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Operaciones de factoraje		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Microcréditos		
Tipo I (Zona no marginada)		
0 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
Más de 120		
Tipo II (Zona marginada)		
0 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
Más de 120		
Otros		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Cartera 2 (Reestructurados)		
Actividad empresarial o comercial		
Operaciones quirografarias		
Créditos en cuenta corriente		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Otros		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Operaciones prendarias		
Operaciones de habilitación o avío		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Operaciones refaccionarias		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Otros		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Créditos puente		
Créditos puente a la vivienda		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Otros créditos puente		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Operaciones de factoraje		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Microcréditos		
Tipo I (Zona no marginada)		
0 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
Más de 120		
Tipo II (Zona marginada)		
0 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
Más de 120		
Otros		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
2. Créditos de consumo		
Tipo 1 (Zona no marginada)		
Tarjeta de crédito		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Personales		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Nómina		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Automotriz		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Adquisición de bienes muebles		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Otros créditos de consumo		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Tipo II (Zona marginada)		
Tarjeta de crédito		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Personales		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Nómina		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Automotriz		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Adquisición de bienes muebles		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Operaciones de arrendamiento capitalizable		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Otros créditos de consumo		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
3. Créditos a la vivienda		
Media y residencial		
Con garantía hipotecaria		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 1460		
Más de 1460		
Sin garantía hipotecaria		
Tipo I (Zona no marginada)		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Tipo II (Zona marginada)		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Cartera 1 (No reestructurados)		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Cartera 2 (Reestructurados)		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
De interés social		
Con garantía hipotecaria		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 1460		
Más de 1460		

**Sociedades Financieras Populares****Serie R04 Cartera de crédito****Reporte A-0417 Calificación de la cartera de crédito y estimación preventiva para riesgos crediticios**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Cartera base de calificación mes actual	Estimación preventiva para riesgos crediticios
Sin garantía hipotecaria		
Tipo I (Zona no marginada)		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Tipo II (Zona marginada)		
0		
1 a 7		
8 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 180		
181 o más		
Cartera 1 (No reestructurados)		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
Cartera 2 (Reestructurados)		
0		
1 a 30		
31 a 60		
61 a 90		
91 a 120		
121 a 150		
151 a 180		
181 a 210		
211 a 240		
Más de 240		
<b>II. Estimación preventiva para riesgos crediticios adicional</b>		
<b>1. Por riesgos operativos (sociedades de información crediticia)</b>		
<b>2. Por intereses devengados sobre créditos vencidos</b>		
<b>3. Ordenada por la comisión nacional bancaria y de valores</b>		
<b>4. Ordenada por federación</b>		
<b>5. Operaciones contingentes y avales</b>		

**Sociedades Financieras Populares**

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
<b>Saldo inicial del mes</b>	
<b>CARGOS</b>	
<b>Castigos, quitas y condonaciones por:</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
<b>Otros castigos, quitas y condonaciones</b>	
<b>Bonificaciones y descuentos sobre:</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
<b>Otras bonificaciones y descuentos</b>	
<b>Estimaciones traspasadas a otras instituciones por cesiones de:</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

## Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
<b>Cancelación de estimaciones por cobro de cartera, adjudicación o recepción de bienes como dación en pago en:</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
<b>Cancelación de estimaciones por calificación de:</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
<b>Efecto de valuación de estimaciones en ME, VSM o UDIS por deslizamiento cambiario (3)</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
<b>Otros cargos</b>	
<b>ABONOS</b>	
<b>Creación de estimaciones preventivas para riesgo crediticio por calificación de:</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
<b>Creación de estimaciones preventivas para riesgo crediticio adicionales</b>	
<b>Estimaciones derivadas de adquisiciones de</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	

## Sociedades Financieras Populares

## Serie R04 Cartera de crédito

## Reporte A-0419 Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Total (moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos)
	Importe
<b>Efecto de valuación de estimaciones en ME, VSM o UDIS por deslizamiento cambiario (3)</b>	
<b>Créditos comerciales</b>	
Actividad empresarial o comercial	
Operaciones quirografarias	
Créditos en cuenta corriente	
Otros	
Operaciones prendarias	
Operaciones de habilitación o avío	
Operaciones refaccionarias	
Otros	
Créditos puente	
Créditos puente a la vivienda	
Otros créditos puente	
Operaciones de factoraje	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Microcréditos	
Otros	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias	
<b>Créditos de consumo</b>	
Tarjeta de crédito	
Personales	
Nómina	
Automotriz	
Adquisición de bienes muebles	
Operaciones de arrendamiento capitalizable	
Otros créditos de consumo	
<b>Créditos a la vivienda</b>	
Media y residencial	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
De interés social	
Con garantía hipotecaria	
Sin garantía hipotecaria	
<b>Otros Abonos</b>	
<b>Saldo final del mes</b>	

**SERIE R04 CARTERA DE CRÉDITO*****Información detallada***

Esta serie se divide en dos secciones, la segunda se denomina **Información detallada** y está integrada por tres (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

**REPORTE****C-0451 Alta de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial**

En este reporte se recaba la información necesaria para conocer las condiciones generales de cada uno de los créditos otorgados dispuestos o no, que están registrados en el balance general de las Sociedades Financieras Populares o en administración. El presente reporte se caracteriza por reflejar los parámetros financieros que permanecen iguales durante la vida del crédito. Asimismo, se reportarán los cambios que se realicen a los créditos otorgados dispuestos o no, los cuales son permitidos de acuerdo con lo establecido en el Criterio B-4 Cartera de Crédito.

**C-0452 Seguimiento de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial**

Este reporte recaba información sobre las variables relacionadas con el comportamiento de pago de los créditos otorgados por las Sociedades Financieras Populares y dispuestos, mismos que fueron dados de alta en el reporte R04 C-0451.

**C-0453 Baja de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial**

Este reporte tiene como fin recabar información referente al cumplimiento de pago de los créditos otorgados dispuestos, así como de informar actualizaciones de créditos otorgados dispuestos o no, los cuales fueron dados de alta en el reporte R04 C-0451.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0451 Alta de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	NÚMERO DE CLIENTE
	TIPO DE CLIENTE (ACREDITADO Y AHORRADOR)
	NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL DEL ACREDITADO
	APELLIDO PATERNO DEL ACREDITADO
	APELLIDO MATERNO DEL ACREDITADO
	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ACREDITADO
	GRUPO DE RIESGO COMÚN
	ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL ACREDITADO
	NACIONALIDAD DEL ACREDITADO
	FECHA DE NACIMIENTO DEL ACREDITADO O FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
	RFC DEL ACREDITADO
	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) DEL ACREDITADO
	GÉNERO DEL ACREDITADO
	CALLE DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
NÚMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO	

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
	COLONIA DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	PAÍS DEL DOMICILIO DEL ACREDITADO
	TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO
	NÚMERO DE CONSULTA REALIZADA A LA SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
	INGRESOS MENSUALES DEL ACREDITADO
	TAMAÑO DEL ACREDITADO
	SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO
IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO LÍNEA GRUPAL ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	
FECHA DE OTORGAMIENTO	
TIPO DE ALTA DEL CRÉDITO	
TIPO DE CARTERA CREDITICIA	
TIPO DE PRODUCTO	
DESTINO DEL CRÉDITO	
CLAVE DE LA SUCURSAL QUE OPERA EL CRÉDITO	
NÚMERO DE CUENTA	
NÚMERO DEL CONTRATO DE CRÉDITO	
NOMBRE DEL FACTORADO	
RFC DEL FACTORADO	
SECCIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO VALORIZADO EN PESOS
	MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO AUTORIZADO EXPRESADO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	FECHA MÁXIMA PARA DISPONER LOS RECURSOS
	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	FORMA DE LA DISPOSICIÓN
	TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA
	DIFERENCIAL SOBRE LA TASA DE REFERENCIA DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	OPERACIÓN DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR) DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	TIPO DE MONEDA
	PERIODICIDAD PAGOS DE CAPITAL
	PERIODICIDAD PAGOS DE INTERÉS
	PERIODO DE FACTURACIÓN
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN DE APERTURA DEL CRÉDITO (MONTO)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)
	COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN DATOS DE LA VIVIENDA	VALOR DE LA VIVIENDA AL MOMENTO DE LA ORIGINACIÓN
	VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALÚO
	NÚMERO DE AVALÚO
	LOAN TO VALUE (LTV)
SECCIÓN UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO	LOCALIDAD EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	MUNICIPIO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ESTADO EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO
	ACTIVIDAD ECONÓMICA EN DONDE SE DESTINARÁ EL CRÉDITO

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0452 Seguimiento de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
	NÚMERO DE LA DISPOSICIÓN
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO CON DATOS A LA FECHA DE CORTE	FECHA DE CORTE
	SALDO INSOLUTO INICIAL A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DISPUESTO EN LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE INTERESES ORDINARIOS A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE COMISIONES GENERADAS EN LA FECHA DE CORTE
	MONTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DEL PAGO DE CAPITAL EXIGIBLE AL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DEL PAGO DE INTERESES EXIGIBLE AL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DEL PAGO DE COMISIONES EXIGIBLE AL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE LOS INTERESES ORDINARIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE LOS INTERESES MORATORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE LAS COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	MONTO DE OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO A LA FECHA DE CORTE
	TASA ORDINARIA ANUAL A LA FECHA DE CORTE
TASA MORATORIA ANUAL A LA FECHA DE CORTE	
SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO A LA FECHA DE CORTE	

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO CON DATOS AL CIERRE DEL PERIODO	FECHA DE LA ÚLTIMA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	PLAZO AL VENCIMIENTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO ORIGINAL
	SALDO DEL PRINCIPAL AL INICIO DEL PERIODO
	MONTO DISPUESTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN EL MES
	CRÉDITO DISPONIBLE DE LA LÍNEA DE CRÉDITO
	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA EN EL PERIODO
	TASA DE INTERÉS ANUAL MORATORIA EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES ORDINARIOS EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES MORATORIOS EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES REFINANCIADOS O RECAPITALIZADOS EN EL PERIODO
	MONTO DE INTERESES POR REVERSOS DE COBROS EN EL PERIODO
	SALDO BASE PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO (SALDO PROMEDIO DIARIO)
	NÚMERO DE DÍAS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE INTERESES EN EL PERIODO
	COMISIONES GENERADAS EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA O CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO BONIFICADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS AUMENTOS O DECREMENTOS DEL PRINCIPAL EN EL PERIODO
	MONTO DE CAPITAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE LOS INTERESES ORDINARIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE LOS INTERESES MORATORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE LAS COMISIONES PAGADAS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO DE OTROS ACCESORIOS PAGADOS EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL PERIODO
	SALDO DEL PRINCIPAL AL FINAL DEL PERIODO
	SALDO INSOLUTO AL FINAL DEL PERIODO
	SITUACIÓN DEL CRÉDITO
	TIPO DE RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO
	NÚMERO DE DÍAS DE MORA
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
	MONTO DEL ÚLTIMO PAGO COMPLETO EXIGIBLE REALIZADO POR EL ACREDITADO
FECHA DE PRIMERA AMORTIZACIÓN NO CUBIERTA	

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DE AVALES Y GARANTÍAS	TIPO DE GARANTÍA
	NÚMERO DE GARANTÍAS
	PROGRAMA DE CRÉDITO DEL GOBIERNO FEDERAL
	MONTO DE LA GARANTÍA
	PORCENTAJE QUE REPRESENTA LA GARANTÍA DEL SALDO INSOLUTO
	GRADO DE PRELACIÓN DE LA GARANTÍA
	FECHA DE VALUACIÓN DE LA GARANTÍA
	NÚMERO DE AVALES
	PORCENTAJE QUE GARANTIZA EL AVAL O AVALES
	NOMBRE DEL GARANTE O AVAL
	RFC DEL GARANTE O AVAL
	SECCIÓN CÁLCULO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS
CALIFICACIÓN DE LA PARTE CUBIERTA CONFORME A LA METODOLOGÍA DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
CALIFICACIÓN DE LA PARTE EXPUESTA CONFORME A LA METODOLOGÍA DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO	
ZONA MARGINADA	
CLAVE DE PREVENCIÓN	
FUENTE DE FONDEO DEL CRÉDITO	
PORCENTAJE DE ESTIMACIONES PREVENTIVAS A APLICAR PARA MONTO CUBIERTO	
MONTO DEL CRÉDITO CUBIERTO	
MONTO DE ESTIMACIONES PREVENTIVAS PARTE CUBIERTA	
PORCENTAJE DE ESTIMACIONES PREVENTIVAS A APLICAR PARA MONTO EXPUESTO	
MONTO DEL CRÉDITO EXPUESTO	
MONTO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS PARTE EXPUESTA	
MONTO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS TOTALES DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN	
MONTO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONAL POR RIESGOS OPERATIVOS (SIC)	
MONTO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES POR INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DE CRÉDITOS VENCIDOS (EN BALANCE)	
MONTO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES ORDENADAS POR LA CNBV Y/O FEDERACIÓN	

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	MONTO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES TOTALES
	MONTO DE LAS ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES POR INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DE CRÉDITOS VENCIDOS (CUENTAS DE ORDEN)
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS TOTALES DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN DEL MES INMEDIATO ANTERIOR

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-0453 Baja de créditos otorgados al consumo, vivienda y comercial**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO	TIPO DE BAJA DEL CREDITO
	SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO AL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO TOTAL PAGADO EFECTIVAMENTE POR EL ACREDITADO EN EL MOMENTO DE LA BAJA
	MONTO RECONOCIDOS POR CASTIGOS EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR CONDONACIÓN EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR QUITA EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR BONIFICACIONES EN EL PERIODO
	MONTO RECONOCIDO POR DESCUENTOS EN EL PERIODO
	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACIÓN EN PAGO
	MONTO CANCELADO FUERA DE BALANCE
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R08 CAPTACIÓN**

Esta serie está integrada por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser *mensual*.

**REPORTE****D-0841 Desagregado de captación tradicional**

En este reporte se solicitan los saldos de captación tradicional al cierre del mes del principal, intereses devengados no pagados registrados en balance y el monto de intereses y comisiones devengados por concepto de la captación y que forman parte del margen financiero, los cuales deberán estar valorizados en pesos.

Se reportará un renglón por cada depósito. En caso de que los depósitos cumplan con las mismas características, se podrán presentar de manera agrupada, presentando los saldos agrupados.

Los saldos al final del mes, presentados en este reporte, deben coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes al reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo

**D-0842 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos**

En este reporte se solicitan los saldos de los préstamos bancarios y de otros organismos al cierre del mes del principal, intereses devengados no pagados registrados en balance y el monto de intereses y comisiones devengados por concepto de la captación y que forman parte del margen financiero, los cuales deberán estar valorizados en pesos.

Se reportará un renglón por cada préstamo. En caso de que los préstamos cumplan con las mismas características, se podrán presentar de manera agrupada, presentando los saldos agrupados.

Los saldos al final del mes, presentados en este reporte, deben coincidir con los saldos de los rubros y conceptos correspondientes al reporte R01 A-0111 Catálogo mínimo.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-0841 Desagregado de captación tradicional**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL AHORRADOR	NÚMERO DEL CLIENTE
	NOMBRE(S) O RAZÓN SOCIAL DEL AHORRADOR
	APELLIDO PATERNO DEL AHORRADOR
	APELLIDO MATERNO DEL AHORRADOR
	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL AHORRADOR
	GRADO DE RIESGO (BAJO, INTERMEDIO O ALTO)
	ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL AHORRADOR
	NACIONALIDAD DEL AHORRADOR
	FECHA DE NACIMIENTO DEL AHORRADOR O FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
	RFC DEL AHORRADOR
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP DEL AHORRADOR)

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
	GÉNERO DEL AHORRADOR
	CALLE DEL DOMICILIO DEL AHORRADOR
	NÚMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL AHORRADOR
	COLONIA DEL DOMICILIO DEL AHORRADOR
	CÓDIGO POSTAL DE DOMICILIO DEL AHORRADOR
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL AHORRADOR
	ESTADO DEL DOMICILIO DEL AHORRADOR
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL AHORRADOR
	PAÍS DEL DOMICILIO DEL AHORRADOR
SECCIÓN DATOS DE LA OPERACIÓN	CLAVE DE LA SUCURSAL QUE OPERA EL DEPÓSITO
	NÚMERO DE CUENTA
	NÚMERO DEL CONTRATO DE AHORRO
	TIPO DE CLIENTE (ACREDITADO Y AHORRADOR)
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (TIPO DE DEPÓSITO) (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	CLASIFICACIÓN DEL CERTIFICADO BURSÁTIL
	TIPO DE PRODUCTO
	FECHA DE CONTRATACIÓN O APERTURA
	FECHA INICIAL DEL DEPÓSITO
	MONTO INICIAL DEL DEPÓSITO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	MONTO INICIAL DEL DEPÓSITO VALORIZADO EN PESOS
	FECHA DE VENCIMIENTO DEL DEPÓSITO
	PLAZO AL VENCIMIENTO
	RANGO DE PLAZO AL VENCIMIENTO
	PERIODICIDAD DEL PLAN DE RENDIMIENTOS ACORDADOS
	TIPO DE TASA
	VALOR DE LA TASA ORIGINALMENTE PACTADA
	VALOR DE LA TASA DE INTERÉS APLICABLE EN EL PERIODO
	TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR)
	FRECUENCIA DE LA REVISIÓN DE LA TASA
	TIPO DE MONEDA
	SALDO DE LA CUENTA AL INICIO DEL PERIODO
	IMPORTE DE LOS DEPÓSITOS
	IMPORTE DE LOS RETIROS

INFORMACIÓN SOLICITADA	
	SALDO DE LOS INTERESES DEVENGADOS NO PAGADOS
	SALDO DE LA CUENTA AL FINAL DEL PERIODO
	MONTO DE LOS INTERESES DEL MES
	MONTO DE LAS COMISIONES DEL MES
	FECHA DEL ÚLTIMO MOVIMIENTO DEL CLIENTE
	MONTO DEL ÚLTIMO MOVIMIENTO DEL CLIENTE
	SALDO PROMEDIO DEL PERIODO
	RETIRO ANTICIPADO DEL DEPÓSITO (SI/NO)
	MONTO CUBIERTO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN
	PORCENTAJE CUBIERTO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN
	PORCENTAJE EN GARANTÍA

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-0842 Desagregado de préstamos bancarios y de otros organismos**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL PRESTAMISTA	IDENTIFICACIÓN DEL OTORGANTE DEL PRÉSTAMO
	TIPO DE PRESTAMISTA
	PAÍS DEL ORGANISMO O ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA
SECCIÓN DATOS DE LA OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA
	NÚMERO DEL CONTRATO DEL PRESTAMISTA
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (TIPO DE PRÉSTAMO) (R01 CATÁLOGO MÍNIMO)
	FECHA DE CONTRATACIÓN O APERTURA
	FECHA DE VENCIMIENTO
	PLAZO AL VENCIMIENTO
	PERIODICIDAD DEL PLAN DE PAGOS ACORDADO
	MONTO INICIAL DEL PRÉSTAMO EN LA MONEDA DE ORIGEN
	MONTO INICIAL DEL PRÉSTAMO VALORIZADO EN PESOS
	TIPO DE TASA
	VALOR DE LA TASA ORIGINALMENTE PACTADA
	VALOR DE LA TASA DE INTERES APLICABLE EN EL PERIODO

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
	TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA
	DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA
	OPERACIÓN DE DIFERENCIAL SOBRE TASA DE REFERENCIA (ADITIVA O FACTOR)
	FRECUENCIA DE LA REVISIÓN DE LA TASA
	TIPO DE MONEDA
	PORCENTAJE DE LA COMISIÓN PACTADA
	IMPORTE DE LA COMISIÓN PACTADA
	PERIODICIDAD DEL PAGO DE LA COMISIÓN
	TIPO DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO
	DESTINO DE LOS RECURSOS
	CLASIFICACIÓN DE CORTO O LARGO PLAZO
	SALDO AL INICIO DEL PERIODO
	PAGOS REALIZADOS EN EL PERIODO
	COMISIONES PAGADAS EN EL PERIODO
	INTERESES PAGADOS EN EL PERIODO
	INTERESES DEVENGADOS NO PAGADOS
	SALDO AL CIERRE DEL PERIODO
	PORCENTAJE DISPUESTO DE LA LINEA REVOLVENTE
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO REALIZADO AL PRÉSTAMO
	PAGO ANTICIPADO (SI/NO)
	MONTO DEL ÚLTIMO PAGO REALIZADO AL PRESTAMO
	FECHA DEL PAGO INMEDIATO SIGUIENTE
MONTO DEL PAGO INMEDIATO SIGUIENTE	
SECCIÓN DE LAS GARANTÍAS	TIPO DE GARANTIA
	VALOR DE LA GARANTÍA
	FECHA DE VALUACIÓN DE LA GARANTÍA

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R10 RECLASIFICACIONES**

Esta serie está integrada por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser *mensual*.

**REPORTES****A-1011 Reclasificaciones en el balance general**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos ajustes o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del balance general sin consolidar.

**A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultados**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos ajustes o reclasificaciones realizados para fines de presentación de los rubros del estado de resultados sin consolidar.

Para el llenado de estos reportes es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

- Dentro del reporte, en la columna denominada "Aplicables solo a:" se indican los conceptos que sólo aplican a **Sociedades Financieras Populares** ( señalados como **SOFIPO**), **Sociedades Financieras Comunitarias** (señalados como **SOFINCOS**) u **Organismos de Integración Financiera Rural** (señalados como **OIFR**), según se trate. Los conceptos que aplican por igual a los tres sectores, no se encuentran señalados.
- Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos, **así como** con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1011** y **A-1012**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO SALDO
	TIPO MOVIMIENTO
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<b>ACTIVO</b>									
<b>DISPONIBILIDADES</b>									
CAJA									
BANCOS									
DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS									
DIVISAS A ENTREGAR									
OTRAS DISPONIBILIDADES									
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO									
OTRAS DISPONIBILIDADES									
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA									
DIVISAS A RECIBIR									
EFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO									
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA									
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>									
<b>TÍTULOS PARA NEGOCIAR</b>									
TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos de patrimonio neto									
TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos de patrimonio neto									
<b>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>									
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos de patrimonio neto									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
Instrumentos de patrimonio neto									
<i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</i>									
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA									
Deuda gubernamental									
Deuda bancaria									
Otros títulos de deuda									
<b>DEUDORES POR REPORTE</b>									
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE									
<i>CRÉDITOS COMERCIALES</i>									
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL									
Operaciones quirografarias									
Operaciones prendarias									
Créditos puente									
Operaciones de factoraje									
Operaciones de arrendamiento capitalizable									
Microcréditos									
Otros									
PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS									
<i>CRÉDITOS DE CONSUMO</i>									
TARJETA DE CRÉDITO									
PERSONALES									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
NÓMINA									
AUTOMOTRIZ									
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES									
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE									
OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO									
<i>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</i>									
MEDIA Y RESIDENCIAL									
DE INTERÉS SOCIAL									
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA									
<i>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</i>									
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL									
Operaciones quirografarias									
Operaciones prendarias									
Créditos puente									
Operaciones de factoraje									
Operaciones de arrendamiento capitalizable									
Microcréditos									
Otros									
PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS									
<i>CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO</i>									
TARJETA DE CRÉDITO PERSONALES									
NÓMINA									
AUTOMOTRIZ									
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES									
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE									
OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO									
<i>CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA</i>									
MEDIA Y RESIDENCIAL									
DE INTERÉS SOCIAL									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
CARTERA DE CRÉDITO TOTAL									
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS									
<i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i>									
CARTERA DE CRÉDITO									
Créditos comerciales									
<i>Actividad empresarial o comercial</i>									
Operaciones quirografarias									
Operaciones prendarias									
Créditos puente									
Operaciones de factoraje									
Operaciones de arrendamiento capitalizable									
Microcréditos									
Otros									
<i>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</i>									
Créditos de consumo									
<i>Tarjeta de crédito</i>									
<i>Personales</i>									
<i>Nómina</i>									
<i>Automotriz</i>									
<i>Adquisición de bienes muebles</i>									
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>									
<i>Otros créditos de consumo</i>									
Créditos a la vivienda									
<i>Media y residencial</i>									
<i>De interés social</i>									
<i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</i>									
POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)									
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS									
ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES									
ORDENADA POR LA FEDERACIÓN									
OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<b>CARTERA DE CRÉDITO (NETA)</b>									
<b>BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b>									
<i>BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i>									
ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS									
OTRAS CUENTAS POR COBRAR									
<i>DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>									
COMPRAVENTA DE DIVISAS									
INVERSIONES EN VALORES									
REPORTOS									
POR EMISIÓN DE TÍTULOS									
<i>DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO</i>									
<i>DEUDORES DIVERSOS</i>									
COMISIONES POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS									
PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS									
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES									
PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL									
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO POR COBRAR									
ADEUDOS VENCIDOS									
OTROS DEUDORES									
<i>ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i>									
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>									
BIENES ADJUDICADOS									
<i>BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS</i>									
<i>MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i>									
<i>INMUEBLES ADJUDICADOS</i>									
<i>INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i>									
<i>ESTIMACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS</i>									
<i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i>									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<b>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</b>									
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO									
<i>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>									
TERRENOS									
CONSTRUCCIONES									
CONSTRUCCIONES EN PROCESO									
EQUIPO DE TRANSPORTE									
EQUIPO DE CÓMPUTO									
MOBILIARIO									
ADAPTACIONES Y MEJORAS									
OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO									
<i>REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i>									
TERRENOS									
CONSTRUCCIONES									
CONSTRUCCIONES EN PROCESO									
EQUIPO DE TRANSPORTE									
EQUIPO DE CÓMPUTO									
MOBILIARIO									
ADAPTACIONES Y MEJORAS									
OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO									
<i>DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>									
<i>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>									
CONSTRUCCIONES									
EQUIPO DE TRANSPORTE									
EQUIPO DE CÓMPUTO									
MOBILIARIO									
ADAPTACIONES Y MEJORAS									
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1) CONSTRUCCIONES EQUIPO DE TRANSPORTE EQUIPO DE CÓMPUTO MOBILIARIO ADAPTACIONES Y MEJORAS OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO <b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b> <b>INVERSIONES PERMANENTES</b> <i>SUBSIDIARIAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>ASOCIADAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>OTRAS INVERSIONES PERMANENTES</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</b> <i>SUBSIDIARIAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>ASOCIADAS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO <i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i> PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<i>OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</i>									
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO									
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO									
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)</b>									
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)</i>									
DIFERENCIAS TEMPORALES									
PÉRDIDAS FISCALES									
CRÉDITOS FISCALES									
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)</i>									
<i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLE</i>									
DIFERENCIAS TEMPORALES									
PÉRDIDAS FISCALES									
CRÉDITOS FISCALES									
<i>ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE</i>									
<b>OTROS ACTIVOS</b>									
<i>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</i>									
CARGOS DIFERIDOS									
Descuento por amortizar en títulos colocados									
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable									
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito									
Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito									
Gastos por emisión de títulos									
Seguros por amortizar									
Otros cargos diferidos									
PAGOS ANTICIPADOS									
Intereses pagados por anticipado									
Comisiones pagadas por anticipado									
Anticipos o pagos provisionales de impuestos									
Arrendamientos pagados por anticipado									
Otros pagos anticipados									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<b>INTANGIBLES</b>									
Crédito mercantil									
<i>De subsidiarias</i>									
<i>De asociadas</i>									
<i>De negocios conjuntos</i>									
Revaluación del crédito mercantil (1)									
<i>De subsidiarias</i>									
<i>De asociadas</i>									
<i>De negocios conjuntos</i>									
Gastos de organización									
Revaluación de gastos de organización (1)									
Amortización acumulada de gastos de organización									
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)									
Otros intangibles									
Revaluación de otros intangibles (1)									
Amortización acumulada de otros intangibles									
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)									
<b>OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO</b>									
<b>ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>									
Beneficios directos a largo plazo									
Beneficios por terminación									
<i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i>									
<i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i>									
Beneficios post-empleo									
<i>Pensiones</i>									
<i>Prima de antigüedad</i>									
<i>Otros beneficios post-empleo</i>									
<b>OTROS</b>									
<b>PASIVO</b>									
<b>CAPTACIÓN TRADICIONAL</b>									
<b>DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</b>									
<b>DEPÓSITOS A LA VISTA</b>									
Sin intereses									
<i>Depósitos libres de gravamen</i>									
<i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i>									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
Con intereses									
<i>Depósitos libres de gravamen</i>									
<i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i>									
DEPÓSITOS DE AHORRO									
Depósitos libres de gravamen									
Depósitos que amparan créditos otorgados									
DEPÓSITOS A PLAZO									
DEPÓSITOS RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS									
Depósitos libres de gravamen									
Depósitos que amparan créditos otorgados									
OTROS DEPÓSITOS A PLAZO									
Depósitos libres de gravamen									
Depósitos que amparan créditos otorgados									
TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS									
CERTIFICADOS BURSÁTILES									
OTROS									
CUENTAS SIN MOVIMIENTO									
<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>									
DE CORTO PLAZO									
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE									
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO									
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS									
PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS (DE LIQUIDEZ)									
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS									
DE LARGO PLAZO									
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE									
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO									
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS									
PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS (DE LIQUIDEZ)									
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<b>COLATERALES VENDIDOS</b>									
<i>REPORTOS</i>									
<i>OTROS COLATERALES VENDIDOS</i>									
<b>OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b>									
PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS									
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>									
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR</i>									
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)									
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)									
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR</i>									
<i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO</i>									
<i>FONDO DE OBRA SOCIAL</i>									
<i>ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>									
COMPRVENTA DE DIVISAS									
INVERSIONES EN VALORES									
REPORTOS									
<i>ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO</i>									
OPERACIONES CON VALORES									
OPERACIONES DE CRÉDITO									
DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE									
OTROS									
<i>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</i>									
PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS									
Aceptaciones por cuenta de clientes									
Órdenes de pago									
Avales									
Custodia o administración de bienes									
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DIVIDENDOS POR PAGAR ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo <i>Pensiones</i> <i>Prima de antigüedad</i> <i>Otros beneficios post-empleo</i> Beneficios por terminación <i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i> <i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i> PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS Honorarios y arrendamiento Gastos de promoción y publicidad Aportaciones al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores Gastos en tecnología Otras provisiones OTROS ACREEDORES DIVERSOS <b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</b> <i>DE CONVERSIÓN FORZOSA</i> <i>DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR</i> <i>DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA</i> <i>NO CONVERTIBLES</i>									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)</b>									
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)</i>									
DIFERENCIAS TEMPORALES									
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)</i>									
<b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>									
<i>CRÉDITOS DIFERIDOS</i>									
COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO									
COMISIONES POR ANUALIDAD Y SUBSECUENTES DE TARJETA DE CRÉDITO									
INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE									
INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO									
INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE									
OTROS INGRESOS POR APLICAR									
PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA									
OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS									
<i>COBROS ANTICIPADOS</i>									
INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO									
COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO									
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO COBRADOS POR ANTICIPADO									
COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO									
OTROS COBROS ANTICIPADOS									
<b>CAPITAL CONTABLE</b>									
<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>									
<i>CAPITAL SOCIAL</i>									
<i>CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)</i>									
<i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO</i>									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO (1)</i>									
<i>PRIMA EN VENTA DE ACCIONES</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)</i>									
<i>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN (1)</i>									
<i>EFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES (1)</i>									
<i>APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS</i>	OIFR								
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS (1)</i>	OIFR								
<i>PATRIMONIO FUNDACIONAL</i>	OIFR								
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL (1)</i>	OIFR								
<b>CAPITAL GANADO</b>									
<i>RESERVAS DE CAPITAL</i>									
<i>FONDO SOCIAL DE RESERVA</i>	SOFIPO								
<i>FONDO DE RESERVA COMUNITARIO</i>	SOFINCOS								
<i>FONDO DE RESERVA</i>	OIFR								
<i>OTRAS RESERVAS DE CAPITAL</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1)</i>									
<i>FONDO SOCIAL DE RESERVA</i>	SOFIPO								
<i>FONDO DE RESERVA COMUNITARIO</i>	SOFINCOS								
<i>FONDO DE RESERVA</i>	OIFR								
<i>OTRAS RESERVAS DE CAPITAL</i>									
<i>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>									
<i>RESULTADO POR APLICAR</i>									
<i>RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES</i>									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)</i>									
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA VALUACIÓN</i>									
<i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)</i>									
<i>EFFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</i>									
<i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)</i>									
<i>REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i>									
<i>RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES</i>									
<i>Valuación</i>									
<i>Resultado por posición monetaria (1)</i>									
<i>Efecto de impuestos a la utilidad diferidos</i>									
<i>Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables</i>									
<i>RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN</i>									
<i>Valuación</i>									
<i>Resultado por posición monetaria (1)</i>									
<i>Efecto de impuestos a la utilidad diferidos</i>									
<i>Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)</i>									
<i>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</i>									
<i>POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO</i>									
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)</i>									
<i>RESULTADO NETO</i>									
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>									
<b>AVALES OTORGADOS</b>									
<b>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>									
<b>COMPROMISOS CREDITICIOS</b>									

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Saldo catálogo mínimo  (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado financiero sin consolidar		
			(1)		(2)		MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
			Debe	Haber	Debe	Haber			
<b>BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO</b>									
<i>FIDEICOMISOS DE GARANTÍA</i>									
<i>MANDATOS</i>									
<b>BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACIÓN</b>									
<i>BIENES EN CUSTODIA</i>									
TÍTULOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD									
BIENES MUEBLES									
OTROS									
<i>BIENES EN ADMINISTRACIÓN</i>									
COMPRVENTA DE DIVISAS POR CUENTA DE TERCEROS									
RECEPCIÓN DE PAGO DE SERVICIOS									
OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO POR CUENTA DE TERCEROS									
<b>COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD</b>									
<i>EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO</i>									
<i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i>									
<i>DEUDA BANCARIA</i>									
<i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i>									
<i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i>									
<i>OTROS</i>									
<b>COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD</b>									
<i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i>									
<i>DEUDA BANCARIA</i>									
<i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i>									
<i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i>									
<i>OTROS</i>									
<b>INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b>									
<b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b>									

Sociedades Financieras Populares

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<b>INGRESOS POR INTERESES</b>								
<i>INTERESES DE DISPONIBILIDADES</i>								
BANCOS								
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA								
<i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES</i>								
POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR								
POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA								
POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO								
<i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTE</i>								
<i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</i>								
CRÉDITOS COMERCIALES								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Operaciones prendarias								
Créditos puente								
Operaciones de factoraje								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Microcréditos								
Otros								
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias								
CRÉDITOS DE CONSUMO								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Otros créditos de consumo								
CRÉDITOS A LA VIVIENDA								
Media y residencial								
De interés social								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</i>								
CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Operaciones prendarias								
Créditos puente								
Operaciones de factoraje								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Microcréditos								
Otros								
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias								
CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Otros créditos de consumo								
CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA								
Media y residencial								
De interés social								
<i>COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i>								
CRÉDITOS COMERCIALES								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Operaciones prendarias								
Créditos puente								
Operaciones de factoraje								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Microcréditos								
Otros								
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
CRÉDITOS DE CONSUMO								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Otros créditos de consumo								
CRÉDITOS A LA VIVIENDA								
Media y residencial								
De interés social								
PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA								
TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS								
OBLIGACIONES SUBORDINADAS								
DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO								
UTILIDAD POR VALORIZACIÓN								
UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN								
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)								
<b>GASTOS POR INTERESES</b>								
INTERESES POR DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA								
INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO								
INTERESES A CARGO ASOCIADOS CON CUENTAS DE CAPTACIÓN SIN MOVIMIENTO								
INTERESES POR TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS								
INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS								
INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS								
DE CONVERSIÓN FORZOSA								
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR								
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA								
NO CONVERTIBLES								
DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA								
TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS								
OBLIGACIONES SUBORDINADAS								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<p><i>GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i></p> <p><i>COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i></p> <p><i>PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)</i></p> <p><b>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)</i></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)</i></p> <p><b>MARGEN FINANCIERO</b></p> <p><b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b></p> <p style="padding-left: 20px;"><i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i></p> <p><b>CARTERA DE CRÉDITO</b></p> <p style="padding-left: 20px;">Créditos comerciales</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Actividad empresarial o comercial</i></p> <p style="padding-left: 60px;">Operaciones quirografarias</p> <p style="padding-left: 60px;">Operaciones prendarias</p> <p style="padding-left: 60px;">Créditos puente</p> <p style="padding-left: 60px;">Operaciones de factoraje</p> <p style="padding-left: 60px;">Operaciones de arrendamiento capitalizable</p> <p style="padding-left: 60px;">Microcréditos</p> <p style="padding-left: 60px;">Otros</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</i></p> <p style="padding-left: 20px;">Créditos de consumo</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Tarjeta de crédito</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Personales</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Nómina</i></p>								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<i>Automotriz</i> <i>Adquisición de bienes muebles</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Otros créditos de consumo</i> Créditos a la vivienda <i>Media y residencial</i> <i>De interés social</i> <b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</b> POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA) POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES ORDENADA POR LA FEDERACIÓN OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)</i> <b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b> <b>COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</b> <b>OPERACIONES DE CRÉDITO</b> CRÉDITOS COMERCIALES Actividad empresarial o comercial <i>Operaciones quirografarias</i> <i>Operaciones prendarias</i> Créditos puente <i>Operaciones de factoraje</i> <i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i> <i>Microcréditos</i> Otros Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias CRÉDITOS DE CONSUMO Tarjeta de crédito <i>Primera anualidad y subsecuentes de tarjetas de crédito</i> <i>Negocios afiliados</i>								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Otros créditos de consumo								
<b>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</b>								
Media y residencial								
De interés social								
<b>AVALES</b>								
ACEPTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS								
COMPRAVENTA DE VALORES								
APERTURA DE CUENTA								
MANEJO DE CUENTA								
ACTIVIDADES FIDUCIARIAS								
TRANSFERENCIA DE FONDOS								
CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN DE BIENES								
ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD								
OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)								
<b>COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</b>								
CORRESPONSALES								
POR SERVICIOS								
COMISIONISTAS								
PRÉSTAMOS RECIBIDOS								
COLOCACIÓN DE DEUDA								
OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS								
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)								
<b>RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN</b>								
RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE								
TÍTULOS PARA NEGOCIAR								
COLATERALES VENDIDOS								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS</i>								
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA								
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO								
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS</i>								
<i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES</i>								
TÍTULOS PARA NEGOCIAR								
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA								
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO								
<i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS</i>								
<i>COSTOS DE TRANSACCIÓN POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR</i>								
<i>RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS</i>								
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1)</i>								
<b>OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</b>								
<i>RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i>								
CRÉDITOS COMERCIALES								
Actividad empresarial o comercial								
Operaciones quirografarias								
Operaciones prendarias								
Créditos puente								
Operaciones de factoraje								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Microcréditos								
Otros								
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias								
CRÉDITOS DE CONSUMO								
Tarjeta de crédito								
Personales								
Nómina								
Automotriz								
Adquisición de bienes muebles								
Operaciones de arrendamiento capitalizable								
Otros créditos de consumo								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
CRÉDITOS A LA VIVIENDA								
Media y residencial								
De interés social								
RECUPERACIONES								
IMPUESTOS								
EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN								
OTRAS RECUPERACIONES								
UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO								
PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO								
INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE								
INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE								
COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE								
CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS								
AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO								
QUEBRANTOS								
POR FALTANTE EN SUCURSALES								
FRAUDES								
SINIESTROS								
OTROS QUEBRANTOS								
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES								
DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES								
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA								
DONATIVOS								
PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES								
RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS								
RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS								
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS								
PÉRDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<i>PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO</i>								
<i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO</i>								
DE BIENES INMUEBLES								
DE CRÉDITO MERCANTIL								
DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO								
DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN								
DE OTROS ACTIVOS								
<i>INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</i>								
<i>RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>								
<i>CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i>								
<i>CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO</i>								
<i>INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS</i>								
<i>INGRESOS POR ARRENDAMIENTO</i>								
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i>								
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i>								
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i>								
<i>RESULTADO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i>								
<i>OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</i>								
<i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)</i>								
<i>RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO</i>								
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)</i>								
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</b>								
<i>BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO</i>								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
<b>COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b> BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO BENEFICIOS POST-EMPLEO Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo BENEFICIOS POR TERMINACIÓN Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración <b>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES</b> PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE <b>HONORARIOS</b> <b>ARRENDAMIENTOS</b> <b>GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD</b> <b>APORTACIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES</b> <b>IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS</b> <b>GASTOS NO DEDUCIBLES</b> <b>GASTOS EN TECNOLOGÍA</b> <b>DEPRECIACIONES</b> <b>AMORTIZACIONES</b> <b>OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</b> <b>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1)</b> <b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b> <b>PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</b> <b>RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</b> EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Pertencientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos  
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (1)		Compensaciones conforme a criterios contables (2)		Estado financiero sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	MN y UDIS	ME	Total (B) = (A)+(1)+(2)
EN ASOCIADAS								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
EN NEGOCIOS CONJUNTOS								
Pertencientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1)</i>								
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>								
<b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</b>								
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</i>								
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)</i>								
<b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</b>								
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</i>								
DIFERENCIAS TEMPORALES								
PÉRDIDAS FISCALES								
CRÉDITOS FISCALES								
<i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE</i>								
DIFERENCIAS TEMPORALES								
PÉRDIDAS FISCALES								
CRÉDITOS FISCALES								
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)</i>								
<b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>								
<b>OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>								
<i>OPERACIONES DISCONTINUADAS</i>								
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)</i>								
<b>RESULTADO NETO</b>								

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

**SERIE R12 CONSOLIDACIÓN**

Esta serie está integrada por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser mensual.

**REPORTES****A-1219 Consolidación del balance general de la Sociedad Financiera Popular con sus subsidiarias**

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la Sociedad Financiera Popular y de sus subsidiarias. El reporte presenta el balance general de la Sociedad Financiera Popular, la suma de los balances generales de las subsidiarias, la suma desglosada de los balances y las eliminaciones.

**A-1220 Consolidación del estado de resultados de la Sociedad Financiera Popular con sus subsidiarias**

Se refiere a las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la Sociedad Financiera Popular y de sus subsidiarias. El reporte presenta el estado de resultados de la Sociedad Financiera Popular, la suma de los estados de resultados de las subsidiarias, la suma desglosada de los estados de resultados y las eliminaciones.

Para el llenado de estos reportes es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

- a) Dentro del reporte, en la columna denominada "*Aplicables solo a:*", se indican los conceptos que sólo aplican a **Sociedades Financieras Populares** (señalados como **SOFIPO**), **Sociedades Financieras Comunitarias** (señalados como **SOFINCOS**) u **Organismos de Integración Financiera Rural** (señalados como **OIFR**). Los conceptos que aplican por igual a los tres sectores, no se encuentran señalados.
- b) Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos, así como con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1219**, **A-1220**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	NÚMERO DE SUBSIDIARIAS
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA
	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<b>ACTIVO</b>							
<b>DISPONIBILIDADES</b>							
CAJA							
<b>BANCOS</b>							
DEPÓSITOS EN OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS							
DIVISAS A ENTREGAR							
<b>OTRAS DISPONIBILIDADES</b>							
DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO							
OTRAS DISPONIBILIDADES							
<b>DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA</b>							
DIVISAS A RECIBIR							
EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO							
OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA							
<b>CUENTAS DE MARGEN (DERIVADOS)</b>							
EFFECTIVO							
VALORES							
OTROS ACTIVOS							
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>							
<b>TÍTULOS PARA NEGOCIAR</b>							
<b>TÍTULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCIÓN</b>							
Deuda gubernamental							
Deuda bancaria							
Otros títulos de deuda							
Instrumentos de patrimonio neto							
<b>TÍTULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA</b>							
Deuda gubernamental							
Deuda bancaria							
Otros títulos de deuda							
Instrumentos de patrimonio neto							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<i>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i>							
<i>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCIÓN</i>							
Deuda gubernamental							
Deuda bancaria							
Otros títulos de deuda							
Instrumentos de patrimonio neto							
<i>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA</i>							
Deuda gubernamental							
Deuda bancaria							
Otros títulos de deuda							
Instrumentos de patrimonio neto							
<i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</i>							
<i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCIÓN</i>							
Deuda gubernamental							
Deuda bancaria							
Otros títulos de deuda							
<i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTÍA</i>							
Deuda gubernamental							
Deuda bancaria							
Otros títulos de deuda							
<b>DEUDORES POR REPORTE</b>							
<b>DERIVADOS</b>							
<i>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i>							
FUTUROS A RECIBIR							
Valuación							
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR							
Valuación							
Deterioro							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
OPCIONES							
Valuación							
Deterioro							
SWAPS							
Valuación							
Deterioro							
DERIVADOS CREDITICIOS							
Valuación							
Deterioro							
OPERACIONES ESTRUCTURADAS							
Valuación							
Deterioro							
PAQUETES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS							
Valuación							
Deterioro							
<i>CON FINES DE COBERTURA</i>							
FUTUROS A RECIBIR							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
Deterioro							
OPCIONES							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
Deterioro							
SWAPS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
Deterioro							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
DERIVADOS CREDITICIOS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
Deterioro							
OPERACIONES ESTRUCTURADAS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
Deterioro							
PAQUETES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
Deterioro							
<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>							
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE							
<i>CRÉDITOS COMERCIALES</i>							
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL							
Operaciones quirografarias							
Operaciones prendarias							
Créditos puente							
Operaciones de factoraje							
Operaciones de arrendamiento capitalizable							
Microcréditos							
Operaciones con garantía hipotecaria							
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia							
Otros							
PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS							
ENTIDADES FINANCIERAS							
ENTIDADES GUBERNAMENTALES							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<i>CRÉDITOS DE CONSUMO</i>							
TARJETA DE CRÉDITO							
PERSONALES							
NÓMINA							
AUTOMOTRIZ							
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES							
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE							
OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO							
<i>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</i>							
MEDIA Y RESIDENCIAL							
DE INTERÉS SOCIAL							
REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO CON GARANTÍA OTORGADA POR LA BANCA DE DESARROLLO O FIDEICOMISOS PÚBLICOS							
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA							
<i>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</i>							
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL							
Operaciones quirografarias							
Operaciones prendarias							
Créditos puente							
Operaciones de factoraje							
Operaciones de arrendamiento capitalizable							
Microcréditos							
Operaciones con garantía hipotecaria							
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia							
Otros							
PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS							
ENTIDADES FINANCIERAS							
ENTIDADES GUBERNAMENTALES							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO TARJETA DE CRÉDITO PERSONALES NÓMINA AUTOMOTRIZ ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE OTROS CRÉDITOS DE CONSUMO CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA MEDIA Y RESIDENCIAL DE INTERÉS SOCIAL REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO CON GARANTÍA OTORGADA POR LA BANCA DE DESARROLLO O FIDEICOMISOS PÚBLICOS CARTERA DE CRÉDITO TOTAL ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN CARTERA DE CRÉDITO Créditos comerciales <i>Actividad empresarial o comercial</i> Operaciones quirografarias Operaciones prendarias Créditos puente Operaciones de factoraje Operaciones de arrendamiento capitalizable Microcréditos Operaciones con garantía hipotecaria Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia Otros							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<i>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</i>							
<i>Entidades financieras</i>							
<i>Entidades gubernamentales</i>							
Créditos de consumo							
<i>Tarjeta de crédito</i>							
<i>Personales</i>							
<i>Nómina</i>							
<i>Automotriz</i>							
<i>Adquisición de bienes muebles</i>							
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>							
<i>Otros créditos de consumo</i>							
Créditos a la vivienda							
<i>Media y residencial</i>							
<i>De interés social</i>							
<i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i>							
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL							
PARA COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA							
POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)							
POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES							
ORDENADA POR LA FEDERACIÓN							
RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES							
OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
CARTERA DE CRÉDITO (NETA)							
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS							
ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO							
DERECHOS DE COBRO (NETO)							
<b>TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)</b>							
<b>BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b>							
<i>BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i>							
ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS							
OTRAS CUENTAS POR COBRAR							
<i>DEUDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>							
COMPRAVENTA DE DIVISAS							
INVERSIONES EN VALORES							
REPORTOS							
DERIVADOS							
POR EMISIÓN DE TÍTULOS							
<i>DEUDORES POR CUENTAS DE MARGEN</i>							
<i>DEUDORES POR COLATERALES OTORGADOS EN EFECTIVO</i>							
<i>DERECHOS DE COBRO</i>							
<i>DEUDORES DIVERSOS</i>							
COMISIONES POR COBRAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES NO CREDITICIAS							
PARTIDAS ASOCIADAS A OPERACIONES CREDITICIAS							
SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES							
PRÉSTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL							
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO POR COBRAR							
DEUDORES EN TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN O LIQUIDACIÓN							
CUENTAS POR COBRAR EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO							
ADEUDOS VENCIDOS							
OTROS DEUDORES							
<i>ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i>							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>							
BIENES ADJUDICADOS							
<i>BIENES MUEBLES, VALORES Y DERECHOS ADJUDICADOS</i>							
<i>MUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i>							
<i>INMUEBLES ADJUDICADOS</i>							
<i>INMUEBLES ADJUDICADOS RESTRINGIDOS</i>							
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i>							
<i>ESTIMACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS</i>							
<i>ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS</i>							
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS (1)</i>							
<b>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</b>							
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO							
<i>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>							
TERRENOS							
CONSTRUCCIONES							
CONSTRUCCIONES EN PROCESO							
EQUIPO DE TRANSPORTE							
EQUIPO DE CÓMPUTO							
MOBILIARIO							
ADAPTACIONES Y MEJORAS							
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO							
OTRAS PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO							
<i>REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i>							
TERRENOS							
CONSTRUCCIONES							
CONSTRUCCIONES EN PROCESO							
EQUIPO DE TRANSPORTE							
EQUIPO DE CÓMPUTO							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
MOBILIARIO							
ADAPTACIONES Y MEJORAS							
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO							
OTRAS REVALUACIONES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO							
<i>DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>							
<i>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i>							
CONSTRUCCIONES							
EQUIPO DE TRANSPORTE							
EQUIPO DE CÓMPUTO							
MOBILIARIO							
ADAPTACIONES Y MEJORAS							
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO							
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO							
<i>REVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (1)</i>							
CONSTRUCCIONES							
EQUIPO DE TRANSPORTE							
EQUIPO DE CÓMPUTO							
MOBILIARIO							
ADAPTACIONES Y MEJORAS							
BIENES EN ARRENDAMIENTO OPERATIVO							
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO							
<b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>							
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>							
<i>SUBSIDIARIAS</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							

(Continúa en la Tercera Sección)

## TERCERA SECCION

# SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

Sociedades Financieras Populares

Serie R12 Consolidación

Reporte A-1219 Consolidación del balance general de la Sociedad Financiera Popular con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	
<i>ASOCIADAS</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
<i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
<i>OTRAS INVERSIONES PERMANENTES</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>							
<i>SUBSIDIARIAS</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
<i>ASOCIADAS</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
<i>NEGOCIOS CONJUNTOS</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
<i>OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</i>							
PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO							
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A FAVOR)</b>							
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A FAVOR)</i>							
DIFERENCIAS TEMPORALES							
PÉRDIDAS FISCALES							
CRÉDITOS FISCALES							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)</i>							
<i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLE</i>							
DIFERENCIAS TEMPORALES							
PÉRDIDAS FISCALES							
CRÉDITOS FISCALES							
<i>ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE</i>							
<b>OTROS ACTIVOS</b>							
<i>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</i>							
CARGOS DIFERIDOS							
Descuento por amortizar en títulos colocados							
Diferencial por amortizar en adquisiciones de cartera de crédito							
Costo financiero por amortizar en operaciones de arrendamiento capitalizable							
Costos y gastos asociados con el otorgamiento del crédito							
Costos y gastos asociados al otorgamiento de tarjeta de crédito							
Gastos por emisión de títulos							
Seguros por amortizar							
Otros cargos diferidos							
PAGOS ANTICIPADOS							
Intereses pagados por anticipado							
Comisiones pagadas por anticipado							
Anticipos o pagos provisionales de impuestos							
Arrendamientos pagados por anticipado							
Otros pagos anticipados							
INTANGIBLES							
Crédito mercantil							
<i>De subsidiarias</i>							
<i>De asociadas</i>							
<i>De negocios conjuntos</i>							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
Revaluación del crédito mercantil (1)							
<i>De subsidiarias</i>							
<i>De asociadas</i>							
<i>De negocios conjuntos</i>							
Gastos de organización							
Revaluación de gastos de organización (1)							
Amortización acumulada de gastos de organización							
Revaluación de la amortización acumulada de gastos de organización (1)							
Otros intangibles							
Revaluación de otros intangibles (1)							
Amortización acumulada de otros intangibles							
Revaluación de la amortización acumulada de otros intangibles (1)							
<b>OTROS ACTIVOS A CORTO Y LARGO PLAZO</b>							
<b>ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>							
Beneficios directos a largo plazo							
Beneficios por terminación							
<i>Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración</i>							
<i>Beneficios por terminación por causa de reestructuración</i>							
Beneficios post-empleo							
<i>Pensiones</i>							
<i>Prima de antigüedad</i>							
<i>Otros beneficios post-empleo</i>							
<b>OTROS</b>							
<b>PASIVO</b>							
<b>CAPTACIÓN TRADICIONAL</b>							
<b>DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</b>							
<b>DEPÓSITOS A LA VISTA</b>							
Sin intereses							
<i>Depósitos libres de gravamen</i>							
<i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i>							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
Con intereses							
<i>Depósitos libres de gravamen</i>							
<i>Depósitos que amparan créditos otorgados</i>							
DEPÓSITOS DE AHORRO							
Depósitos libres de gravamen							
Depósitos que amparan créditos otorgados							
DEPÓSITOS A PLAZO							
DEPÓSITOS RETIRABLES EN DÍAS PREESTABLECIDOS							
Depósitos libres de gravamen							
Depósitos que amparan créditos otorgados							
OTROS DEPÓSITOS A PLAZO							
Depósitos libres de gravamen							
Depósitos que amparan créditos otorgados							
TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS							
CERTIFICADOS BURSÁTILES							
OTROS							
CUENTAS SIN MOVIMIENTO							
<b>PASIVOS BURSÁTILES</b>							
<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>							
DE CORTO PLAZO							
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE							
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO							
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS							
PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS (DE LIQUIDEZ)							
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS							
DE LARGO PLAZO							
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE							
PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA DE DESARROLLO							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
PRÉSTAMOS DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS							
PRÉSTAMOS DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS (DE LIQUIDEZ)							
PRÉSTAMOS DE OTROS ORGANISMOS							
<b>COLATERALES VENDIDOS</b>							
<i>REPORTOS</i>							
<i>DERIVADOS</i>							
<i>OTROS COLATERALES VENDIDOS</i>							
<b>DERIVADOS</b>							
<i>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i>							
FUTUROS A ENTREGAR							
Valuación							
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR							
Valuación							
OPCIONES							
Valuación							
SWAPS							
Valuación							
DERIVADOS CREDITICIOS							
Valuación							
OPERACIONES ESTRUCTURADAS							
Valuación							
PAQUETES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS							
Valuación							
<i>CON FINES DE COBERTURA</i>							
FUTUROS A ENTREGAR							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
OPCIONES							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
SWAPS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
DERIVADOS CREDITICIOS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
OPERACIONES ESTRUCTURADAS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
PAQUETES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS							
Valuación							
Valuación de la posición primaria							
<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>							
<b>OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b>							
PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS							
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>							
IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR							
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (PAGOS PROVISIONALES)							
IMPUESTOS A LA UTILIDAD (CÁLCULO REAL)							
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR							
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO							
FONDO DE OBRA SOCIAL							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<i>ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>							
COMPRVENTA DE DIVISAS							
INVERSIONES EN VALORES							
REPORTOS							
DERIVADOS							
<i>ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN</i>							
<i>ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO</i>							
OPERACIONES CON VALORES							
OPERACIONES DE CRÉDITO							
OPERACIONES NO REALIZADAS EN MERCADOS RECONOCIDOS (otc)							
DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE							
OTROS							
<i>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</i>							
PASIVOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS							
Aceptaciones por cuenta de clientes							
Órdenes de pago							
Avales							
Custodia o administración de bienes							
Otros pasivos derivados de la prestación de servicios							
COMISIONES POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES							
AFORO DERIVADO DE OPERACIONES DE FACTORAJE							
PASIVO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE							
ACREEDORES POR ADQUISICIÓN DE ACTIVOS							
DIVIDENDOS POR PAGAR							
ACREEDORES POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO							
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR							
IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR							
BENEFICIOS DIRECTOS A CORTO PLAZO							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
PROVISIÓN PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS							
Beneficios directos a largo plazo							
Beneficios post-empleo							
Pensiones							
Prima de antigüedad							
Otros beneficios post-empleo							
Beneficios por terminación							
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración							
Beneficios por terminación por causa de reestructuración							
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS							
Honorarios y arrendamiento							
Gastos de promoción y publicidad							
Aportaciones al Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores							
Gastos en tecnología							
Ordenadas por la CONDUSEF							
Otras provisiones							
OTROS ACREEDORES DIVERSOS							
<b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</b>							
DE CONVERSIÓN FORZOSA							
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR							
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA							
NO CONVERTIBLES							
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (A CARGO)</b>							
IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (A CARGO)							
DIFERENCIAS TEMPORALES							
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>							
<i>CRÉDITOS DIFERIDOS</i>							
COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO							
COMISIONES POR ANUALIDAD Y SUBSECUENTES DE TARJETA DE CRÉDITO							
EFFECTO POR VALORIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS EN VSM							
INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE							
INGRESO FINANCIERO POR DEVENGAR EN OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO							
INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA A PRECIO REDUCIDO EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE							
OTROS INGRESOS POR APLICAR							
EXCEDENTE POR AMORTIZAR EN ADQUISICIONES DE CARTERA DE CRÉDITO							
PREMIO POR AMORTIZAR POR COLOCACIÓN DE DEUDA							
OTROS CRÉDITOS DIFERIDOS							
<i>COBROS ANTICIPADOS</i>							
INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO							
COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO							
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO COBRADOS POR ANTICIPADO							
COBROS ANTICIPADOS DE BIENES PROMETIDOS EN VENTA O CON RESERVA DE DOMINIO							
OTROS COBROS ANTICIPADOS							
<b>CAPITAL CONTABLE</b>							
<b>PARTICIPACIÓN CONTROLADORA</b>							
CAPITAL CONTRIBUIDO							
<i>CAPITAL SOCIAL</i>							
<i>CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO</i>							
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)</i>							



Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<i>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>							
RESULTADO POR APLICAR							
RESULTADO POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES							
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)							
RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA VALUACIÓN							
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)							
EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS							
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES							
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)							
RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO							
VALUACIÓN							
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)							
EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS							
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES							
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)							
EFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN							
VALUACIÓN							
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA (1)							
EFECTO DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS							
ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS NO RECUPERABLES							
INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1)							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<i>REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i>							
RESULTADOS ACTUARIALES EN OBLIGACIONES							
Valuación							
Resultado por posición monetaria (1)							
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos							
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables							
RESULTADO EN EL RETORNO DE LOS ACTIVOS DEL PLAN							
Valuación							
Resultado por posición monetaria (1)							
Efecto de impuestos a la utilidad diferidos							
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables							
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)</i>							
<i>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</i>							
POR VALUACIÓN DE ACTIVO FIJO							
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)</i>							
<i>RESULTADO NETO</i>							
<b>PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA</b>							
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora							
Otra participación no controladora							
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>							
<b>AVALES OTORGADOS</b>							
<b>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b>							
<b>COMPROMISOS CREDITICIOS</b>							
<b>BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO</b>							
<i>FIDEICOMISOS DE GARANTÍA</i>							
<i>MANDATOS</i>							

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
		(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
<b>BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACIÓN</b>							
<i>BIENES EN CUSTODIA</i>							
TÍTULOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD							
BIENES MUEBLES							
OTROS							
<i>BIENES EN ADMINISTRACIÓN</i>							
COMPRAVENTA DE DIVISAS POR CUENTA DE TERCEROS							
RECEPCIÓN DE PAGO DE SERVICIOS							
OPERACIONES DE FACTORAJE FINANCIERO POR CUENTA DE TERCEROS							
<b>COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD</b>							
<i>EFFECTIVO ADMINISTRADO EN FIDEICOMISO</i>							
<i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i>							
<i>DEUDA BANCARIA</i>							
<i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i>							
<i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i>							
<i>OTROS</i>							
<b>COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD</b>							
<i>DEUDA GUBERNAMENTAL</i>							
<i>DEUDA BANCARIA</i>							
<i>OTROS TÍTULOS DE DEUDA</i>							
<i>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i>							
<i>OTROS</i>							
<b>INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b>							
<b>RENTAS DEVENGADAS NO COBRADAS DERIVADAS DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO</b>							
<b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b>							

Sociedades Financieras Populares

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<b>INGRESOS POR INTERESES</b>						
<i>INTERESES DE DISPONIBILIDADES</i>						
BANCOS						
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTÍA						
<i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE CUENTAS DE MARGEN</i>						
EFECTIVO						
VALORES						
OTROS ACTIVOS						
<i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES</i>						
POR TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
POR TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
POR TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO						
<i>INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO</i>						
<i>INGRESOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA</i>						
<i>INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE</i>						
CRÉDITOS COMERCIALES						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Microcréditos						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias						
Entidades financieras						
Entidades gubernamentales						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
CRÉDITOS DE CONSUMO						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
CRÉDITOS A LA VIVIENDA						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA						
CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Microcréditos						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias						
Entidades financieras						
Entidades gubernamentales						
CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
COMISIONES POR EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO						
CRÉDITOS COMERCIALES						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Microcréditos						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias						
Entidades financieras						
Entidades gubernamentales						
CRÉDITOS DE CONSUMO						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
CRÉDITOS A LA VIVIENDA						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
<i>PREMIOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i>						
TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS						
OBLIGACIONES SUBORDINADAS						
<i>DIVIDENDOS DE INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO NETO</i>						
<i>UTILIDAD POR VALORIZACIÓN</i>						
UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN						
VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS						
VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS						
VALORIZACIÓN DE CRÉDITOS EN VSM						
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS POR INTERESES (1)</i>						
<b>GASTOS POR INTERESES</b>						
<i>INTERESES POR DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</i>						
<i>INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO</i>						
<i>INTERESES POR PASIVOS BURSÁTILES</i>						
<i>INTERESES A CARGO ASOCIADOS CON CUENTAS DE CAPTACIÓN SIN MOVIMIENTO</i>						
<i>INTERESES POR TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</i>						
<i>INTERESES POR PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</i>						
<i>INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS</i>						
DE CONVERSIÓN FORZOSA						
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DEL TENEDOR						
DE CONVERSIÓN POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD EMISORA						
NO CONVERTIBLES						
<i>GASTOS PROVENIENTES DE OPERACIONES DE COBERTURA</i>						
<i>DESCUENTOS POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i>						
TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS						
OBLIGACIONES SUBORDINADAS						
<i>GASTOS DE EMISIÓN POR COLOCACIÓN DE DEUDA</i>						
<i>COSTOS Y GASTOS ASOCIADOS CON EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO</i>						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<i>PÉRDIDA POR VALORIZACIÓN</i>						
<i>PÉRDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACIÓN</i>						
<i>VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS INDIZADOS</i>						
<i>VALORIZACIÓN DE PARTIDAS EN UDIS</i>						
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS POR INTERESES (1)</i>						
<b>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO)</b>						
<i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO DEUDOR)</i>						
<i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO (SALDO ACREEDOR)</i>						
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO) (1)</i>						
<b>MARGEN FINANCIERO</b>						
<b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS</b>						
<i>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN</i>						
<b>CARTERA DE CRÉDITO</b>						
<i>Créditos comerciales</i>						
<i>Actividad empresarial o comercial</i>						
<i>Operaciones quirografarias</i>						
<i>Operaciones prendarias</i>						
<i>Créditos puente</i>						
<i>Operaciones de factoraje</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Microcréditos</i>						
<i>Operaciones con garantía hipotecaria</i>						
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>						
<i>Otros</i>						
<i>Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias</i>						
<i>Entidades financieras</i>						
<i>Entidades gubernamentales</i>						
<i>Créditos de consumo</i>						
<i>Tarjeta de crédito</i>						
<i>Personales</i>						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<i>Nómina</i>						
<i>Automotriz</i>						
<i>Adquisición de bienes muebles</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Otros créditos de consumo</i>						
Créditos a la vivienda						
<i>Media y residencial</i>						
<i>De interés social</i>						
<i>Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos</i>						
<b>ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONAL</b>						
<i>POR COBERTURA DE RIESGO SOBRE CARTERA DE VIVIENDA VENCIDA</i>						
<i>POR RIESGOS OPERATIVOS (SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA)</i>						
<i>POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE CRÉDITOS VENCIDOS</i>						
<i>ORDENADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</i>						
<i>ORDENADA POR LA FEDERACIÓN</i>						
<i>RECONOCIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES</i>						
<i>OPERACIONES CONTINGENTES Y AVALES</i>						
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS (1)</i>						
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>						
<b>COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</b>						
<i>OPERACIONES DE CRÉDITO</i>						
CRÉDITOS COMERCIALES						
Actividad empresarial o comercial						
<i>Operaciones quirografarias</i>						
<i>Operaciones prendarias</i>						
Créditos puente						
<i>Operaciones de factoraje</i>						
<i>Operaciones de arrendamiento capitalizable</i>						
<i>Microcréditos</i>						
<i>Operaciones con garantía hipotecaria</i>						
<i>Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia</i>						
Otros						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias						
<i>Entidades financieras</i>						
<i>Entidades gubernamentales</i>						
<b>CRÉDITOS DE CONSUMO</b>						
Tarjeta de crédito						
<i>Primera anualidad y subsecuentes de tarjetas de crédito</i>						
<i>Negocios afiliados</i>						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
<b>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</b>						
Media y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
<b>AVALES</b>						
<b>ACEPTACIONES POR CUENTA DE TERCEROS</b>						
<b>COMPRAVENTA DE VALORES</b>						
<b>APERTURA DE CUENTA</b>						
<b>MANEJO DE CUENTA</b>						
<b>ACTIVIDADES FIDUCIARIAS</b>						
<b>TRANSFERENCIA DE FONDOS</b>						
<b>CUSTODIA O ADMINISTRACIÓN DE BIENES</b>						
<b>ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD</b>						
<b>OTRAS COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS</b>						
<b>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS COBRADAS (1)</b>						
<b>COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</b>						
<i>CORRESPONSALES</i>						
<i>POR SERVICIOS</i>						
<i>COMISIONISTAS</i>						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<i>TRANSFERENCIA DE FONDOS</i>						
<i>PRÉSTAMOS RECIBIDOS</i>						
<i>COLOCACIÓN DE DEUDA</i>						
<i>OTRAS COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS</i>						
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE COMISIONES Y TARIFAS PAGADAS (1)</i>						
<b>RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN</b>						
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN A VALOR RAZONABLE</i>						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN						
DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA						
DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA EN COBERTURAS DE VALOR RAZONABLE						
COLATERALES VENDIDOS						
<i>PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO DE TÍTULOS</i>						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO						
DERIVADOS						
<i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE DIVISAS</i>						
<i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE VALORES</i>						
TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO						
DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACIÓN						
DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA						
<i>RESULTADO POR COMPRAVENTA DE DIVISAS</i>						
<i>COSTOS DE TRANSACCIÓN</i>						
POR COMPRAVENTA DE TÍTULOS PARA NEGOCIAR						
POR COMPRAVENTA DE DERIVADOS						
<i>RESULTADO POR VENTA DE COLATERALES RECIBIDOS</i>						
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR INTERMEDIACIÓN (1)</i>						
<b>RESULTADO POR ARRENDAMIENTO OPERATIVO</b>						
<b>OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</b>						
<i>RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</i>						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<b>CRÉDITOS COMERCIALES</b>						
Actividad empresarial o comercial						
Operaciones quirografarias						
Operaciones prendarias						
Créditos puente						
Operaciones de factoraje						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Microcréditos						
Operaciones con garantía hipotecaria						
Créditos para proyectos de inversión con fuente de pago propia						
Otros						
Préstamos de liquidez a otras sociedades financieras populares o comunitarias						
Entidades financieras						
Entidades gubernamentales						
<b>CRÉDITOS DE CONSUMO</b>						
Tarjeta de crédito						
Personales						
Nómina						
Automotriz						
Adquisición de bienes muebles						
Operaciones de arrendamiento capitalizable						
Otros créditos de consumo						
<b>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</b>						
Medía y residencial						
De interés social						
Remodelación o mejoramiento con garantía otorgada por la banca de desarrollo o fideicomisos públicos						
<b>RECUPERACIONES</b>						
IMPUESTOS						
DERECHOS DE COBRO						
EXCESO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN						
OTRAS RECUPERACIONES						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias
	(1)	(2)	(3) = (1+2)	Debe (4)	Haber (5)	(6) = (3+4-5)
INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO						
GASTOS POR ADQUISICIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO						
UTILIDAD POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO						
PÉRDIDA POR CESIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO						
INGRESO POR OPCIÓN DE COMPRA EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE						
INGRESO POR PARTICIPACIÓN DEL PRECIO DE VENTA DE BIENES EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE						
COSTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE						
CANCELACIÓN DE EXCEDENTES DE ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS						
AFECTACIONES A LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO						
QUEBRANTOS						
POR FALTANTE EN SUCURSALES						
FRAUDES						
SINIESTROS						
OTROS QUEBRANTOS						
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES						
DIVIDENDOS DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES						
DIVIDENDOS DE INVERSIONES PERMANENTES EN ASOCIADAS DISPONIBLES PARA LA VENTA						
DONATIVOS						
PÉRDIDA POR ADJUDICACIÓN DE BIENES						
RESULTADO EN VENTA DE BIENES ADJUDICADOS						
RESULTADO POR VALUACIÓN DE BIENES ADJUDICADOS						
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE VALOR DE BIENES ADJUDICADOS						
PÉRDIDA EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES						
PÉRDIDA EN OPERACIONES DE FIDEICOMISO						
PÉRDIDA POR DETERIORO O EFECTO POR REVERSIÓN DEL DETERIORO						
DE BIENES INMUEBLES						
DE CRÉDITO MERCANTIL						
DE OTRAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO						
DE OTROS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN						
DE OTROS ACTIVOS						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<i>INTERESES A CARGO EN FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS</i> <i>RESULTADO EN VENTA DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO</i> <i>CANCELACIÓN DE LA ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO</i> <i>CANCELACIÓN DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO</i> <i>INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRÉSTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS</i> <i>INGRESOS POR ARRENDAMIENTO</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE LOS BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DEL ACTIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i> <i>RESULTADO POR VALUACIÓN DEL PASIVO POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i> <i>RESULTADO EN BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</i> <i>OTRAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN</i> <i>RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO (1)</i> <i>RESULTADO POR VALORIZACIÓN DE PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OTROS INGRESOS (EGRESOS) DE LA OPERACIÓN (1)</i> <b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</b> <i>BENEFICIOS DIRECTOS DE CORTO PLAZO</i> <i>COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</i> <i>BENEFICIOS DIRECTOS A LARGO PLAZO</i> <i>BENEFICIOS POST-EMPLEO</i> Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo <i>BENEFICIOS POR TERMINACIÓN</i> Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES</i>						
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA</i>						
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA</i>						
<i>ESTIMACIÓN POR PTU DIFERIDA NO RECUPERABLE</i>						
<i>HONORARIOS</i>						
<i>ARRENDAMIENTOS</i>						
<i>SEGUROS Y FIANZAS</i>						
<i>GASTOS DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD</i>						
<i>APORTACIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES</i>						
<i>IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS</i>						
<i>GASTOS NO DEDUCIBLES</i>						
<i>GASTOS EN TECNOLOGÍA</i>						
<i>DEPRECIACIONES</i>						
<i>AMORTIZACIONES</i>						
<i>GASTOS POR ASISTENCIA TÉCNICA</i>						
<i>GASTOS POR MANTENIMIENTO</i>						
<i>CUOTAS PAGADAS</i>						
<i>CONSUMIBLES Y ENSERES MENORES</i>						
<i>OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN</i>						
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN (1)</i>						
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>						
<b>PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</b>						
<i>RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS</i>						
<i>EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS</i>						
<i>Pertenecientes al sector financiero</i>						
<i>No pertenecientes al sector financiero</i>						
<i>EN ASOCIADAS</i>						
<i>Pertenecientes al sector financiero</i>						
<i>No pertenecientes al sector financiero</i>						

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cífras en pesos

Concepto	Estado financiero de la SOFIPO (1)	Sumatoria de los estados financieros de sus subsidiarias (2)	Sumatoria de los estados financieros de la SOFIPO y sus subsidiarias (3) = (1+2)	Eliminaciones		Estado financiero de la SOFIPO consolidado con sus subsidiarias (6) = (3+4-5)
				Debe (4)	Haber (5)	
<b>EN NEGOCIOS CONJUNTOS</b> Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS, ASOCIADAS Y NEGOCIOS CONJUNTOS (1)</i> <b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b> <b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</b> <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD CAUSADOS (1)</i> <b>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</b> <i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>ESTIMACIÓN POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD NO RECUPERABLE</i> DIFERENCIAS TEMPORALES PÉRDIDAS FISCALES CRÉDITOS FISCALES <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (1)</i> <b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b> <b>OPERACIONES DISCONTINUADAS</b> <i>OPERACIONES DISCONTINUADAS</i> <i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OPERACIONES DISCONTINUADAS (1)</i> <b>RESULTADO NETO</b> Participación controladora Participación no controladora						

Sociedades Financieras Populares

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

Nota: Las celdas sombreadas representan celdas invalidadas para las cuales no aplica la información solicitada.

**SERIE R13 ESTADOS FINANCIEROS**

Esta serie está integrada por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser mensual para los reportes **B-1321** y **B-1322**, y trimestral para los reportes **A-1311** y **A-1316**.

**REPORTES****A-1311 Estado de variaciones en el capital contable**

En este reporte se solicitan los saldos de todos los conceptos del capital contable al inicio del ejercicio, mostrando los movimientos ocurridos en el período que se reporta, así como los saldos del capital contable al cierre del período, donde los movimientos se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable originados por las decisiones de los accionistas y al reconocimiento de la utilidad integral.

**A-1316 Estado de flujo de efectivo**

En este reporte se solicitan los montos de los cambios ocurridos en la estructura financiera. Dichos cambios se refieren a las diferencias, clasificadas con base en los recursos generados o utilizados por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión, en los distintos rubros del balance general inicial y final del período que se reporta. Asimismo deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes en el período.

**B-1321 Balance general**

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del período de los diferentes conceptos que integran el balance general. Los saldos se encuentran clasificados en activo, pasivo, capital contable y cuentas de orden.

**B-1322 Estado de resultados**

En este reporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas durante el período que se reporta.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos y gastos, así como la utilidad o pérdida resultante en el período.

Para el llenado de estos reportes es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

- a) Dentro del reporte B-1321, en la columna denominada "Aplicables solo a:", existen conceptos que sólo aplican a **Organismos de Integración Financiera Rural**, (señalados como **OIFR**). Los conceptos que aplican por igual a las Sociedades Financieras Populares, no se encuentran señalados.
- b) Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos, así como con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1311** y **A-1316**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **B-1321** y **B 1322**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	REPORTE
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Participación controladora	Capital contribuido					Capital ganado								Participación no controladora	Capital contable
		Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Efecto por incorporación al régimen de sociedades financieras populares	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Remediones por beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto		
Saldo al ____ de ____ de ____																
<b>Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas</b>																
Suscripción de acciones																
Capitalización de utilidades																
Constitución de reservas																
Traspaso del resultado neto a resultado de ejercicios anteriores																
Pago de dividendos																
Otros																
Total																
<b>Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral</b>																

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Participación controladora	Capital contribuido					Capital ganado							Participación no controladora	Capital contable	
		Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno	Prima en venta de acciones	Obligaciones subordinadas en circulación	Efecto por incorporación al régimen de sociedades financieras populares	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	Efecto acumulado por conversión	Remediones por beneficios definidos a los empleados	Resultado por tenencia de activos no monetarios			Resultado neto
Utilidad integral																
Resultado neto																
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta																
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo																
Efecto acumulado por conversión																
Remediones por beneficios definidos a los empleados																
Resultado por tenencia de activos no monetarios																
Otros																
Total																
Saldo al ____ de ____ de ____																

Sociedades Financieras Populares

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Dirección General Adjunto de Diseño y Recepción de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Sociedades Financieras Populares**  
**Serie R13 Estados financieros**  
**Reporte A-1316 Estado de flujo de efectivo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
<b>Resultado neto</b>	
<b>Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:</b>	
Pérdidas por deterioro o efecto por reversión del deterioro asociados a actividades de inversión	
Depreciaciones de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones de activos intangibles	
Provisiones	
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	
Operaciones discontinuadas	
Otros	
<b>Actividades de operación</b>	
Cambio en cuentas de margen	
Cambio en inversiones en valores	
Cambio en deudores por reporto	
Cambio en derivados (activo)	
Cambio en cartera de crédito (neto)	
Cambio en derechos de cobro adquiridos (neto)	
Cambio en bienes adjudicados (neto)	
Cambio en otros activos operativos (neto)	
Cambio en captación tradicional	
Cambio en pasivos bursátiles	
Cambio en préstamos bancarios y de otros organismos	
Cambio en colaterales vendidos	
Cambio en derivados (pasivo)	
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización	
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo	
Cambio en otros pasivos operativos	
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	
Cobros de impuestos a la utilidad (devoluciones)	
Pagos de impuestos a la utilidad	
Otros	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de operación</b>	

**Sociedades Financieras Populares**  
**Serie R13 Estados financieros**  
**Reporte A-1316 Estado de flujo de efectivo**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
<b>Actividades de inversión</b>	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	
Cobros por disposición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto	
Pagos por adquisición de subsidiarias, asociadas y acuerdos con control conjunto	
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	
Cobros de dividendos en efectivo	
Pagos por adquisición de activos intangibles	
Cobros por disposición de activos de larga duración disponibles para la venta	
Cobros por disposición de otros activos de larga duración	
Pagos por adquisición de otros activos de larga duración	
Cobros asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Pagos asociados a instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Otros	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de inversión</b>	
<b>Actividades de financiamiento</b>	
Cobros por emisión de acciones	
Pagos por reembolsos de capital social	
Pagos de dividendos en efectivo y equivalentes de efectivo	
Pagos asociados a la recompra de acciones propias	
Cobros por la emisión de obligaciones subordinadas con características de capital	
Pagos asociados a obligaciones subordinadas con características de capital	
Otros	
<b>Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento</b>	
<b>Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo</b>	
<b>Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo</b>	
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</b>	
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período</b>	

**Sociedades Financieras Populares**

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa. La apertura de un mayor número de conceptos con el fin de proporcionar una presentación más detallada de la información deberá ser solicitada a la Dirección General Adjunto de Diseño y Recepción de Información de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Sociedades Financieras Populares**  
**Serie R13 Estados financieros**  
**Reporte B-1321 Balance general**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Importe
<b>ACTIVO</b>		
<b>DISPONIBILIDADES</b>		
<b>CUENTAS DE MARGEN</b>		
<b>INVERSIONES EN VALORES</b>		
<i>TÍTULOS PARA NEGOCIAR</i>		
<i>TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i>		
<i>TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO</i>		
<b>DEUDORES POR REPORTO</b>		
<b>DERIVADOS</b>		
<i>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i>		
<i>CON FINES DE COBERTURA</i>		
<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		
<i>CRÉDITOS COMERCIALES</i>		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL		
PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS		
ENTIDADES FINANCIERAS		
ENTIDADES GUBERNAMENTALES		
<i>CRÉDITOS DE CONSUMO</i>		
<i>CRÉDITOS A LA VIVIENDA</i>		
MEDIA Y RESIDENCIAL		
DE INTERÉS SOCIAL		
REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO CON GARANTÍA OTORGADA POR LA BANCA DE DESARROLLO O FIDEICOMISOS PÚBLICOS		
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		
<i>CRÉDITOS VENCIDOS COMERCIALES</i>		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL O COMERCIAL		
PRÉSTAMOS DE LIQUIDEZ A OTRAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES O COMUNITARIAS		
ENTIDADES FINANCIERAS		
ENTIDADES GUBERNAMENTALES		
<i>CRÉDITOS VENCIDOS DE CONSUMO</i>		
<i>CRÉDITOS VENCIDOS A LA VIVIENDA</i>		
MEDIA Y RESIDENCIAL		
DE INTERÉS SOCIAL		
REMODELACIÓN O MEJORAMIENTO CON GARANTÍA OTORGADA POR LA BANCA DE DESARROLLO O FIDEICOMISOS PÚBLICOS		
CARTERA DE CRÉDITO TOTAL		
ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		

**Sociedades Financieras Populares**  
**Serie R13 Estados financieros**  
**Reporte B-1321 Balance general**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Importe
CARTERA DE CRÉDITO (NETA)		
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS		
ESTIMACIÓN POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO		
DERECHOS DE COBRO (NETO)		
<b>TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)</b>		
<b>BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b>		
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)</b>		
<b>BIENES ADJUDICADOS (NETO)</b>		
<b>PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)</b>		
<b>INVERSIONES PERMANENTES</b>		
<b>ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>		
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)</b>		
<b>OTROS ACTIVOS</b>		
<i>CARGOS DIFERIDOS, PAGOS ANTICIPADOS E INTANGIBLES</i>		
<i>OTROS ACTIVOS DE CORTO Y LARGO PLAZO</i>		
<b>PASIVO</b>		
<b>CAPTACIÓN TRADICIONAL</b>		
<i>DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INMEDIATA</i>		
<i>DEPÓSITOS A PLAZO</i>		
<i>TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</i>		
<i>CUENTAS SIN MOVIMIENTO</i>		
<b>PASIVOS BURSÁTILES</b>		
<b>PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS</b>		
<i>DE CORTO PLAZO</i>		
<i>DE LARGO PLAZO</i>		
<b>COLATERALES VENDIDOS</b>		
<i>REPORTOS (SALDO ACREEDOR)</i>		
<i>DERIVADOS</i>		
<i>OTROS COLATERALES VENDIDOS</i>		
<b>DERIVADOS</b>		
<i>CON FINES DE NEGOCIACIÓN</i>		
<i>CON FINES DE COBERTURA</i>		
<b>AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>		
<b>OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN</b>		
<i>PASIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS</i>		
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>		
<i>IMPUESTOS A LA UTILIDAD POR PAGAR</i>		
<i>PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR</i>		
<i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO</i>		

**Sociedades Financieras Populares**  
**Serie R13 Estados financieros**  
**Reporte B-1321 Balance general**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Importe
<i>FONDO DE OBRA SOCIAL</i>		
<i>ACREEDORES POR LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES</i>		
<i>ACREEDORES POR CUENTAS DE MARGEN</i>		
<i>ACREEDORES POR COLATERALES RECIBIDOS EN EFECTIVO</i>		
<i>ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR</i>		
<b>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</b>		
<b>IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)</b>		
<b>CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS</b>		
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
<b>PARTICIPACIÓN CONTROLADORA</b>		
<i>CAPITAL CONTRIBUIDO</i>		
<i>CAPITAL SOCIAL</i>		
<i>CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO (1)</i>		
<i>APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL FORMALIZADAS POR SU ÓRGANO DE GOBIERNO (1)</i>		
<i>PRIMA EN VENTA DE ACCIONES</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES (1)</i>		
<i>OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN (1)</i>		
<i>EFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFECTO POR INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES (1)</i>		
<i>APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS</i>	<b>OIFR</b>	
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS (1)</i>	<b>OIFR</b>	
<i>PATRIMONIO FUNDACIONAL</i>	<b>OIFR</b>	
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO FUNDACIONAL (1)</i>	<b>OIFR</b>	
<b>CAPITAL GANADO</b>		
<i>RESERVAS DE CAPITAL</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE RESERVAS DE CAPITAL (1)</i>		
<i>RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>		
<i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (1)</i>		

**Sociedades Financieras Populares**  
**Serie R13 Estados financieros**  
**Reporte B-1321 Balance general**

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Aplicables sólo a:	Importe
<p><i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA (1)</i></p> <p><i>RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR VALUACIÓN DE INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO (1)</i></p> <p><i>EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EFFECTO ACUMULADO POR CONVERSIÓN (1)</i></p> <p><i>REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DE LAS REMEDIACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS A LOS EMPLEADOS (1)</i></p> <p><i>RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS</i></p> <p><i>INCREMENTO POR ACTUALIZACIÓN DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (1)</i></p> <p><i>RESULTADO NETO</i></p> <p><b>PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA</b></p> <p>Resultado neto correspondiente a la participación no controladora</p> <p>Otra participación no controladora</p> <p><b>CUENTAS DE ORDEN</b></p> <p><b>AVALES OTORGADOS</b></p> <p><b>ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES</b></p> <p><b>COMPROMISOS CREDITICIOS</b></p> <p><b>BIENES EN FIDEICOMISO O MANDATO</b></p> <p><b>BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACIÓN</b></p> <p><b>COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD</b></p> <p><b>COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS POR LA ENTIDAD</b></p> <p><b>INTERESES DEVENGADOS NO COBRADOS DERIVADOS DE CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA</b></p> <p><b>RENTAS DEVENGADAS NO COBRADAS DERIVADAS DE OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO</b></p> <p><b>OTRAS CUENTAS DE REGISTRO</b></p>		

**Sociedades Financieras Populares**

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de información financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

## Serie R13 Estados financieros

## Reporte B-1322 Estado de resultados

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Ingresos por intereses	
Gastos por intereses	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero)	
<b>MARGEN FINANCIERO</b>	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	
<b>MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS</b>	
Comisiones y tarifas cobradas	
Comisiones y tarifas pagadas	
Resultado por intermediación	
Resultado por arrendamiento operativo	
Otros ingresos (egresos) de la operación	
Gastos de administración y promoción	
<b>RESULTADO DE LA OPERACIÓN</b>	
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos	
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD</b>	
Impuestos a la utilidad causados	
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	
<b>RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS</b>	
Operaciones discontinuadas	
<b>RESULTADO NETO</b>	
Participación controladora	
Participación no controladora	

Sociedades Financieras Populares

**SERIE R14 INFORMACIÓN CUALITATIVA**

Esta serie se integrada por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser mensual.

**REPORTE****B-1413 Designación del nivel prudencial y del nivel de operaciones de la Sociedad Financiera Popular**

Tiene como objetivo recabar información referente al nivel de las Sociedades Financieras Populares.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1413 Designaciones de nivel prudencial y del nivel de operaciones de la entidad** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	CLAVE DE NIVEL DE LA ENTIDAD

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R15 OPERACIONES POR SERVICIO**

Esta serie está integrada por tres (3) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser trimestral.

**REPORTES****B-1522 Usuarios no clientes de servicios proporcionados a través de medios electrónicos de la Sociedad Financiera Popular**

En este reporte se solicita información relacionada con el número de clientes (socios y no socios) de otras entidades (usuarios no clientes) que operaron en los servicios proporcionados a través de medios electrónicos de la Sociedad Financiera Popular, así como el número y monto de las operaciones realizadas por estos.

**B-1523 Operaciones de clientes realizadas a través de medios electrónicos**

En este reporte se solicita información relacionada con el número y monto de las operaciones que realizaron los clientes (socios y no socios) de los servicios a través de medios electrónicos.

**B-1524 Clientes de servicios proporcionados a través de medios electrónicos**

En este reporte se solicita información relacionada con el número de clientes activos (socios y no socios) por cada servicio realizado a través de medios electrónicos.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1522** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL SERVICIO PROPORCIONADO A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO	TIPO DE PRODUCTO
	SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
SECCIÓN DATOS DE USUARIOS	NÚMERO DE USUARIOS QUE OPERARON
SECCIÓN DATOS DE LAS OPERACIONES MONETARIAS	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA
	NÚMERO DE OPERACIONES
	IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1523** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL SERVICIO PROPORCIONADO A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO	SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
	PERSONALIDAD JURÍDICA
SECCIÓN DATOS DE LAS OPERACIONES MONETARIAS	TIPO DE CLIENTE
	TIPO DE CUENTA
	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA
	NÚMERO DE CLIENTES QUE OPERARON / NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS QUE OPERARON
	NÚMERO DE OPERACIONES
	IMPORTE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-1524** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL SERVICIO PROPORCIONADO A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO	SERVICIOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
	PERSONALIDAD JURÍDICA
SECCIÓN DATOS DE CLIENTES	TIPO DE CLIENTE
	NÚMERO DE CLIENTES
	NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS
	NÚMERO DE CLIENTES QUE OPERARON / NÚMERO DE PERSONAS FACULTADAS QUE OPERARON

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R17 DESIGNACIONES Y BAJA DE PERSONAL**

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **dentro de los 15 días hábiles posteriores** a que ocurra el nombramiento, renuncia, remoción o destitución de Consejeros, Miembros del Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito, Comité de Auditoría, Director o Gerente General, según sea el caso.

**REPORTE****A-1713 Designaciones y baja de personal**

Tiene como objetivo recabar información referente al nombramiento, renuncia, remoción o destitución de Consejeros, Miembros del Consejo de Vigilancia o Comisario, Comité de Crédito, comité de auditoría, Director o Gerente General, según sea el caso, donde se manifieste expresamente que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en las bases constitutivas de las Sociedades Financieras Populares.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-1713 Designaciones y baja de personal** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN DE INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN	TIPO DE MOVIMIENTO
	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
	RFC DEL FUNCIONARIO
	CURP DEL FUNCIONARIO
	TÍTULO O PROFESIÓN DEL FUNCIONARIO
	CALLE DEL DOMICILIO DEL FUNCIONARIO
	NÚMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL FUNCIONARIO
	NÚMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL FUNCIONARIO
	COLONIA DEL DOMICILIO
	CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO
	LOCALIDAD DEL DOMICILIO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL FUNCIONARIO
	ESTADO DEL DOMICILIO
	PAÍS DEL DOMICILIO
TELÉFONO DEL FUNCIONARIO	
CORREO ELECTRÓNICO	

	FECHA DEL MOVIMIENTO
	FECHA DE INICIO DE GESTIÓN
	FECHA DE CONCLUSIÓN DE GESTIÓN
	ÓRGANO AL QUE PERTENECE
	CARGO DENTRO DE LA SOCIEDAD, CONSEJO O COMITÉ
	PERMANENTE O SUPLENTE
	MOTIVO DE LA BAJA
	MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

### **SERIE R20 COEFICIENTE DE LIQUIDEZ**

Esta serie está integrada por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser *mensual*.

#### **REPORTE**

##### **A-2011 Coeficiente de liquidez**

En este reporte se recabar información referente al saldo de los pasivos y activos líquidos de corto plazo y se solicita el saldo al cierre de mes de los diferentes conceptos de liquidez.

#### **FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2011**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN VARIABLES DEL COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	CONCEPTO
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

### **SERIE R21 REQUERIMIENTOS DE CAPITAL**

Esta serie está integrada por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser *mensual*.

#### **REPORTE**

##### **A-2111 Requerimientos de capital por riesgos**

En este reporte se solicita el cálculo de los requerimientos de capitalización por riesgos de mercado y por riesgos de crédito, así como el capital neto e indicadores de capitalización. Lo anterior de acuerdo a lo que establece la regulación prudencial en función del nivel de activos.

#### **FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2111**, descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

<b>INFORMACIÓN SOLICITADA</b>	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R24 INFORMACIÓN OPERATIVA**

Esta serie se integra por cinco (5) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación es **trimestral**.

**REPORTE****B-2421****Información de operaciones referentes a productos de captación**

Este reporte tiene como finalidad recabar información sobre los productos que ofrecen las Sociedades Financieras Populares para captar los recursos del público en general, clasificándola por producto, por la localidad del domicilio del cliente (socios y no socios), así como por tipo de moneda

**B-2422****Información de variables operativas**

Este reporte recaba información referente al número de sucursales, número de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, cajeros automáticos, terminales punto de venta e información sobre el personal que labora en las Sociedades Financieras Populares ya sea contratado directamente por la propia Sociedad Financiera Popular o a través de otras empresas de servicios auxiliares o complementarios (por salarios y/o honorarios). Su objetivo es recabar esta información para fines estadísticos y de consulta, así como para conocer el grado de penetración financiera hacia la población, principalmente aquella con mayor dificultad de acceso para la realización de sus operaciones financieras.

**D-2441****Información general sobre el uso de servicios financieros**

Este reporte tiene como finalidad recabar información respecto de los canales o medios por los cuales los usuarios de los servicios financieros de las Sociedades Financieras Populares realizan las transacciones de sus cuentas. Es importante mencionar que únicamente deberán reportarse aquellas operaciones que son originadas por sus clientes (socios y no socios).

**D-2442****Información de frecuencia de uso de servicios financieros**

Este reporte tiene como finalidad recabar información referente a la frecuencia con la cual los usuarios de los servicios financieros de las Sociedades Financieras Populares realizan las operaciones de retiro o depósito de recursos. Únicamente deberán reportarse aquellas operaciones que son originadas por sus clientes (socios y no socios).

**D-2443****Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros**

Este reporte tiene como finalidad recabar información sobre la ubicación geográfica de las sucursales, módulos, cajeros automáticos, terminales punto de venta y comisionistas a través de las cuales los usuarios de los servicios financieros realizan las transacciones.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-2421 Información de operaciones referentes a productos de captación** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN UBICACIÓN GEOGRÁFICA	LOCALIDAD DEL DOMICILIO
	MUNICIPIO DEL DOMICILIO
	ESTADO DEL DOMICILIO
	PAÍS DEL DOMICILIO

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN TIPO DE DATOS A REPORTAR	FECHA DE CONTRATACIÓN
	CLASIFICACIÓN CONTABLE (R01 Catálogo Mínimo)
	TIPO DE PRODUCTO DE OPERACIÓN
	MONEDA
	PERSONALIDAD JURÍDICA
	GÉNERO
SECCIÓN DE DATOS	SALDO DEL PRODUCTO DE CAPTACIÓN AL FINAL DEL PERÍODO

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-2422 Información de variables operativas** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN UBICACIÓN GEOGRÁFICA	LOCALIDAD
	MUNICIPIO
	ESTADO
	PAÍS
SECCIÓN TIPO DE DATOS A REPORTAR	TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA
	DATO

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-2441 Información general sobre el uso de servicios financieros** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA	TIPO DE CUENTA TRANSACCIONAL
	CANAL DE LA TRANSACCIÓN
	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL CLIENTE
SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PRODUCTOS DE CAPTACIÓN	MONTO DE LAS OPERACIONES
	NÚMERO DE OPERACIONES
	NÚMERO DE CLIENTES

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-2442 Información de frecuencia de servicios financieros** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA	TIPO DE CUENTA TRANSACCIONAL
	CANAL DE LA TRANSACCIÓN
	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA POR EL CLIENTE
SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE PRODUCTOS DE CAPTACIÓN	FRECUENCIA CON LA QUE SE REALIZAN LAS OPERACIONES
	NÚMERO DE CUENTAS

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **D-2443 Información de ubicación de los puntos de transacciones de servicios financieros** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN TIPO DE INFORMACIÓN OPERATIVA	CLAVE DEL PUNTO DE TRANSACCIÓN
	DENOMINACIÓN DEL PUNTO DE TRANSACCIÓN
	CLAVE DEL TIPO DE PUNTO DE TRANSACCIÓN
	CLAVE DE SITUACIÓN
	FECHA DE SITUACIÓN
	CALLE
	NÚMERO EXTERIOR
	NÚMERO INTERIOR
	COLONIA
	LOCALIDAD
	MUNICIPIO
	ESTADO
	PAÍS
	CÓDIGO POSTAL
	LATITUD (Expresada en UTM)
LONGITUD (Expresada en UTM)	

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique ésta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

**SERIE R26 INFORMACIÓN POR COMISIONISTA**

Esta serie está integrada por cuatro (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser *mensual*.

**REPORTES**

- A-2610 Altas y bajas de administradores de comisionistas**  
En este reporte se solicita información referente a los movimientos de altas y/o bajas de Administradores de Comisionistas.
- A-2611 Desagregado de altas y bajas de comisionistas**  
En este reporte se solicita información referente a los movimientos de altas, bajas y/o actualizaciones de los Comisionistas que tengan por objeto la captación de recursos de sus clientes (socios y no socios), así como otras operaciones a nombre y cuenta de la Sociedad Financiera Popular.
- B-2612 Desagregado de altas y bajas de módulos o establecimientos de comisionistas**  
En este reporte se solicita información referente a los módulos o establecimientos que los comisionistas tengan habilitados para realizar operaciones a nombre y por cuenta de la Sociedad Financiera Popular con sus Clientes (socios y no socios), reportando a la Comisión los movimientos de altas, bajas y/o actualizaciones de dichos módulos o establecimientos.
- C-2613 Desagregado de seguimiento de operaciones de comisionistas**  
En este reporte se presenta información referente al monto y número de operaciones de cada módulo o establecimiento realizadas por el comisionista durante el periodo que se reporta; clasificando dichas operaciones por el tipo de servicio prestado y por el medio de pago utilizado.

**FORMATO DE CAPTURA**

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2610** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR	TIPO DE MOVIMIENTO
	IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR
	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR
	RFC DEL ADMINISTRADOR
	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL ADMINISTRADOR
SECCIÓN DE BAJAS	CAUSA DE LA BAJA DEL ADMINISTRADOR

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-2611** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR	OPERACIONES CON ADMINISTRADORES
	IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR
	RFC DEL ADMINISTRADOR
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA	TIPO DE MOVIMIENTO
	IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA
	NOMBRE DEL COMISIONISTA
	RFC DEL COMISIONISTA
	PERSONALIDAD JURÍDICA DEL COMISIONISTA
SECCIÓN OPERACIONES CONTRATADAS POR EL COMISIONISTA	OPERACIONES CONTRATADAS
SECCIÓN DE BAJAS	CAUSA DE BAJA DEL COMISIONISTA

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **B-2612** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA	IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA
	RFC DEL COMISIONISTA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO	TIPO DE MOVIMIENTO
	CLAVE DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
	LOCALIDAD DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
SECCIÓN DE BAJAS	CAUSA DE BAJA DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
SECCIÓN UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO	CLAVE DE MUNICIPIO DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
	CLAVE DEL ESTADO DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO

Las Sociedades Financieras Populares llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **C-2613** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	CAPTACIÓN MENSUAL PROMEDIO
	REPORTE
	NÚMERO DE SECUENCIA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR	IDENTIFICADOR DEL ADMINISTRADOR
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA	IDENTIFICADOR DEL COMISIONISTA
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO	CLAVE DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
	LOCALIDAD DEL MÓDULO O ESTABLECIMIENTO
SECCIÓN DE CLASIFICADORES DE LA AGRUPACIÓN	TIPO DE OPERACIÓN REALIZADA
	MEDIO DE PAGO UTILIZADO
SECCIÓN DE MOVIMIENTOS Y OPERACIONES	MONTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS
	NÚMERO DE OPERACIONES REALIZADAS
	NÚMERO DE CLIENTES QUE REALIZARON OPERACIONES

Las Sociedades Financieras Populares reportarán la información que se indica en la presente serie, ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión). La información deberá cumplir con las validaciones establecidas en el SITI, así como los estándares de calidad que en el mismo indique esta Comisión, además de presentar consistencia entre la información contenida en los diversos reportes regulatorios aplicables en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración. Asimismo, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

## ANEXO Ñ

## DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES PARA EL ENVÍO DE INFORMACION DE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS POPULARES

- I. **Datos del responsable del envío de la información a través de SITI.** (Capturar los datos de la persona que va a enviar la información a través del sistema; a esa persona se le proporcionarán las claves de acceso)

<b>Nombre de la Sociedad Financiera Popular</b>	
<b>Clave de la Sociedad Financiera Popular</b>	
<b>Nombre</b>	(Capturar el nombre de la persona que va a enviar los reportes por SITI)
<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	(Capturar el del responsable, no el de la Sociedad Financiera Popular)
<b>Clave Única de Registro de Población (CURP)</b>	(Capturar la del responsable)
<b>Puesto</b>	
<b>Teléfono</b>	(Capturar el que corresponde a la Sociedad Financiera Popular, no el particular)
<b>Dirección completa de la Sociedad Financiera Popular</b>	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/ población, ciudad, estado y código postal)
<b>Dirección de correo electrónico</b>	(Capturar el correo institucional)
<b>Reportes a los que se requiere el acceso</b>	(Especificar <b>cada uno</b> de los reportes a los que se requiere tener acceso)
<b>Ambiente en el que se encuentra(n) el (los) reporte(s)</b>	(Especificar si los reportes a los que se requiere tener acceso se encuentran en ambiente de PRE-PRODUCCIÓN o PRODUCCIÓN)
<b>Firma</b>	La firma corresponderá al del responsable del envío de la información.

- II. **Datos del responsable o responsables de la calidad de la información.** (Capturar los datos del directivo que se encuentre dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director o Gerente General)

<b>Nombre</b>	El responsable es quien tiene la facultad de responder por los datos remitidos.
<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC)</b>	(Capturar el del responsable, no el de la Sociedad Financiera Popular)
<b>Clave Única de Registro de Población (CURP)</b>	(Capturar la del responsable)
<b>Puesto</b>	
<b>Teléfono</b>	(Capturar el que corresponde a la Sociedad Financiera Popular, no el particular)
<b>Dirección completa de la Sociedad Financiera Popular</b>	(Calle y número, colonia, delegación / municipio/población, ciudad, estado y código postal)
<b>Dirección de Correo Electrónico</b>	Capturar el correo institucional
<b>Reporte(s) del (los) que es responsable</b>	
<b>Ambiente en el que se encuentra(n) el ( los) Reporte(s)</b>	(Especificar si los reportes de los que se es responsable se encuentran en ambiente de PRE- PRODUCCIÓN o PRODUCCIÓN)
<b>Firma</b>	La firma corresponderá al del responsable de la calidad de la información

El documento deberá elaborarse en papel **membretado**, debidamente requisitado para su atención y **firmado** por directivos que se encuentren dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director o Gerente General de la Sociedad Financiera Popular, de lo contrario se devolverá para su corrección.

El documento debe enviarse previamente digitalizado a la siguiente dirección de correo electrónico: **cesiti@cnbv.gob.mx**

Exclusivamente se proporcionarán accesos al sistema a(los) responsable(s) de la preparación y envío de información a través de SITI.

